

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Lunes 9 de diciembre de 1957

Núm. 307

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Aduanas.—Orden por la que se organiza la Secretaría Técnico-Administrativa de la Junta creada por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 24 de julio de 1957, para la Revisión total de los Aranceles de Aduanas	* 1242	Maestros Nacionales.—Decreto sobre traslados, por incompatibilidad con las autoridades y vecindario de la localidad	* 1244
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		MINISTERIO DE TRABAJO	
Acuerdos internacionales.—Ratificación del Gobierno de Luxemburgo del Acuerdo para la importación de objetos de carácter educativo, científico o cultural, firmado en Lake Success, Nueva York, el 22 de noviembre de 1950	* 1243	Reglamentaciones de Trabajo.—Orden por la que se aclara el artículo 27 del de la industria elaboradora del arroz, a efectos de cotización en Seguros Sociales, Mutuaidades Laborales y nóminas del Plus Familiar	* 1244
Ratificación por el Gobierno de Bélgica, con inclusión del Congo Belga y territorio de Ruanda Urundi, del Acuerdo para la importación de objetos de carácter educativo, científico o cultural, firmado en Lake Success, Nueva York, el 22 de noviembre de 1950	* 1243	Seguros Sociales.—Orden por la que se modifica la escala de plenos y primas establecida en el artículo segundo de la Orden de 23 de noviembre de 1953, para el reaseguro de exceso de pérdidas	* 1245
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE COMERCIO	
Emigración.—Circular relativa a la expedición de pasaportes a españoles emigrantes	* 1243	Enseñanzas Náuticas.—Orden por la que se da nueva redacción a los programas de examen para la obtención de los títulos de Piloto y Capitán de la Marina Mercante	* 1245
		Ganado de cerda.—Circular sobre su industrialización	* 1253

II. Autoridades y Personal

JEFATURA DEL ESTADO		Ascensos.—Orden por la que se conceden en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles	7361
Ceses.—Decreto por el que se dispone el de determinados Consejeros de Consejo de Administración del Patrimonio Nacional	7361	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Nombramientos.—Decreto por el que se dispone los de Consejeros del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional	7361	Ascensos.—Orden por la que se promueve a primera categoría al Oficial de la Administración de Justicia perteneciente a la Rama de Juzgados de Instrucción don Rafael Alvarez Alarcón	7366
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Otra por la que se promueve a tercera categoría al Oficial de la Administración de Justicia perteneciente a la rama de Juzgados de Instrucción don Manuel Camino Oñate	7366
Nombramientos.—Orden por la que se dispone, en virtud de oposición, el de don José Ibáñez Rodríguez para la plaza de Oficial primero de Administración Civil del Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral	7361	Otra por la que se promueve a la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Ciudad Real a don José Angel Montero Garro	7366
Otra por la que se dispone los de don Alfredo Martín Beloso y don José Caturia White para las plazas de Topógrafos Ayudantes Superiores de Geografía y Catastro	7361	Resolución por la que se promueve a distintas categorías y clases del Cuerpo Especial de Prisiones a los funcionarios que se relacionan	7366

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Decreto por el que se dispone que el General de Brigada de Estado Mayor don José Montecino-Espartero y Averly pase a ejercer el cargo de Jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército tres y de la Tercera Región Militar 7366

Otro por el que se dispone que el Inspector Médico de segunda clase don Leandro Martín Santos Domínguez pase a ejercer el cargo de Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército cinco y de los Servicios de Sanidad Militar de la Quinta Región Militar 7367

Otro por el que se dispone que el Inspector Médico de segunda clase don Federico Arteaga Pastor pase a ejercer el cargo de Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército uno y de los servicios de Sanidad Militar de la Primera Región Militar 7367

Ascensos.—Decreto por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Ingenieros al Coronel de dicha Arma don Antonio Fernández Hidalgo 7367

Otro por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Caballería al Coronel de dicha Arma don Ramón Meer Pardo 7367

Otro por el que se promueve al empleo de Intendente de Ejército al Coronel de dicho Cuerpo don Luis González Mariscal 7367

Recompensas.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de la Guardia Civil don Roger Oliste Navarro 7367

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de la Guardia Civil don Bienvenido Pasco Miró 7367

Situaciones.—Decretos por los que se dispone que los señores que se mencionan cesen en sus destinos de a las órdenes del Ministro del Ejército y pasen a la de reserva 7367

MINISTERIO DE HACIENDA

Confirmación de empleo.—Ordenes por las que se reva idan los de don Julio Alvarez Buznego y don Rafael Salgado Blanco en los de Jefes Superiores de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública 7368

Nombramientos.—Orden por la que se dispone, en comisión, el de don Federico López del Rincón para la plaza de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública 7368

Jubilaciones.—Ordenes por las que se disponen las de don Julio Escobar González y don Pedro del Moral Sanjurjo 7368

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Renuncias.—Orden por la que se admite la del Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda a la Profesora del mismo doña María del Carmen Candue a Liquette 7368

Otra por la que se admite la de Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia a don Constantino Arce Santos 7368

Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don José Coslado Cañizares para la plaza de Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Daimiel 7369

Otra por la que se dispone el de doña Trinidad Gómez Matas para la plaza de Profesora especial de Idiomas (Francés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte 7369

Otra por la que se disponen los de don Felipe Bances Lucas y don Pablo Domínguez González para las plazas de Profesor titular del Ciclo Especial (plaza única) y Profesor especial de Idiomas (Inglés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Luanco, respectivamente 7369

III. Otras resoluciones administrativas

JEFATURA DEL ESTADO

Competencia.—Decreto por el que se resuelve la cuestión surgida entre el Gobernador civil de Jaén y el Juez de Primera Instancia de Andújar 7370

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dispensas de aportación.—Decretos por los que se declaran dispensados de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares a los Ayuntamientos que se especifican 7372

Subvenciones.—Continuación a la Orden de 17 de agosto de 1957 por la que se distribuye el crédito de 16.345.000 pesetas, como subvención, a los Colegios de Enseñanza privada que se indican 7372

Enseñanza Primaria.—Orden por la que se suprime el Consejo Escolar Primario y Grupo escolar «Hogar de San José», de Natahoyo, del Ayuntamiento de Gijón (Oviedo) 7375

Cátedras vacantes.—Orden por la que se declaran las de «Angélica» y «Germanística» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca 7375

Otra por la que se declara la de «Petrografía y Estratigrafía» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid 7376

Abonos de gastos.—Orden por la que se dispone sean abonados los de locomoción y dietas devengadas por el Profesor de Religión don Juan A. Ruano Ramos ... 7376

Fianzas.—Orden por la que se cancela la constituida por don Manuel Jiménez Cachón para responder de su gestión como habilitado de los partidos judiciales de Chinchón y Torrelaguna (Madrid) 7376

Formación Profesional Industrial.—Orden por la que se aprueba el presupuesto de la Junta Provincial de Albacete para el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre del año actual 7376

IV. Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Teniente de la Compañía de Automovillismo del Afri-ca Occidental Española.—Resolución por la que se convoca concurso para proveer una vacante de Teniente de cualquier Arma del Ejército de Tierra ... 7377

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Catedráticos de la Escuela Superior de Bellas Artes. Orden por la que se convoca a concurso-oposición una

cátedra numeraria de «Anatomía Artística», vacante en la de Sevilla 7377

Orden por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra de «Modelado», vacante en la de San Fernando de Madrid 7377

Otra por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Anatomía Artística» de la de San Carlos de Valencia 7378

Profesores adjuntos de Universidad.—Orden por la que se convoca concurso-oposición para proveer tres plazas en la Facultad de Medicina de la de Valladolid 7378

	PAGINA		PAGINA
Orden por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas en la Facultad de Filosofía y Letras de la de Santiago	7378	ADMINISTRACION LOCAL	
Maestros Nacionales.—Resolución por la que se convoca oposición restringida para proveer las vacantes que se citan de Secciones de graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio	7378	Médico Analista Anatomopatólogo y Hemoterapia-preparacion y conservación del Banco de Sangre.—Anuncio de la D.putación Provincial de Orense por el que se convoca una plaza	7379
Escultor Anatómico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.—Anuncio por el que se declaran admitidos al concurso-oposición, para proveer una plaza, a los aspirantes que se relacionan ...	7379	Médico Tocólogo-Ginecólogo de la Beneficencia Provincial.—Anuncio de la Diputación Provincial de Orense por el que se convoca una plaza	7380
		Oficial Mayor.—Anuncio por el que se hace público el Tribunal sobre concurso a la plaza convocada por el Ayuntamiento de Vigo	7380

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE MARINA		Delegaciones.—Madrid, Barcelona, Ciudad Real, Cuenca, Valladolid y Vizcaya	7382
Dirección de Material.—Segunda Sección	7380	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE HACIENDA		Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.—Servicio Especial de Plagas Forestales	7383
Delegaciones.—Madrid y Pontevedra	7380	Jefaturas Provinciales de Ganadería.—Palencia	7383
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DEL AIRE	
Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Convocando exámenes extraordinarios para optar al título de Radiotelegrafista de primera clase entre los que posean el de segunda debidamente convalidado	7380	Maestranzas Aéreas.—Sevilla	7384
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIO DE COMERCIO	
Dirección General de Enseñanza Laboral.—Señalando lugar día y hora para la celebración del acto de apertura de pliegos presentados al concurso convocado para adquirir material científico y de laboratorio con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional	7381	Instituto Español de Moneda Extranjera	7384
Resolviendo la convocatoria para la celebración del curso de transformación de Bachilleres Universitarios en Bachilleres Laborales Superiores, especialidad de torneros fresadores	7381	Comisaría General de Abastecimientos y Transportes	7384
MINISTERIO DE INDUSTRIA		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional	7382	Instituto Nacional de la Vivienda.—Cádiz	7384
		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
		Delegación Nacional de Sindicatos.—Obra Sindical «Co-nización» y Feria Internacional del Campo	7384
		ADMINISTRACION LOCAL	
		Ayuntamientos.—Barcelona, Meigal de Fernamental (Burgos), Portillo (Valladolid), Comunidad de Villa y Tierra y Tragacete (Cuenca)	7384

VI.—Administración de Justicia

7387

VII.—Anuncios particulares

7391

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de diciembre de 1957 por la que se organiza la Secretaría Técnico-Administrativa de la Junta creada por Decreto de la Presidencia del Gobierno, de 24 de julio de 1957, para la Revisión total de los Aranceles de Aduanas.

Excmos. Sres.: El Decreto de la Presidencia del Gobierno de 24 de julio de 1957, que creó en el Ministerio de Comercio una Junta para la Revisión total de los Aranceles de Aduanas actuales, precisa en su artículo 11 que por los Departamentos de Hacienda y de Comercio habrán de dictarse, conjuntamente, cuantas disposiciones sean necesarias para el eficaz desarrollo y ejecución del mencionado Decreto. Del estudio de éste se infiere que el criterio que en su redacción ha presidido no ha sido otro que el de reducir en lo posible el número de los componentes de la Junta de que se trata, en atención a que la experiencia de los numerosos intentos iniciados en pasadas épocas de acometer la reforma arancelaria ha demostrado que su fracaso se debió, en gran parte, al excesivo número de representaciones que habían de integrar los organismos a los que se encomendaba tal tarea.

Por estas consideraciones, el Decreto referido, si bien reduce la composición efectiva de la Junta, concede a ésta atribuciones amplísimas al facultarla para recabar cuantas cooperaciones, informes, asesoramientos, datos y antecedentes estime precisos para sus fines, de suerte que sin necesidad de convocar y reunir a numerosas personas, pueda desarrollar eficazmente su cometido, contando para ello, desde luego, con la entusiasta y decidida colaboración de los elementos representativos de los organismos económicos, industriales y comerciales, que han de colaborar en la reforma, dada la extraordinaria importancia que la misma tiene, tanto para sus intereses como para los generales del país.

Procede, por tanto, como primer paso para iniciar la delicada e importante labor que tal reforma supone, organizar la Secretaría Técnico-Administrativa creada por el Decreto de referencia, como elemento funcional para la debida coordinación de los organismos que, bien en grupos de trabajo o de plena resolución definitiva, han de elaborar el oportuno proyecto comprensivo de la reforma de que se trata.

Esta Presidencia, a propuesta de los Ministerios de Hacienda y de Comercio, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Será misión de la Secretaría Técnico-Administrativa de la Junta encargada de la Revisión total de los Aranceles de Aduanas por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 24 de julio de 1957 además de las funciones que le atribuye el referido Decreto la que a continuación se detalla:

a) Realizar las citaciones y convocatorias que se le encomienden por la Superioridad, el Pleno de la Junta, su Comisión Permanente, su Comisión de Trabajo y las que se hagan precisas en virtud del artículo 10 del Decreto de 24 de julio de 1957. Tales citaciones y requerimientos deberán llevar el visto bueno del Presidente de la Comisión Permanente o de quien haga sus veces

b) Servir de nexo entre la Junta encargada de la Revisión total de los Aranceles de Aduanas y los Organismos oficiales, corporativos y representativos, así como con las entidades culturales económicas, sociales o particulares que formen parte o puedan ser llamados a asistir a la Junta en cualquiera de sus organismos y en las Ponencias que se creen dentro de su Comisión de Trabajo, enviando y recibiendo de los mismos los informes, datos, asesoramientos o estudios para orientación de la Junta, aprobación o crítica; así como reiterar, cuando sea preciso el urgente envío de tales informes o la ampliación de los ya recibidos

c) Archivar, registrar, clasificar y preparar cuantos documentos, estudios, informes y datos puedan contribuir al mejor

funcionamiento y ejercicio de la Junta, así como seleccionar los datos bibliográficos y de revistas que puedan ser de interés para la labor de la Comisión de Trabajo y Organismos superiores.

d) Seleccionar e informar sobre los valores medios estadísticos del comercio exterior de España y de otras naciones, clasificados por partidas y subpartidas del Arancel Internacional de Bruselas, para su entrega a la Comisión de Trabajo de la Junta.

e) Recopilar e informar sobre los datos referentes a la demanda y a la oferta, nacionales y extranjeros, de cada grupo de artículos clasificados en el Arancel internacional en partida o subpartida expresa.

f) Informar a la Comisión Permanente sobre la inclusión en Pleno u otros Organismos de la Junta de entidades culturales, representativas, oficiales o paraestatales, y formular propuestas sobre tal inclusión.

g) Finalmente, llevará a efecto todas aquellas actividades que, dentro de su especial cometido, le encargue la Junta en Pleno y la Comisión Permanente

2.º Con independencia de lo previsto en el artículo octavo del Decreto sobre nombramiento de personal de la Secretaría Técnico-Administrativa, la Dirección General de Aduanas designará entre el personal afecto a la misma los funcionarios que, con carácter permanente, habrán de asesorar a la Junta sobre los siguientes extremos:

a) Estudio del proyecto del futuro Arancel basado en la Nomenclatura de Bruselas a la luz de la experiencia adquirida por la aplicación del actualmente vigente y de las controversias suscitadas.

b) Estudio comparativo de las estadísticas exteriores de España y de otros países.

3.º Por su parte, y en los mismos términos, la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria designará entre el personal afecto a la misma los funcionarios que, con carácter permanente, habrán de asesorar a la Junta sobre los siguientes extremos:

a) Estudio del proyecto de futuro Arancel sobre la base de toda la información obtenida del Consejo de Cooperación Aduanera, y de la comparación con los Aranceles extranjeros.

b) Estudio de la demanda y de la oferta de artículos extranjeros y españoles, pudiendo a tales efectos recabar los oportunos asesoramientos.

4.º Se nombra Secretario general técnico-administrativo a don Pio Miguel Irurzun Goicoa, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico de Aduanas, y Secretario de Actas, en función de Vice-secretario, a don Modesto García García, asimismo Jefe de Administración de segunda clase del mismo Cuerpo Técnico. Este último sustituirá al Secretario general en ausencias y enfermedades y desempeñará las funciones que le asigne el Reglamento de régimen interior de la Secretaría, que habrá de redactarse por ésta.

5.º Los gastos que origine el funcionamiento de la Secretaría Técnico-Administrativa y demás Organismos en cuanto a establecimiento, material, dietas y otros emolumentos que sean necesarios para las atenciones y realización de los estudios antes reseñados, se satisfarán con cargo al crédito de pesetas 750.000, que a tal efecto deberá consignarse en el presupuesto de gastos de la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Comercio.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

RATIFICACION del Gobierno de Luxemburgo del Acuerdo para la importación de objetos de carácter educativo, científico o cultural, firmado en Lake Success, Nueva York, el 22 de noviembre de 1950.

El Asesor Jurídico de las Naciones Unidas comunica a este Ministerio que el día 31 de octubre de 1957 ha sido depositado en aquella Secretaría General el Instrumento de Ratificación del Gobierno de Luxemburgo del Acuerdo para la importación de objetos de carácter educativo, científico o cultural, firmado en Lake Success, Nueva York, el 22 de noviembre de 1950.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de noviembre de 1957.

Madrid, 29 de noviembre de 1957.—El Embajador Subsecretario. Santa Cruz.

• • •

RATIFICACION por el Gobierno de Bélgica, con inclusión del Congo Belga y territorios de Ruanda Urundi, del Acuerdo para la importación de objetos de carácter educativo, científico o cultural, firmado en Lake Success, Nueva York, el 22 de noviembre de 1950.

El Asesor Jurídico de las Naciones Unidas comunica a este Ministerio que el día 31 de octubre último ha sido depositado en aquella Secretaría General el Instrumento de Ratificación del Gobierno de Bélgica del Acuerdo para la importación de objetos de carácter educativo, científico o cultural, firmado en Lake Success Nueva York, el 22 de noviembre de 1950. Dicha Ratificación se hace extensiva al Congo Belga y territorios de Ruanda Urundi

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de noviembre de 1957.

Madrid, 29 de noviembre de 1957.—El Embajador Subsecretario. Santa Cruz.

• • •

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR núm. 328 de la Dirección General de Seguridad, relativa a la expedición de pasaportes a españoles emigrantes.

Excmos. e Ilmos Sres.: Creado el Instituto Español de Emigración con la fundamental misión de regular, organizar y tutelar las corrientes emigratorias nacionales, su intervención en la obtención de pasaportes y visados permite, en beneficio de la función protectora del emigrante, que le encomienda la Ley de 17 de julio de 1956, simplificar, sin merma de las garantías y requisitos de carácter general, la gestión administrativa y burocrática con menores molestias y gastos para los interesados.

A tal fin, y de acuerdo con el citado Instituto, la expedición de pasaportes a los españoles emigrantes se ajustará a las siguientes normas:

1.ª Los españoles o sus familias que por causa de trabajo

abandonen el territorio nacional para establecerse fuera de él definitiva o temporalmente, comprendidos en el concepto legal de emigrantes con arreglo a la Ley de 20 de diciembre de 1924, serán provistos de pasaporte de una serie a ellos exclusivamente dedicada

Estos pasaportes serán en todo iguales a los corrientes, llevando antepuesta al número radical de fabricación la letra E, para distinguirlos de los demás sin necesidad de que en los mismos se estampe la palabra Emigrante, que pudiera interpretarse como desfavorable calificación de sus titulares.

2.ª Los pasaportes serie E serán autorizados únicamente para el país a que se dirija el emigrante, y en el lugar destinado a las pólizas llevará un sello con el siguiente texto:

«Exento de reintegro—artículo 89, apartado 10, de la vigente Ley de Timbre.»

El mismo sello, indicador de tal exención figurará en los documentos a que comprende.

3.ª En las Comisarias de Policía o Negociados correspondientes de las Jefaturas Superiores serán informados quienes pretendan emigrar del trámite a seguir para la obtención gratuita de la documentación necesaria, mediante la instancia «I.G.-003», que les será facilitada por la Oficina de Información y Gestión del Instituto Español de Emigración (Cedaceros, 6, Madrid), de la que se podrá solicitar, bien directamente, por simple escrito, o a través de las Oficinas Diocesanas de la Comisión Católica Española de Migración—si se trata de casos de reagrupación familiar—, o de las Oficinas provinciales o comarcales de Encuadramiento y Colocación de Sindicatos, en los demás casos

4.ª Por los Servicios y Delegaciones del Instituto Español de Emigración, o por las entidades citadas en la norma anterior, serán presentados los emigrantes, con sus documentaciones completas, en las Comisarias o en las Jefaturas Superiores de Policía de la capital de provincia de sus respectivas residencias a efectos de la expedición del pasaporte serie E. Esta presentación se hará aprovechando el necesario empizamiento de los emigrantes para efectuar el preceptivo reconocimiento médico, si éste ha sido favorable, evitando así a los interesados pérdidas de tiempo y gastos de transporte.

En los casos de emigrantes espontáneos, es decir, no acogidos a operaciones patrocinadas oficialmente (reagrupación familiar y otros planes especiales), los interesados podrán presentarse independientemente en las citadas Comisarias o Jefaturas Superiores y sin intervención de los Organismos mencionados en el apartado anterior.

5.ª La concesión del visado de salida a los provistos de pasaporte serie E queda centralizada en esta Dirección General y se tramitará, con carácter de urgencia, a través del Instituto Español de Emigración (apartado octavo del artículo segundo de la Ley de 17 de julio de 1956), que asimismo gestionará la obtención de los visados de entrada en los respectivos países de destino.

Una vez obtenidos ambos visados, la Oficina de Información y Gestión del Instituto Español de Emigración devolverá los pasaportes a sus titulares por conducto de las Oficinas de la Policía o Comandancia de Puesto de la Guardia Civil de sus residencias respectivas, previa la oportuna identificación.

Las presentes normas se aplicarán a partir del día 1 de enero de 1958, y sustituirán en esta materia a las establecidas por la Orden Circular de este Centro directivo de 10 de julio de 1950.

Lo digo a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1957.—El Director general, Carlos Arias.

Excmos. e Ilmos. Sres. Gobernadores civiles, Presidente del Instituto Español de Emigración, Jefe Superior de Policía y Delegados del Gobierno.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 22 de noviembre de 1957 sobre traslados de Maestros nacionales por incompatibilidad con las autoridades y vecindario de la localidad

Es un hecho comprobado por la experiencia que la labor docente de los Maestros nacionales no depende solo de su formación y vocación, sino también (especialmente en localidades de censo reducido) de las relaciones que mantengan con los padres de sus alumnos, autoridades de la localidad y vecindario en general.

Al remedio de las posibles situaciones de incompatibilidad entre uno y otros han venido atendiendo disposiciones, hoy derogadas como el artículo dieciséis del Decreto de siete de octubre de mil novecientos ocho, los artículos ciento treinta y uno a ciento treinta y tres del Estatuto del Magisterio de veinte de julio de mil novecientos dieciocho, modificados por el de treinta de enero de mil novecientos veinte y derogados todos por Decreto de veintidós de octubre de mil novecientos veinte, y el Decreto de cuatro de marzo de mil novecientos treinta y dos, derogado a su vez por el de diecinueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro. En la actualidad, el Decreto de veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y seis, que diciendo suprimirlos vino a regular de nuevo los expedientes de incompatibilidad tiene dudosa vigencia al no haber sido recogido en el Estatuto del Magisterio de veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Ello hace precisa una nueva regulación de la materia que armonice ambos textos y permita, además, aprovechar la experiencia obtenida desde la vigencia del último.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Cuando por hechos no constitutivos de falta en el ejercicio profesional del Maestro se produjere entre éste y las autoridades o vecindario de la localidad de su destino una situación de manifiesta incompatibilidad que hubiere verosimilmente de redundar en perjuicio de la enseñanza el Ministerio de Educación Nacional podrá acordar el traslado del Maestro de que se trate, con sujeción a lo que en el presente Decreto se establece.

Artículo segundo.—El acuerdo de traslado se adoptará en virtud de expediente iniciado a instancia de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación o de la Inspección, o por acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

En el expediente, además de cuantas diligencias disponga el instructor, serán oídos, con el Maestro de que se trate, los demás de la localidad que el interesado proponga y las autoridades locales y representantes del vecindario cuyo testimonio se considere conveniente.

Artículo tercero.—Ultimado el expediente, se informará por la Inspección y por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación. El Ministerio de Educación Nacional podrá adoptar una de estas resoluciones: traslado del Maestro declaración de no haber lugar al mismo o iniciación de expediente gubernativo si de los hechos resultaran indicios de falta profesional del Maestro en el ejercicio de su cargo. En el segundo supuesto podrá proponer a las autoridades correspondientes la adopción de las medidas o resoluciones que estime convenientes.

Artículo cuarto.—Acordado el traslado, la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación destinará con carácter provisional al Maestro a una Escuela elegida por el interesado de entre las vacantes que estuvieran sin proveer en la provincia la que, no obstante deberá anunciarse para su provisión en propiedad como si no estuviera servida.

El Maestro trasladado habrá forzosamente de tomar parte en el primer concurso de traslado que se convoque y si no obtuviera ninguna de las Escuelas solicitadas, la Administración procederá a otorgarle en propiedad libremente cualquiera de las Escuelas desiertas con prelación a los demás Maestros que pu-

dieran encontrarse pendientes de destino con igual carácter forzoso.

Artículo quinto.—Cuando el Maestro tenga la condición de rural la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria podrá otorgarle la Escuela en propiedad que el interesado elija de entre las rurales vacantes en la misma provincia. De no existir Escuela rural en la provincia la Dirección General de Enseñanza Primaria designará, otra Escuela rural en provincia distinta para la asignación de una vacante a interesado en la misma forma.

Artículo sexto.—Los servicios prestados por los Maestros trasladados por incompatibilidad en las Escuelas que desempeñen con carácter provisional se considerarán como continuación de los que venían prestando en las Escuelas de las que fueron trasladados.

Artículo séptimo.—Los traslados por incompatibilidad no supondrán en ningún caso nota desfavorable en los expedientes personales de los Maestros.

Artículo octavo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Artículo noveno.—Queda derogado el Decreto de veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y seis y cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de noviembre de 1957 por la que se aclara el artículo 27 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la industria elaboradora del arroz a efectos de cotización en Seguros Sociales, Mutualidades Laborales y nominas del Plus Familiar.

Ilmo. Sr. La Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria elaboradora del arroz establece en su artículo 27 la obligación de las Empresas de entregar a los trabajadores unos suministros en especie a precio de tasa. Al disponerse desde hace tiempo la libertad de consumo de arroz perdió virtualidad aquella obligación impuesta a las Empresas, por lo que se estima oportuno eximir las de su cumplimiento, con la debida compensación económica en favor de los trabajadores que por su misma naturaleza quedará excluida del concepto de salario a efectos de cotización en Seguros Sociales y Montepío Laboral y no formará parte de la nómina del Plus Familiar.

En su virtud, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las Empresas incluidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria elaboradora del arroz de 26 de agosto de 1950 quedan exentas del cumplimiento del artículo 27 de la propia Ordenanza Laboral, cuya obligación queda sustituida por la entrega en metálico de la cantidad de dos pesetas diarias a los trabajadores.

Art. 2.º El devengo que por esta Orden se establece no modifica el salario base reglamentario ni estará sujeto a cotización por Seguros Sociales y Mutualidad Laboral y, además, no se tendrá en cuenta para el fondo del Plus Familiar.

Art. 3.º La presente Orden entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 30 de noviembre de 1957 por la que se modifica la escala de plenos y primas establecida en el artículo segundo de la Orden de 23 de noviembre de 1953 para el reaseguro de exceso de pérdidas.

Ilmos. Sres.: La experiencia recogida por el Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo desde la aplicación de la Orden de 23 de noviembre de 1953, en cuanto se refiere al reaseguro de exceso de pérdidas, aconseja modificar la escala de plenos y primas consignados en el artículo segundo de dicha Orden, toda vez que el aumento progresivo de salarios, la elevación del límite de responsabilidad de este Seguro y su mayor esfera de aplicación obligan a establecer normas para esta forma de reaseguro.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que la escala de plenos y primas establecida en el artículo segundo de la Orden de 23 de noviembre de 1953, para el reaseguro de exceso de pérdidas, será, a partir de 1 de enero de 1958, la siguiente:

Plenos de 200.000 pesetas... ..	4,50 %
— 250.000 —	3,25 %
— 300.000 —	2,40 %
— 350.000 —	1,75 %
— 500.000 —	1,00 %

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Previsión

• • •

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 28 de noviembre de 1957 por la que se da nueva redacción a los programas de examen para la obtención de los títulos de Piloto y Capitán de la Marina Mercante.

Ilmo Sr.: Dado el gran número de años transcurridos desde que se redactó el vigente Reglamento para obtención de los títulos de Piloto y Capitán de la Marina Mercante, en el que figuran los programas a los cuales han de ajustarse los exámenes para obtener los referidos títulos, así como los adelantos técnicos y de otros órdenes que en este lapso de tiempo han experimentado todas las materias a que se refieren los citados programas y las variaciones fundamentales que en la exigencia de conocimientos se han introducido en los exámenes para la obtención de los diversos títulos concedidos por todos los Centros de enseñanza de la Nación, se hace preciso una modificación esencial de los programas de las materias exigidas en los exámenes de los de Piloto y Capitán de la Marina Mercante.

Por todo lo cual este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante, tiene a bien disponer sea modificado el vigente Reglamento para la obtención de los títulos de Piloto y Capitán de la Marina Mercante, aprobado por Real Orden de 12 de mayo de 1919, en el sentido de que a partir de la convocatoria correspondiente al segundo semestre del próximo año 1958 los programas de materias a que han de ajustarse los exámenes para la obtención de los referidos títulos serán los que a continuación se indican.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 28 de noviembre de 1957.—P. D., Juan J. de Jáuregui

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante, Sres. ...

PROGRAMAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PILOTO

Derecho y Legislación marítima

1. Derecho Marítimo: Definición y caracteres particulares del mismo.—Diversidad de materias que comprende.—Libertad de los mares.—Mar litoral: Jurisdicción y extensión.—Derechos de investigación y visita.—Presas marítimas.

2. Ordenación jurídica de la navegación.—Navegaciones a las que son aplicables las reglamentaciones mercantiles. — El Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar.—Examen especial del capítulo primero del mismo: Disposiciones generales; buques sometidos a la aplicación del Convenio; definiciones; clasificación nacional de buques según el tráfico a que se dediquen; excepciones que se establecen de acuerdo con el Decreto de septiembre de 1955, exenciones; personas y Organismos autorizados para llevar a efecto las inspecciones y visitas para la aplicación de las reglas del Convenio; visitas de inspección que deberán sufrir los buques de pasaje; inspección de los dispositivos de salvamento y otros elementos del armamento de los buques de carga; prohibiciones de introducir modificaciones después de la visita en las disposiciones de estructura, en la maquinaria, etc.; expedición de certificados; plazos de validez de los certificados; lugares del buque en donde han de exhibirse los certificados, a excepción de los certificados de exención; caso en que el buque llevase a bordo menor número de personas que el total señalado en el certificado de seguridad; inspecciones a que los buques están sujetos en los puertos de otros Gobiernos contratantes con objeto de comprobar la validez del certificado que posee el buque.

3. El Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (continuación): examen especial del capítulo cuarto del mismo: Radiotelegrafía y Radiotelefonía; definiciones; buques obligados a llevar estación radio; servicios de escucha que han de montar los buques según su clase, alcance exigido a los transmisores radiotelegráficos; capacidad que deben tener las baterías que alimentan el transmisor de socorro y prueba periódica del mismo; autoalarma y pruebas que han de efectuarse diariamente en la mar con el mismo; misión que desempeña el aparato portátil de radio para botes salvavidas, clases de emisiones que efectúa y pruebas que han de hacerse en la mar con el mismo; alcance exigido a los transmisores radiotelefónicos; Diaplo de Rádio a bordo.

4. Régimen sanitario.—Organismos directores de la Sanidad Marítima.—Personal sanitario en los buques.—Condiciones sanitarias de los buques.—Patente de Sanidad.—La entrada, salida y estancia de buques en puertos españoles a efectos sanitarios.—Desinfección, desratización y desinsectación de los buques.—Material sanitario de los buques mercantes.—Botiquines.

5. Régimen aduanero.—Aduanas: Definición.—Importación por mar.—Manifiesto.—Visado y errores en el manifiesto.—Copias del manifiesto.—Fondeo.—Licencia de alijo.—Descarga.—Despacho de buques en exportación.—Despacho de buques en importación y en cabotaje.—Solicito

6. Testamento.—Definición y caracteres. — Clases de testamentos y formalidades para su otorgamiento.—Testamento marítimo.—Testamento marítimo especial o extraordinario.—Testamento del Capitán.—Custodia e inscripción de los testamentos en el Diario de Navegación.—Entrega y caducidad de los testamentos marítimos.—Registro Civil.—Extremos que debe hacer constar el Capitán en las actas y en el Diario de Navegación.—Trámites posteriores.

7. Policía y disciplina a bordo de los buques mercantes.—La vigente Ley Penal y Disciplinaria de la Marina Mercante: Idea general de su estructuración.—Disposiciones penales y disciplinarias.—Facultades disciplinarias concedidas al Capitán.—Medidas de policía de carácter extraordinario en caso de peligro o naufragio.—Como deberá proceder el Capitán cuando un hecho sea constitutivo de delito.—Destino que ha de darse a las multas.—Caso de insolvencia del multado.—De alguna de las infracciones de la disciplina en particular.—Competencia de la jurisdicción de Marina.

8. Protestas.—Clases de protestas.—Su formalización.—Ratificación de las protestas. — Modelos de protestas, según los casos.

9. Practicaje: carácter de este servicio y necesidad del mismo.—Responsabilidad del Capitán y del Armador por la actuación del Práctico

10. Despacho del buque.—Personas autorizadas para solici-

tarlo.—Tramites para efectuario en Sanidad. Comandancias o Ayudantías de Marina y Aduanas.—Abanderamiento. — Documentación y tramites del mismo

11. El buque.—Concepto general — Naturaleza jurídica del buque.—Clasificación de los buques.—Buques del Estado.—Sociedades clasificadoras.—Proteccionismo marítimo estatal: Sus diversos aspectos

12. Créditos marítimos: Prelación.—Convenio Internacional de 1926.

13. Reconocimientos periciales de buques.—Sus clases.—Reconocimientos ordinarios o periódicos.—Reconocimientos extraordinarios.—Reconocimientos de los buques en construcción.—Conocimiento de las principales partes del buque que deben ser reconocidas y probadas al sufrir la visita periódica o general de acuerdo con las Reglas de las Sociedades Clasificadoras de buques

14. Registro Mercantil, su objeto.—Ligera idea de su organización.—Inscripción de buques en el Registro Mercantil.—Documentos necesarios.—Efectos de la inscripción.—Inscripción de buques en construcción.—Cambio de nombre.—Inscripción y cancelación de gravámenes

15. Personas que intervienen en el comercio marítimo.—El propietario del buque copropiedad.—El Naviero o Armador.—El Consignatario.—Caso en que los Consignatarios de un puerto no aceptasen la consignación de un buque por insolvencia de su Armador.—Corredores intérpretes marítimos.—Sus funciones y obligaciones

16. Responsabilidad del Naviero.—La limitación de responsabilidad del Naviero.—Sistemas comparados de limitación de responsabilidad.—Sistema del Código de Comercio.—El Convenio de Bruselas de 1924.—El abandono.—Sus efectos y reglamentación en el Código de Comercio

17. El Capitán.—Antecedentes históricos.—Condiciones profesionales.—Derechos que confiere el título.—Diversidad de funciones que le están atribuidas al Capitán.—Su examen.—Obligaciones del Capitán.—Prohibiciones impuestas al mismo.—Responsabilidad del Capitán.

18. Libros y documentos que el Capitán debe de llevar a bordo.—El Piloto: capacidad, facultades y obligaciones.—El Maquinista: capacidad, facultades y obligaciones.—Radiotelegrafistas. Médicos y Sobrecargos

19. De los tripulantes.—Condiciones de trabajo en la Marina Mercante: Su regulación legal.—Clasificación del personal según la función y según la permanencia.—Enrolamiento.—Embarque de menores.—Jornada de trabajo: horas extraordinarias.—Vacaciones, licencias y excedencias.

20. Régimen económico del personal de la Marina Mercante.—Sueldos y jornales y demás beneficios que al mismo le son reconocidos.—Previsión social.—Premios.—Faltas y sanciones.—Extinción de la relación jurídicolaboral.—Conflictos laborales y prescripción de acciones

21. El contrato de fletamento: su concepto e importancia.—Clases de fletamento carácter especial del «Time-Charter».—Subfletamento.—Personas que pueden celebrar este contrato.—La póliza de fletamento: Requisitos que debe contener.—Cláusulas principales y su interpretación.—Días de plancha y demoras.—Cláusula de reversibilidad y «despacht-money».—Las estadías y sobrestadías en la flota carbonera.—Formas o sistemas de contar la plancha e interpretación del comienzo de la misma tanto en el puerto de carga como en el descarga, haya o no ataque.

22. Los gastos de estiba y desestiba con la cláusula F.I.O.S.T. y los de los medios que deben emplearse cuando se establece «que el buque cargara bajo y sobre cubierta».—Responsabilidad del Armador en la estiba.—Responsabilidad del Armador de un buque respecto de terceros que hubiesen contratado con el arrendatario del mismo fletado en «Time-Charter» en el caso de que éste se declarase insolvente o no atendiese la reclamación.—La «War Risk Clause».—La «Cesser Clause».—Cláusulas F. I. O. y F. O. B. en un contrato de fletamento.—Efectos y fuerza probatoria de la póliza

23. El conocimiento de embarque: Su carácter.—Sus requisitos.—Formas del conocimiento Endoso.—Casos especiales de conocimiento.—Conocimiento directo mixto y recibido para embarque.—Delivery Order.—El «mate's receipt» o recibo del Piloto

24. La responsabilidad del fletante.—Cláusulas de exoneración y limitación de responsabilidad.—Reservas del Capitán.—Carta de garantía.—El «Harter Act» norteamericano.—Las re-

glas de La Haya y el Convenio de Bruselas de 1924 y la Ley española de 22 de diciembre de 1949

25. El flete. Su determinación.—Percepción y pago del flete.—El flete en caso de innavegabilidad del buque.—Idem de las mercancías vendidas por el Capitán para el pago de reparaciones urgentes.—Idem de las pérdidas por varada o naufragio o arrojadas al mar por razón de salvamento común.—Idem de las rescatadas o salvadas.—Caso de deterioro, disminución o aumento en peso o medida de las mercancías.—Flete de las mercancías introducidas clandestinamente a bordo.—Flete adquirido a todo evento.—Falso flete.—Garantía del fletante para el cobro del flete.—Abandono por los fletadores.—Capa

26. Ejecución del contrato de fletamento.—Obligaciones del fletante.—Facultad de sustituir el buque.—Innavegabilidad.—Caso de fuerza mayor.—Caso de que el buque quedara inservible para navegar durante el viaje.—Entrega del cargamento.—Descarga de oficio.—Descarga a petición de los cargadores.

27. Obligaciones del fletador.—Plazos en que debe efectuarse la carga y la descarga.—Cuando no se completase la totalidad de la carga contratada.—Incumplimiento de la presentación de la carga.—Mercancías embarcadas con exceso o clandestinamente.—Embarque de mercancías diferentes a las contratadas o de ilícito comercio.—Descarga de las mercancías en caso de arribada o en un puerto diferente al de destino.—Obligaciones del Consignatario una vez hecha la descarga y puesto el cargamento a su disposición.

28. Rescisión del contrato de fletamento: sus causas.—Rescisión total.—A petición del fletador.—A petición del fletante. Por fuerza mayor e independientemente de la voluntad de las partes.—Rescisión parcial.—Prescripción de acciones

29. Compraventa de mercancías en el transporte marítimo. Sus variedades.—Examen especial de las ventas C. I. F. y F. O. B.

30. Transportes especiales.—Servicio postal.—Deberes, privilegios y ventajas de los buques que prestan este servicio.—Transporte de emigrantes — Idea general de su reglamentación.—Transportes de pasajeros por mar. Obligaciones y derechos de las partes.—Rescisión del contrato de pasaje.—Embarque de naufragos y detenidos.—Transporte de cadáveres — Embarque clandestino.

31. Remolque. — Naturaleza de este contrato y clases del mismo.

32. Averías: Concepto general y clasificación.—Averías-daño y averías-gasto.—Averías particulares y gruesas.—Averías simples y gruesas según el Código de Comercio.—Requisitos de la avería gruesa.—Examen de los diversos casos de avería gruesa. Echazón o transbordo del cargamento.—Personas que satisfacen el importe de la avería.

33. Reglas de York y Amberes.—Reglas de Viena.

34. Justificación y liquidación de las averías, sus reglas.—Documentos para la liquidación.—Cuando son admisibles las demandas sobre averías.—Simultaneidad de averías simples y gruesas.—Liquidación de averías gruesas.—Dictamen pericial.—Masa acreedora y masa deudora.—Evaluación de objetos que han de contribuir si se salvaran y que no dan lugar a indemnización si se perdieran.—«Average Bond»: Modelo del mismo con los detalles más destacados.—La «General Average and the new Jason clause».—El abandono, el «Time-Charter» y el viaje contratado para recibir un cargamento en la avería gruesa.—Solidaridad contribuyente.—Prescripción.

35. Arribada forzosa: su concepto.—Requisitos para que sea computada legítima.—Protesta del Capitán.—Gastos de la arribada.—Diferencia entre el Código de Comercio y las reglas de York y Amberes.—Discriminación de estos gastos.—Casos en que los gastos de arribada no constituyen avería gruesa.—Descarga.—Averías en el cargamento y venta del mismo.

36. Abordaje.—Concepto general.—Contacto efectivo en el abordaje.—Clases de abordaje.—Abordaje entre buques del mismo Armador.—Responsabilidad del Armador Capitán y Práctico.—Convenio de Bruselas de 1910.—Competencia penal y civil.—Convenios de Bruselas de 1952 sobre la materia y embargo preventivo de buques.—La «Both to Blame Collision» de los Estados Unidos de América

37. Naufragio.—Concepto, naturaleza y clases — Naufragio de buques en conserva.—Salvamento y venta de efectos.—Obligaciones del Capitán.—Efectos del naufragio — Responsabilidades

38. Asistencia y salvamento.—Sus analogías y diferencias.—

Asistencia obligatoria su regulación en el título adicional a la derogada Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina y en el Convenio de Bruselas de 1910 — Modificación y nulidad del pacto.—Asistencia por buques de guerra.—Casos especiales de asistencia.—Formula del contrato de salvamento del Lloyd's «no cure no pay» extendida al remolque cuando no constituye propiamente un salvamento — El salvamento después de un abordaje según la culpabilidad de las partes o en el caso «Both to blame» — Recomendaciones a los Capitanes — Hallazgos.

39 El Seguro Marítimo.—Su concepto y caracteres.—Formas del Seguro Marítimo.—Elementos personales de este contrato.—Clubs.—Elementos reales.—Cosas sobre las que recae el Seguro Marítimo y sus condiciones — Objetos no asegurables.—Otras modalidades del Seguro Marítimo

40 Riesgos marítimos en el Seguro.—Riesgos asegurables y riesgos excluidos.—El riesgo de guerra.—Concurrencia de riesgos: la causa próxima.

41 La póliza del contrato de Seguro Marítimo.—Modalidades de la póliza: pólizas flotantes.—Pólizas tipo: pólizas españolas e inglesas.

42 Obligaciones del asegurado.—Valoración del objeto asegurado Falsedad.—Retenciones.—Pago de la prima.—Extornos de la prima.—Sobreprimas. Otros deberes del asegurado.

43 Obligaciones del asegurador.—Sistemas de liquidación.—Acción de avería.—Franquicias.—Acción de abandono. Casos en que puede ejercitarse.—Requisitos y efectos del abandono.—Rescisión y nulidad del Seguro Marítimo.—Prescripción de acciones.

Ing l é s

Ejercicio escrito.—Traducción directa del inglés, con diccionario de un trozo de Derrotero, un Aviso a los Navegantes o un parte meteorológico. El ejercicio no excederá de un pliego tamaño folio escrito a máquina con separación de dos espacios y se concederá como máximo, un espacio de tiempo de una hora para desarrollarlo.

Ejercicio oral.—Sostener una conversación en inglés sobre los temas del programa que se detallan a continuación. La duración de esta conversación no deberá ser menor de cinco minutos ni exceder de quince.

Frases referentes a la división del tiempo.—A la hora, a las guardias de mar, saludar, pedir y preguntar para afirmar, negar, consultar sobre compras, mareas y otras frases.—Dimensiones de un barco que es estora, manga, puntal, calado, obra muerta.—Diferentes clases de buques según sus características, propulsion y navegación a que se dedican.—Remolcadores, qué clase de barcos son.—Abreviaturas de las palabras «steam-ship» y «motor-vessel» y cuándo deben emplearse las mismas.—Departamentos, piezas y partes principales de un buque.—Luce de situación y color de las mismas.—Bodegas y escotillas diferentes formas de estibar la carga y precauciones que deben observarse con la misma para evitar averías y accidentes.—Aberturas varias de casco y cubiertas.—Buques de vela.—Arboladura y velamen.—Jarcia muerta y de labor — Instrumentos auxiliares para la navegación, radiotelegrafía, radar, sonda eléctrica, etc.—Código Internacional de Señales.—Accesorios de las embarcaciones menores.—Máquinas y calderas órganos principales de las mismas.—Qué es el timón; la chimenea.—El ancla y su uso: partes de la misma.—Relación de la tripulación y otras entidades relacionadas con la navegación.—Qué es el «Lloyd's».—Qué es el Práctico.—Frases usuales entre el Capitán y Práctico.—Frases usuales en las maniobras de anclas y de atracar y desatracar de un muelle.—Frases referentes al estado del tiempo y de la mar.—Generalidades sobre vientos.—Atmósfera, hielos, barómetro termómetro.—Qué es el «Gulf-stream».—Qué es un «iceberg».—Mareas. Qué es pleamar, baja mar, etc.; establecimiento de puerto, abreviaturas más usuales de las mareas.—Mareas vivas.—Mareas muertas.—Entrada por Sanidad.—Generalidades.—Cuarentena.—Señales fonicas.—Señales de niebla.—Faros.—Buques faros: Características de los mismos.—Luces de enfilación.—Balizas y boyas: diferentes características de las mismas; formas de estar pintadas, etc.—Documentación marítima legislativa y comercial.—Patente Real de Navegación.—Rol de Navegación.—Certificado de registro de propiedad etc.—Documentación variable para cada viaje.—Contrato de fletamento, conocimiento de embarque, manifiesto de provisiones, etc.

Meteorología y Oceanografía

Atmósfera.—Composición de la atmósfera.—Estratificación de la atmósfera.—Troposfera.—Tropopausa.—Estratosfera.—Ionosfera.—Capa E.—Capa F.—Fenómenos que se registran en las diferentes estratas.—Observaciones e instrumentos a bordo de los buques.—Barómetro de mercurio.—Unidades de presión.—Barómetros aneroides.—Barógrafo.—Termómetro — Escalas termométricas.—Termógrafo — Pirómetro.—Higrógrafo.—Anemómetro.—Descripción y manejo de estos instrumentos.—Escala de Beaufort del viento.—Clasificación de las nubes.—Denominación, abreviaturas y alturas.—Nubosidades.—Clasificación de la niebla.—Denominación y visibilidad — Bruma.—Su diferencia con la niebla.—Precipitaciones.—Clasificación.—Llovizna.—Lluvia.—Nieve.—Aguanieve.—Granizo blando.—Granizo — Pedrisco.—Trueno y relámpago.—Tempestad de polvo o arena.—Ventisca.—Isobaras.—Diferentes tipos de formaciones isobáricas.—Circulación general de la atmósfera.—Esquema teórico de la distribución de la presión y los vientos en la superficie de la Tierra.—Alistos.—Monzones.—Brisa de mar y brisa de tierra.—Las masas de aire.—Ciclo evolutivo de las masas de aire.—Regiones de origen de las masas de aire.—Clasificación de las masas de aire.—Propiedad de una masa de aire frío.—Propiedad de una masa de aire caliente.—Los frentes.—Frontogénesis.—Frontólisis.—Principales zonas frontales.—Inclinación de las superficies frontales.—Los frentes en relación al viento.—Clasificación de los frentes.—Los frentes y las nubes.—Ciclones.—Ciclón tipo.—Representación gráfica de los ciclones.—La evolución de los ciclones.—Ciclones tropicales.—Modo de maniobrar en esta clase de ciclones.—Trayectoria de los ciclones.—Regiones más importantes de formación de ciclones.—Tornados y trombas de agua.—Anticiclones.—Organización de una estación meteorológica a bordo.

El agua del mar.—Composición y salinidad.—Temperatura.—Color.—Transparencia.—Fosforescencia.—Aparatos empleados en Oceanografía.—Sondas oceanográficas.—Máquina de sondar Berget.—Escaridillos de tubo o de collar de peso perdido y de peso adherente.—Escaridillos de cuchara.—Termómetros — Botellas de agua.—Areómetros.—Flotadores para estudio de las corrientes.—Correntómetros.—Corrientes marinas.—Su clasificación en corrientes periódicas.—Corrientes accidentales y corrientes generales.—Origen de las corrientes.—Contracorrientes.—Circulación de las corrientes en el Océano Atlántico Norte.—El «Gulf-Stream».—Circulación general en el Océano Atlántico Sur.—Corrientes del Océano Pacifico.—Corrientes del Océano Indico.—Influencias de las corrientes en los climas y en la Meteorología dinámica.

Maniobras

Timón.—Diferentes tipos de timón ordinario, compensado y buques de dos timones.—Efectos que produce cada uno de estos timones en el gobierno de un buque tanto en la marcha adelante como en la marcha atrás.—Hélice.—Diferentes clases de hélices según sus formas de construcción y paso.—Fuerzas producidas por la rotación de la hélice sencilla y estudio de los efectos de dichas fuerzas en el gobierno del buque, tanto en la marcha adelante como en la marcha atrás.—Fuerzas producidas por la rotación de las hélices gemelas y estudio de los efectos desarrollados por dichas fuerzas en el gobierno del buque, tanto en la marcha adelante como en la marcha atrás. Primer caso, buque adelante y toda máquina atrás. Segundo caso, buque atrás y toda máquina adelante. Tercer caso, buque en reposo y toda máquina adelante. Cuarto caso, buque en reposo y toda máquina atrás.—Estudio de cada uno de estos cuatro casos con timón a la via a babor y a estribor en buques de una sola hélice y de dos.—Curva de evolución.—Forma de esta curva — Diferentes fases de la curva de evolución.—Casos de los buques de hélices gemelas.—Maniobra de hombre al agua.—Anclas.—Cadenas.—Elección de fondeadero.—Fondear con una sola ancla.—Velocidad para fondear.—Diversos métodos para fondear con las dos anclas, ventajas e inconvenientes de cada uno de ellos.—Arrancar el ancla del fondo.—Aclarar un ancla que venga encepada.—Zafar vueltas a las cadenas.—Filar cadena con mal tiempo.—Garrear.—Aguantar un mal tiempo al ancla.—Ancla de popa y su empleo.—Abandonar un puerto borneando sobre el ancla estando fondeado con una sola ancla o con dos, aproando el buque a la dirección de la boca del puerto.—Abandonar un puerto ciabogando.—Efectos de las cadenas del ancla y amarras del buque en las maniobras en general.—Efectos del viento y de la corriente en las maniobras del buque.—Maniobras de ama-

re y desamarre entre boyas.—Maniobras de fondeo con una o dos anclas amarrando la popa a una boya.—Abricarse a un buque fondeando o a un pontón y desabarriarse de los mismos.—Amarre a los muelles y desamarre de los mismos fondeando y sin fondear con viento y corriente o sin ellos.—Amarrar de punta al muelle fondeando las dos anclas.—Amarre del buque a los muelles de una esclusa, dársena, etc., proa a la salida o popa a la misma.—Atracar a un cargadero.—Enmendar de una escotilla a la otra.—Desatracar de un cargadero.—Atracar al muelle o al cargadero sin abarloar.—Diferentes casos de atraque y desatraque con vientos y corrientes de distintas direcciones.—Amarrar y desamarrear de punta entre dos buques amarrados en iguales condiciones.—Remolques y clases de remolques.—Longitud de los remolques.—Tender y largar los remolques.—Tender los remolques a un buque fondeado o encallado.—Tendido de anclas por medio de botes para desencallar el buque y remolcarlo.—Gobernar sin o con timón yendo a remolque.—Remolques abarloados.—Caso de remolque abarloados para transbordos.—Buques embarrancados.—Maniobras preliminares.—Taponamiento de las vías de agua.—Métodos de achique.—Encajonar las grietas del casco y remaches saltados.—Maniobras para desembarancar.—Averías en el timón.—Timones de fortuna.—De pala suspendida y de rastra Oliver, etc.—Averías en los guardines y transmisiones.—Averías en el servomotor y uso del aparato de gobierno a mano.—Averías en la obra viva y muerta.—Palletas de colisión turafalias y su empleo.—Incendios a bordo.—Diversos métodos para combatirlos.—Ligera idea acerca de las disposiciones del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar acerca de los servicios de contra incendios.—Maniobras para entrar y salir de dique.—Idem en varaderos o carros.—Maniobras con puntales y plumas de carga y problemas relativos a éstos.—Construcción de botes de madera metálicos y plegables.—Diferentes tipos de construcción.—Materiales empleados.—Nomenclatura de los botes.—Equipo de los botes.—Diferentes tipos de botes y balsas.—Regla para arquear un bote.—Número de personas que pueden embarcar.—Estiba de botes y balsas a bordo.—Calzos y eslingas.—Plumas y pescantes de tipos especiales y corrientes.—Ganchos automáticos o disparadores.—Cuidados con los botes accesorios y equipos.—Manejo de los botes grandes.—Arriar un bote en la mar.—Izar un bote salvavidas.—Maniobra que debe hacer el buque en caso de arriar o izar un bote salvavidas con mal tiempo.—Efecto del viento en las velas de un bote.—Clases de velas en los botes: al tercio, al cuarto, cangreja, guaira, tarquina, mistica y latina.—Aparejos usados en los botes de buques mercantes.—Aparejar un bote y calcular sus velas.—Dimensiones de los palos, vergas y botolones.—Navegar con los botes orzar arribar alargar escasear partir el puño, partir de arribada y barloventear.—Diferencia de calados más convenientes para navegar con un bote a vela, según los casos.—Perfecta orientación del aparejo.—Estiba de pesos a bordo del bote.—Lastrado del bote.—Salida a la vela estando fondeado.—Virar por avante y por redondo.—Fondear a la vela.—Maniobrar con chubascos y vientos duros.—Pasar al remo las rompientes, consideraciones generales.—Uso del ancla flotante.—Virar en las costas.—Normas generales a seguir en los botes salvavidas con naufragos a bordo.—Salvamento del buque en el caso de vías de agua por averías en el casco.—Salvamento de buques por averías en el timón, hélices y máquina.—Abordaje y varadas, medidas de salvamento.—Simulacros de salvamento a bordo.—Modo de construir y arriar una balsa.—Modo de habilitar para salvavidas las embarcaciones menores.—Maniobras de salvamento en caso de naufragio.—Manera de embarcar la gente en los botes en caso de que la mar pudiera destrozarlos contra el costado.—Cómo se hace el desembarco cuando se llega a una costa que no siendo abordable, cuenta con todos los recursos de salvamento y cuándo esta desprovista de ellos.—Uso de cometas

(Sólo para los que aspiren al título de Vela o de Vapor y Vela.)

Jarcias firme y de labor: su conocimiento y descripción tomando como base la clase de buque en que verificó las prácticas.—Izar y guindar los masteleros.—Zallar el botón de foque.—Cruzar las Vegas mayores y de gavia.—Guindar los masteleros.—Cruzar juanetes y sobres y echarlos abajo.—Calar y echar abajo masteleros.—Echar abajo gavias y mayores.—Calar los masteleros.—Preparar las mayores para suspender objetos de peso.—Meter a bordo y echar fuera los botes.—Envergar y desenvergar una vela cualquiera.—Cargar juanetes y foques.—Cargas mayores y gavias.—Cargar la cangreja.—Dar una mayor, gavia, cangreja o foque con viento duro.—Diferentes modos de fachear.—Aparejos con que se capea y precauciones con

la arboleda y el velamen.—Levantar la capa y diferentes maneras de disponerse a correr.—Salir del puerto a la vela.—Virar por avante.—Idem por redondo.—Fondear en la costa y aguantar un temporal al ancla.—Fondear en puerto con una o dos anclas.—Maniobras en caso de varada.

Estiba de cargamentos

Estiba.—Accesorios para la carga y descarga.—Puntales y plumas de carga: consideraciones generales.—Aparejar una pluma para levantar grandes pesos.—Plumas improvisadas.—Cabinas.—Utilaje portuario.—Preparación general de las bodegas.—Limpieza de bodegas y sentinas.—Mamparos de madera de las bodegas.—Animales nocivos.—Guardarratas a bordo.—Cuidados en las bodegas.—Ventilación de las bodegas.—Gases nocivos.—Encerados.—Cargar las bodegas.—Cuidados de la carga y bodegas durante el viaje.—Llegada a puerto.—Descarga del buque.—Incendios.—Accesorios de estiba.—Arcadas.—Alimentadores de carga de las bodegas.—Alimentadores de entrepuente.—Sacos de carga para la estiba.—Efectos de la estiba en la estabilidad del buque.—Efectos de la estiba en los balances.—Efectos de la estiba en la estructura del buque.—Efectos de la estiba en las condiciones marineras del buque.—Efectos de la estiba en el gobierno del buque.—Cómo se estiban los buques «rigidos» y los «tumbones».—Efectos de la altura metacéntrica transversal en la estabilidad del buque.—Cálculo aproximado de la altura metacéntrica.—Cálculo aproximado del centro de gravedad sobre la quilla.—Poner un buque en calados estando a flote.—Poner en calados un buque varado.—Momento necesario para alterar una pulgada la diferencia de calados.—Cálculo del coeficiente de cambio de densidad.—Cargamento para diversos puertos.—Separación de las diversas cargas.—Planos de carga.—Carga general.—Mercancías principales por orden alfabético.—Su estiba propiedades y factores de estiba.—Cargamentos peligrosos y peligrosos.—Cargamentos homogéneos completos.—Embarque de mercancías pesadas.—Cargamento de trozas de madera de la Guinea Española.—Preparación de las bodegas para estos cargamentos.—Lastrado del buque con cargamento de trozas.—Cargamento de combustibles líquidos en los buques-tanque.—Limpieza de tanques.—Experiencias de estabilidad.—Problemas de cargas y de puntales.—Desratización de bodegas y sentinas.—Desplazamiento en rosca.—Desplazamiento en lastre.—Peso muerto.—Porte.—Arquear un buque en sus bodegas.—Arqueo bruto.—Arqueo neto.—Franco-bordo.—Marcas de franco-bordo en los diferentes tipos de buques de carga.—Acuerdo sobre las líneas de máxima carga.—Estiba.—Propiedades y factores de estiba de los siguientes cargamentos:

Ácidos.—Alcoholes.—Carbón.—Algodón.—Cargas de cubiertas.—Frutas.—Carga general.—Granos.—Grandes pesos.—Yute.—Aceites.—Minerales.—Arroz.—Azúcar.—Maderas.—Transporte de ganado en pie.—Cargas que en general requieren mucha ventilación.—Dinamita.—Trilita.—Ácido sulfúrico.—Arsénico.—Pólvora.—Cianuro.—Gas de acetileno.—Opio.—Sublimado.—Mercurio.—Cloroformo.—Acetona.—Benzol.—Creosota.—Eter.—Hidrógeno.—Gasolina.—Ácido pterico.—Potasa.—Sosa cáustica.—Vitriolo.—Averías por diversas causas en los cargamentos.—Pesos y medidas usados en los buques mercantes.

Código Internacional de Señales

Descripción general del Código.—Señales por banderas.—Numeral de un buque.—Instrucciones para hacer las señales.—Manera de hacer las señales numéricas y horarias.—Idem de rumbos y demoras.—Manera de expresar la situación del buque.—Uso de los gallardetes repetidores.—Manera de deletrear los nombres propios.—Señales de una bandera.—Grupos complementarios.—Uso de los verbos.—Ordenación de las palabras y frases del Código y modo de utilizarlas.—Manera de proceder cuando no se entienden las señales.—Cifrar o descifrar un despacho por banderas.—Comunicación por medio del Código de uso local.—Señales por destellos y señales acústicas y Morse.—Alfabeto Morse.—Señales y signos convencionales.—Partes de que consta un despacho por destellos.—Cifrar o descifrar una señal por destellos.—Señales acústicas.—Señales urgentes sonoras o luminosas.—Señales de cuarentena.—Señales de auxilio.—Señales para pedir Práctico.—Salvamento de naufragos en las costas.—Señales de movimiento de buques a la entrada de los puertos y canales importantes.

Reglamento Internacional de Luces y Abordajes

Las 32 reglas de que consta el Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes en el Mar.—Luces para buques dedicados a la pesca de arrastre en pareja.—Vigilancia en el mar de día y de noche.—Vigilancia en tiempo de niebla.—Maniobras en buques de vapor o de vela que ha visto a otro.—Maniobras en tiempo de niebla.—Ejercicios prácticos con modelos de buques.

Reglamento de balizamientos

Reglamento para balizamiento de las cosas españolas, islas adyacentes, Canarias y posesiones españolas de Africa.—Sistema lateral.—Sistema cardinal de balizamiento.—Apariencia de las distintas clases de faros y características que en general los determinen.—Idem para sirenas y detonadores.—Campanas submarinas.—Señales de los buques-faro que se hallan fuera de su posición normal.

Prácticas de Morse

Recibir un despacho por Morse, lámpara de señales, en el que intervengan números abreviaturas náuticas y palabras extranjeras. El texto de este despacho no excederá de la cuarta parte de un pliego tamaño folio escrito a máquina con separación de dos espacios, y la velocidad de transmisión será la corriente en la mar.

Cálculos

Estos cálculos serán a base de problemas de navegación, resultado de aplicar el desarrollo del programa de la disciplina «Astronomía Náutica y Navegación».

Los exámenes de cálculos se compondrán de tres partes. La primera y segunda parte consistirá, cada una, en la resolución de un problema completo de navegación, en el que intervendrá obtención de la situación de salida por diversos métodos, trabajo de la estima ortos y ocasos de astros, pasos por el Meridiano, identificaciones y situaciones astronómicas, un problema será resuelto por los métodos clásicos y el otro por métodos abreviados. La tercera parte consistirá en la resolución de tres problemas: uno de cartas y los otros dos a elección del Tribunal entre problemas de derrota ortodrómica, movimiento de cronómetros, circunstancias favorables para observar la Luna, mareas y de situación por marcaciones «Consol».

El problema de cartas se planteará sobre una carta que comprenda el trozo de litoral en donde se encuentre la Escuela en que se efectúa el examen.

Astronomía, Náutica y Navegación

Esféricas terrestre y celeste.—Líneas principales.—Coordenadas polares.—Coordenadas polares terrestres Latitud y longitud.—Coordenadas celestes primero, segundo y tercer sistema de coordenadas.—Triángulo de posición.—Necesidad del tercer sistema.—Imposibilidad de la resolución del triángulo de posición. Movimiento diurno explicación por el movimiento aparente.—Leyes que rigen el sistema solar.—Concepto general de la medida del tiempo.—Antecedentes.—Unidades naturales para la medición del tiempo: el día o rotación de la tierra, el año o recorrido de la órbita solar.—Medición de la rotación de la tierra.—Día sidéreo.—Imposibilidad práctica de su utilización para la medición del tiempo.—Año: sus clases; su valor en rotaciones solares aparentes.—Año civil.—Tiempo civil.—Tiempo universal.—Diferencia de horas entre dos lugares.—Tiempo civil del lugar.—Hora legal.—Fecha del meridiano de 180 grados.—Paso de arco a tiempo.—Cronómetro: sus partes principales.—Aparato motor, descripción y explicación.—Regulador y escape.—Rodaje.—Estado absoluto.—Movimiento del cronómetro.—Comparación.—Métodos para obtener el estado absoluto.—Hallar el movimiento de un cronómetro.—Modo de efectuar una comparación.—Determinar la hora de tiempo universal de una observación por la hora del acompañante o usando un cronógrafo.—Pasar un intervalo cronométrico a intervalo civil o viceversa.—Hallar la hora que marcará el cronómetro a una hora dada o viceversa.—Almanaque náutico: descripción y utilización.—Pro-

blemas que pueden resolverse con el almanaque náutico.—Obtención del horario.—Hora de paso de los astros por el meridiano.—Obtención de las horas de orto y ocaso aparente del Sol y Luna.—Refracción astronómica.—Refracción terrestre.—Depresión del horizonte lejos o cerca de la costa.—Distancia al último punto visible de la mar.—Paralaje horizontal y en altura: ecuatorial y del lugar.—Semidiámetro horizontal y en altura.—Sextante: descripción y teoría.—Punto inicial o de paralelismo.—Nonius, modo de construirlos.—Examen y rectificación del sextante.—Error de índice: modo de obtenerlo.—Observación de alturas: Sol, Luna y estrellas.—Pasar de la altura observada a la verdadera y viceversa.—Medición de ángulos con el sextante.—Deducir la fórmula para calcular el horario de un astro conociendo su altura.—Deducir las circunstancias favorables de este problema.—Determinar el horario y altura de un astro en circunstancias favorables.—Hallar las horas de orto y ocaso de un astro: análisis de la fórmula.—Diferencia ascensional.—Hallar las horas de orto y ocaso del Sol y de la Luna.—Deducir la fórmula para determinar la altura de un astro conociendo la hora.—Determinar las circunstancias favorables de este problema.—Deducir la fórmula para calcular el acimut o amplitud de un astro conociendo la hora o la altura.—Reconocimiento de un astro.—Fases de la Luna.—Mareas: definiciones.—Explicación del fenómeno de las mareas.—Cálculo de las horas de las mareas.—Deducir las fórmulas para hallar la altura del agua en la pleamar, bajamar y en un momento cualquiera.—Análisis armónico.—Anuarios de mareas: su empleo.—Aguja náutica.—Magnetismo terrestre.—Sus elementos, variación de los mismos.—Condiciones que debe satisfacer una buena aguja.—Descripción de una aguja Thomson seca y de líquido.—Instalación de una aguja a bordo.—Elementos perturbadores de la aguja, clases de hierros perturbadores.—Desvío.—Abatimiento.—Deriva.—Pasar del rumbo de aguja al rumbo verdadero y viceversa.—Ecuación aproximada del desvío.—Reglas para hacer una compensación provisional.—Unidades de longitud empleadas en la marina.—Correderas: coeficiente de la corredera.—Correderas eléctricas.—Hallar la velocidad por la máquina.—Demostrar la relación que existe entre los apartamientos de meridiano y sus latitudes.—Línea loxodrómica.—Su ecuación.—Deducir las fórmulas de la estima.—Trabajo de la estima en todos los casos que puedan presentarse.—Problema inverso de la estima.—Calcular el rumbo aparente que deberá seguirse para trasladarse de un punto a otro existiendo una corriente conocida.—Calcular la velocidad y el rumbo efectivos.—Cálculo del rumbo y velocidad de la corriente.—Proyección cilíndrica centrográfica.—Proyección mercatoriana.—Idea de la proyección gnomónica.—Navegación costera.—Situación por marcaciones o demoras a uno o más puntos de la costa, simultáneas o no, con o sin corriente y o abatimiento.—Casos particulares.—Situación a la vista de una costa conocida por procedimientos independientes de la aguja.—Situación por marcación y otro lugar geométrico.—Ángulo de certidumbre.—Dar alcance a un buque, en el menor tiempo posible, conociendo su situación, rumbo y velocidad.—Colocarse a una distancia y marcación dada de un buque, en el menor tiempo posible, conociendo su situación, rumbo y velocidad.—Calcular la mínima distancia a que un buque pasará de otro conociendo la situación, rumbo y velocidad de ambos.—Dar alcance a un buque en un tiempo determinado conociendo su situación, rumbo y velocidad.—Calcular el instante en que nos encontraremos a una distancia dada de otro buque conociendo la situación, rumbo y velocidad de ambos.—Calcular el rumbo para situarnos a una distancia dada de otro buque, en el menor tiempo posible, conociendo su situación, su rumbo y la velocidad de ambos.—Determinar los rumbos a los cuales hay la seguridad de no pasar de determinada distancia de otro buque conociendo la situación y velocidad de ambos.—Derrota ortodrómica, su ecuación y discusión.—Deducir las fórmulas para calcular las constantes α y β el rumbo inicial y la distancia ortodrómica: casos particulares.—Trazado de la derrota por puntos.—Caso de no pasar de cierta latitud.—Resolución gráfica de los problemas de la derrota ortodrómica hallándonos de una carta gnomónica.—Círculos de alturas iguales.—Curvas de alturas iguales.—Su trazado en la carta de Mercator y sus propiedades.—Sustitución de la curva de primera especie por un círculo común.—Círculo osculador; deducir la fórmula para calcular su radio.—Sustitución de la curva por una recta secante o tangente a la misma.—Determinantes de la recta de altura.—Tangente de Jhonson.—Secante de Summer.—Tangente de Marco Saint-Hilaire.—Tangente cerca del meridiano.—Comparación de estos métodos.—Involutas.—Casos particulares de las rectas de altura: Caso de corte de vertical primario; su utilidad en

caso de no poder obtenerse dos observaciones simultáneas Meridiana. Circunmeridiana y extrameridiana. Sus ventajas; tiempo límite de las mismas.—Observación de la Polar.—Cálculo de la longitud.—Deducción y empleo del coeficiente Pagel.—Situación por intersección de dos rectas de altura simultáneas o no. Situación por recta de altura y otro lugar geométrico.—Utilidad de una sola recta de altura.—Situación por tres rectas de altura; punto de Grebe.—Errores de la recta de altura.—Superficie de posición y zona de recalada.—Bisectriz de altura y sus propiedades.—Situación por bisectrices.—Situación por radiodemoras.—Corrección Givry.—Deducción de las fórmulas para situarse por radiodemoras Consol.—Rigidez y precisión giroscópicas.—Efecto de la rotación de la Tierra.—Giróscopo de dos grados de libertad.—Aguja giroscópica con amortiguamiento.—Desvíos de movimiento.—Desvíos balísticos.—Ligera descripción de la aguja giroscópica Sperry.—Radionavegación Loran, su fundamento.—Tubo de rayos catódicos.—Cartas Loran.—Radionavegación Gre.—Radionavegación Decca.—Su fundamento.—Receptor Decca.—El radar su fundamento.—Pantalla indicadora.—Elementos de que se compone una instalación de radar. Acoplamiento de la aguja giroscópica.—Cartas radar.—Empleo práctico del radar.

PROGRAMAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE CAPITÁN

Derecho y Legislación marítima

El programa para el examen de esta disciplina será el mismo que para el de Pilotos, si bien en este examen se exigirá una mayor perfección que en aquél.

Inglés

Ejercicio escrito.—Traducción con diccionario de un trozo de un artículo de una revista profesional y de un trozo de Derrotero, un Aviso a los Navegantes o un Parte Meteorológico. El ejercicio se compondrá de dos partes, una de traducción del inglés al español y otra del español a inglés; cada parte no excederá de un pliego tamaño folio escrito a máquina con separación de dos espacios, y se concederá, como máximo, un espacio de tiempo de una hora para desarrollar todo el ejercicio.

Ejercicio oral.—Sostener una conversación en inglés sobre cualquier tema profesional y sobre los temas del programa exigido en los exámenes para Piloto. La duración de esta conversación no deberá ser menor de cinco minutos ni exceder de quince.

Teoría del buque y Construcción naval

Arquitectura naval; su objeto y división.—Condiciones que deben de satisfacer los buques.—Planos de trazado.—Formas y dimensiones de los buques.

Esfuerzos de los cascos: longitudinales; transversales; locales; vibraciones.—Estructuras fundamentales: sistema transversal; longitudinal; mixta.—Sistema Isherwood.—Reglamentos de Construcción Naval.

Materiales siderúrgicos empleados en la construcción naval. Trabajos de los materiales en el astillero.—Remachado.—Retacado.—Generalidades sobre las juntas remachadas.—Pruebas del remachado.—Soldadura eléctrica, ejecución y pruebas de la soldadura.—Ventajas e inconvenientes de la soldadura frente al remachado.

Planos de construcción.—Trazado en la sala de galibos.—Modelo del buque y desarrollo de su forro.—Colocación de la quilla, cuadernas y baos.—Colocación de la roda y codaste, vargas y palmejares.—Construcción del doble fondo.—Construcción y colocación de mamparos.—Forros exterior y cubiertas. Modernos sistemas constructivos.

Servicios de carga y descarga.—Ventilación natural y artificial.—Clima artificial.—Termotanques.—Máquinas y cámaras frigoríficas.—Instalaciones relativas a la propulsión.—Arbotantes y bocinas de los ejes propulsores.—Timones, su clasificación y sistemas constructivos más usuales.—Sistemas transmisores de gobierno del timón desde el puente; telemotores; servomotores.—Servicios de achique, inundación y contra incendios.

Clasificación de los buques: Primero, por su resistencia estructural: a) Flus-deck; b) Awming-deck; c) Spar-deck. Segundo, por su superestructuras: a) Three Island; b) Well-deck; c) Shelter-deck; d) Rised Quarter-deck; e) Shade-deck.

Buques especializados: buques de pasaje, carga y mixtos.—Buques para carga general; transporte de granos y minerales.—Buques fruteros y frigoríficos.—Buques pesqueros.—Buques tanques.—Disposición general y principales instalaciones que los caracterizan.

Causas de los deterioros de los cascos y modo de combatirlos.—Averías en la mar.—Reparaciones provisionales.

Mecánica, definición y división.—Fuerza.—Fuerza, trabajo, potencia.—Representación de la fuerza y del trabajo.—Composición y descomposición de fuerzas.—Composición de fuerzas paralelas.—Centro de gravedad.—Momentos.—Teorema de los momentos.—Determinación del c. de g. de un sistema de pesos por medio del teorema de los momentos.—Traslados que experimenta el c. de g. de un sistema de pesos cuando se traslada carga o descarga uno de ellos.—Aplicaciones al calado de la posición del c. de g. de un buque.

Área de una superficie limitada por una línea curva.—Método de los trapecios y de Simpson.—Volumen de un cuerpo limitado por una superficie curva.—Método de los trapecios y de Simpson.—Aplicación al cálculo de áreas de las flotaciones y volúmenes de carenas.

Centros de gravedad de superficies y volúmenes.—Centros de flotación y de carena.—Cálculo de la posición de estos puntos por el método de los trapecios.

Plano superficie y línea de flotación.—Flotaciones isocarenas.—Inclinaciones isocarenas.—Eje de inclinación.—Plano de inclinación.—Cacas de inmersión y emersión.—Zonas o rebanadas.—Rebanadas insocarenas.—Superficies C, F y R.—Curvas C, F y R.—Curvas C, F y R proyección.—Dos flotaciones isocarenas infinitamente próximas se cortan según una recta que contiene sus centros de gravedad.—Metacentro y radio metacéntrico.

Flotabilidad.—Reserva de flotabilidad.—Coeficiente de flotabilidad.—Desplazamiento: sus clases.—Peso muerto.—Círculo del desplazamiento.—Coeficiente de afinamiento.—Toneladas centímetro o pugada.—Variación del calado por cambio de densidad. Curvas hidrostáticas.

Estabilidad estática inicial.—Estabilidad transversal.—Estabilidad longitudinal.—Estabilidad de formas y pesos.—Fórmula de Morrish para el centro de carena.—Determinación aproximada de los radios metacéntricos.—Consideraciones sobre los valores de las alturas metacéntricas.

Estabilidad para grandes inclinaciones.—Fórmula Atwood.—Evolutas metacéntricas.—Curvas de estabilidad estática.—Características e interpretación de estas curvas.—Influencia en la forma de estas curvas de las obras muertas y de la posición del c. de g.—Curvas transversales de estabilidad.—Curvas de estabilidad dinámica.

Traslación de pesos.—Vertical; transversal; longitudinal.—Momento para variar un centímetro o pugada.—Fórmula Normand.—Cálculo del desplazamiento para un asiento distinto al normal de proyecto.

Pesos suspendidos.—Cargamentos móviles.—Carenas líquidas. Modo de reducir la pérdida de estabilidad debida a las carenas líquidas.—Cargas simillíquidas.

Embarco o desembarco de pesos pequeños.—Su influencia en la flotabilidad, estabilidad y calados.—Metacentro diferencial.—Experiencia de estabilidad.

Conocidas las características de un buque para dos estados de carga, uno inicial y otro final, determinar la carga que puede embarcarse y su distribución.—Uso de fórmulas aproximadas.

Conocidas las características de un buque para una situación inicial y la distribución de cargas, averiguar las características correspondientes a la situación final.—Diagrama de asientos.

Puntos indiferentes. Coeficientes de emersión.—Toneladas centímetro o pugada en cabeza.—Poner un buque en calados.

Subdivisión estanca.—Ideas generales sobre las normas del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar relativas al compartimentado estanco.—Efectos de inundación de un compartimiento limitado en altura.—Idem de un compartimiento no limitado en altura.—Varada.—Entrada de un buque en dique seco.

Efecto dinámico de un par escorante.—Ángulos críticos de estabilidad.—Oscilaciones transversales.—Período de oscilación. Oscilaciones del buque en un medio resistente. — Amortiguamiento de balances.—Efectos mecánicos del balance.—Experiencia de balance.

Olas.—Características de las olas.—Teoría trocoidal.—Relaciones entre las características de las olas.—Variaciones del empuje del agua en la ola.—Medida de las características de la ola

Balance absoluto y relativo.—Equilibrio y estabilidad de un buque entre las olas.—Movimiento de balance.—Influencia del período de balance respecto a la ola.—Sinocronismo transversal.—Balance del buque navegando con dirección oblicua a las olas.—Cabezada.—Sinocronismo longitudinal.—Cualidades marineras de los buques.

Resistencias que se oponen al movimiento de los buques. fricción directa y por formación de olas.—Resistencia al remolque de las carenas.—Elementos del buque que influyen en las resistencias de la carena.—Resistencias opuestas por el aire.—Resistencias accidentales.—Resistencia a la propulsión.—Ideas sobre el cálculo de la resistencia por medio de modelos.

Propulsión mecánica.—Hélice: sus elementos.—Paso.—Retrosceso.—Cavitación.—Influencia del número y posición de las hélices.—Potencia para imprimir a un buque una velocidad dada. Fórmula del Almirantazgo.—Pruebas de máquinas.—Curvas de máquinas.—Relaciones prácticas entre consumos, velocidades y distancias recorridas.

Propulsión por acción del viento.—Centro bélico.—Vientos real y aparente.—Ángulo entre el diametral y la vela de máxima eficacia propulsora.—Efecto de la componente transversal sobre la estabilidad.—Condiciones que debe reunir el aparejo de un buque

Efecto del timón en la marcha avante.—Momento de evolución y ángulo de timón que hace máxima su eficacia.—Momento de adrizamiento.—Acción del timón en la marcha atrás. Timones ordinarios y compensados.—Relación de compensación: grado de compensación.—Posición y dimensiones del timón.

Curvas de evolución: fases; características.—Punto giratorio. Velocidad más conveniente para describir curvas de poco radio. Inclinaciones transversales en la evolución.—Idea sobre el trazado de las curvas de evolución.

Efecto combinado de la hélice y el timón.—Buque de una sola hélice.—Buque de hélices gemelas.

Arqueo.—Francobordo.—Sociedades de clasificación.

Higiene naval

Higiene y salubridad de los barcos.—Higiene de los distintos departamentos.—Ventilación, calefacción y refrigeración.—Aguada.—Conservación del agua a bordo.—Métodos de purificación del agua.—Vestimenta e higiene del hombre de mar.—Consideraciones higiénicas de las distintas prendas.—Del aseo a bordo. Definición y objeto de la Sanidad Exterior.—Sanidad Internacional.—Servicios sanitarios en los buques.—Medidas sanitarias en el puerto de llegada.—Concepto y profilaxis de las enfermedades que más interesan en el medio naval.—Peste.—Cólera.—Fiebre amarilla.—Tifus exantemático y viruela.—Lucha contra el parasitismo a bordo.—Medidas a tomar en caso de infección. Atmósfera.—Elementos gaseosos accidentales procedentes de los focos de pelución de la atmósfera.—Óxido de carbono.—Presión atmosférica.—Efectos patológicos del aumento de presión atmosférica (mal del buzo).—Temperatura de la atmósfera.—Accidentes ocasionados por el calor y el frío.—Alimentos.—Vitaminas.—Ración alimenticia.—Número de calorías necesarias para un régimen moderado de trabajo a bordo.—Efectos del alcoholismo sobre el organismo.—Educación física.—Remo.—Natación.—Efectos fisiológicos de los ejercicios físicos.—Fatiga.—Agotamiento.—Principales síntomas de enfermedad.—Enfermedades más frecuentes a bordo.—Mal de mar o mareo.—Tratamiento.—Accidentes más frecuentes a bordo.—Heridas.—Fracturas.—Luxaciones.—Quemaduras.—Heladuras.—Envenenamientos.—Intoxicaciones.—Asfixias.—Primeros auxilios en estos accidentes.—Instrucciones para acudir a nado en auxilio del naufrago.—Signos de muerte segura.—Servicio radiotelegráfico de información médica.—Prácticas sanitarias.—Reglas para practicar las curas.—Vendajes.—Inyecciones hipodérmicas.—Procedimientos para practicar la respiración artificial.—Traslado de accidentados en el barco.

Cálculos

El examen de cálculos se regirá por las mismas normas determinadas para el de Pilotos, incluyendo en los dos primeros problemas un caso de Cinemática Naval elemental, y, además, la tercera parte del examen en éste constará de un problema de cartas, otro de compensación y el tercero a elegir por el Tribunal, entre los de esta parte reseñados para el examen de Pilotos.

El problema de cartas será planteado sobre la carta que comprende el Estrecho de Gibraltar.

Astronomía náutica y Navegación

Esfera terrestre y celeste; líneas principales. Coordenadas polares.—Coordenadas polares terrestres. Latitud y longitud.—Coordenadas celestes: primero, segundo y tercer sistema de coordenadas. Triángulo de posición.—Necesidad del tercer sistema.—Movimiento diurno; explicación por el movimiento aparente.—Leyes que rigen el sistema solar. Fecha del meridiano de 180 grados.—Deducir la fórmula para calcular el horario de un astro conociendo su altura.—Influencia de los errores de los datos en el horario calculado.—Deducir y discutir las fórmulas para calcular el horario y la altura de un astro en circunstancias favorables.—Deducir la fórmula para calcular la altura de un astro conociendo la hora.—Influencia de los errores de los datos en la altura calculada.—Deducir las fórmulas para reconocer un astro. Calcular las horas de las mareas.—Deducir las fórmulas para calcular la altura del agua en la pleamar, bajamar y en un momento cualquiera.—Resolución de los problemas de las mareas valiéndose de un anuario de mareas.—Derrota ortodrómica: su ecuación y discusión.—Deducir las fórmulas de la derrota ortodrómica.—Casos particulares.—Trazado de la derrota por puntos.—Cartas gnomónicas.—Proyección meridiana.—Idem polar.—Idem horizontal.—Resolución gráfica de los problemas de la derrota ortodrómica valiéndonos de una carta gnomónica.—Caso en que no se quiere pasar de cierta latitud.—Magnetismo terrestre.—Elementos magnéticos terrestres; sus cambios.—Cartas de líneas isogónicas.—Idem isóclinas.—Idem isodinámicas de igual intensidad horizontal y de igual intensidad vertical.—Inducción magnética.—Clasificación del hierro desde el punto de vista magnético.—Propiedades esenciales de la aguja náutica. Disposiciones que deben adoptarse para lograr una buena aguja. Modo de obtener las características de una aguja.—Campos magnéticos que obran sobre la aguja a bordo.—Magnetismo permanente.—Magnetismo inducido.—Posibilidad de sustituir el magnetismo inducido por nueve varillas ideales.—Significación de las fuerzas que actúan sobre la aguja.—Fuerza al Norte.—Fuerza al Este.—Fuerza directriz media.—Cálculo del coeficiente Δ .—Coeficientes exactos del desvío.—Ecuación exacta del desvío.—Ecuación aproximada del desvío.—Desvío semicircular, cuadrantal y constante.—Cálculo de los coeficientes aproximados.—Explicación gráfica de las acciones de las distintas clases de hierros.—Cálculo de las dos partes de que se componen los coeficientes B y C.—Cambios de los desvíos.—Elección de sitio a bordo para las agujas.—Desvío de escora: fuerzas que lo generan.—Ecuación aproximada del desvío de escora.—Coeficiente J.—Fuerza vertical media.—Coeficiente μ .—Magnetismo subpermanente.—Desviador Thomson; descripción, teoría y manejo.—Medida de la graduación del desviador.—Balanza de inclinación: descripción teoría y manejo.—Necesidad de compensar la aguja.—Correctores empleados en la compensación.—Determinación del número de la casilla donde han de colocarse los imanes permanentes para producir un desvío dado.—Compensación preliminar.—Rectificación de la compensación preliminar.—Compensación definitiva.—Empleo de la barra Flinders.—Teoría y práctica de la compensación con el desviador Thomson.—Compensación del desvío de escora con la balanza de inclinación.—Idem escorando el buque.—Compensación aproximada del desvío de escora.—Influjo de las esferas.—Modo de hallar los desvíos en tiempo de niebla.—Modo de hallar los desvíos de una aguja magnética, valiéndonos de una aguja giroscópica.—Situación por marcaciones o demoras a uno o más puntos de la costa, simultáneas o no, con o sin corriente y o abatimiento.—Situación a la vista de una costa conocida por procedimientos independientes de la aguja.—Dar alcance a un buque en el menor tiempo posible conociendo su situación, rumbo y velocidad.—Colocarse a una distancia y marcación dada de un buque, en el menor tiempo posible, conociendo su situación, rumbo y velocidad.—Calcular la mínima distancia a que un

buque pasará de otro sin modificar el rumbo ni la velocidad. Dar alcance a un buque en un tiempo determinado.—Calcular el instante en que nos encontraremos a una distancia dada de otro buque sin modificar el rumbo ni la velocidad.—Calcular el rumbo para situarnos a una distancia dada de otro buque en el menor tiempo posible, conociendo su situación, su rumbo y la velocidad de ambos.—Determinar los rumbos a los cuales hay la seguridad de no pasar de determinada distancia de otro buque, conociendo la situación y velocidad de ambos.—Círculos de alturas iguales.—Curvas de alturas iguales, su trazado en la carta de Mercator y sus propiedades.—Sustitución de la curva de primera especie por un círculo común.—Círculo osculador, deducir la fórmula para calcular su radio.—Sustitución de la curva por una recta secante o tangente a la misma.—Determinantes de la recta de altura.—Tangente de Johnson.—Secante de Summer.—Tangente de Marcó Saint-Hilaire.—Tangente cerca del meridiano.—Comparación de estos métodos.—Involutas.—Casos particulares de las rectas de altura; caso del corte del vertical primario; su utilidad en caso de no poder obtenerse dos observaciones simultáneas. Meridiana Circunmeridiana o extrameridiana; sus ventajas.—Tiempo límite de las mismas.—Obtención de la latitud por la Polar.—Cálculo de la longitud. Deducción y empleo del coeficiente Pagei.—Situación por intersección de dos rectas de altura, simultáneas o no.—Situación por recta de altura y otro lugar geométrico.—Utilidad de una sola recta de altura.—Situación por tres rectas de altura: punto de Grebe.—Errores de las rectas de altura.—Superficie de posición y zona de recalada.—Bisectriz de altura y sus propiedades.—Situación por bisectrices.—Situación por radiodemoras.—Corrección Givry.—Deducción de las fórmulas para situarse por radiodemoras Consol.—Situación por enrejado hiperbólico.—Loran; Decca; Gee.—Empleo práctico del radar en la navegación.—Giróscopo.—Propiedades características del giróscopo: rigidez y precisión giroscópica.—Giróscopo con tres grados de libertad.—Efectos de la rotación de la Tierra.—Giróscopo de dos grados de libertad.—Influencia de la latitud en el valor de la precisión.—Velocidad de depresión del horizonte según la dirección del Norte del giróscopo.—Comportamiento del giróscopo de dos grados de libertad en el Ecuador y en una latitud cualquiera.—Aguja giroscópica con amortiguamiento.—Aguja giroscópica con balístico de mercurio.—Comportamiento de una aguja instalada a bordo.—Desvíos por el movimiento del barco. Desvíos balísticos y latitud media.—Importancia de la excentricidad del rolete en el estudio de los desvíos balísticos.—Desvíos por la variación de velocidad del toro.—Desvíos por defectuoso seguimiento del fantasma.—Permanencia de la aguja en su posición de reposo y horizontalidad del eje del giróscopo en todas las latitudes.—Descripción de la aguja Sperry.—Aguja Brown.—Aguja Anschütz.—Repetidores giroscópicos.—Autotímetro de los buques.—Salida a la mar.—Entrada en puerto.—Libros, planos e instrumentos para llevar la derrota.—Resumen general de la navegación.

Radio y Radionavegación

Unidades eléctricas.—Unidad de cantidad.—Unidad de intensidad.—Unidad de resistencia.—Unidad de voltaje.—Unidad de potencia.—Unidad de capacidad.—Unidad de autoinducción.—Corriente alterna.—Ciclo, periodo y frecuencia.—Radiofrecuencia y audiodfrecuencia.—Intensidad de una corriente alterna.—Teléfono.—Microfonos.—Altavoces.—Transformadores.—Condensadores.—Fundamento de la radiotelegrafía.—Ondas hertzianas; su constitución.—Longitud de onda y frecuencia.—Relación entre ambas.—Propiedades de las ondas hertzianas.—Clasificación de las ondas por su longitud y por los servicios a que se destinan.—Clasificación de las ondas por su forma.—Círculo oscilante.—Frecuencia propia.—Acoplamiento de circuitos oscilantes.—Sintonización.—Detección de oscilaciones eléctricas.—Detectores de galena.—Descripción y esquema de un receptor de galena.—Lámparas termiónicas.—Empleo de la lámpara triodo como amplificadora y detectora de oscilaciones eléctricas.—Transmisores radiotelegráficos de lámparas.—Esquema elemental. Transmisores de radiotelefonía.—Transmisiones con mando por cristal de cuarzo.—Magnetrones.—Magnetrones de cavidades resonantes.—Lámparas Klystron.—Receptores de válvulas para frecuencias hertzianas.—Sus lámparas esenciales.—Radiofaros.—Radiofaros omnidireccionales giratorios y dirigidos.—Radiogoniómetros de cuadro giratorio.—Diagrama polar de recepción.—Eliminación de la incertidumbre de 180 grados.—Descripción y manejo de un goniómetro de cuadro giratorio.—Desvíos del goniómetro; su

compensación.—Corrector mecánico de desvíos.—Efecto de noche.—Radiogoniómetro de cuadro fijo y bobina giratoria tipo Bellini-Tosi.—Compensación de estos aparatos.—Radionavegación Consol.—Radiofaros Consol.—Emisión Consol.—Equiseñal.—Su amplitud.—Reducción de la equiseñal.—Definición de «Señal Consol».—Ciclo de emisión de un radiofaro Consol; sus partes.—Cartas Consol.—Tablas Consol.—Trazado de las rectas de posición.—Radionavegación Loran; su fundamento.—Características de la transmisión.—Recepción de impulsos.—Osciloscopio de rayos catódicos.—Cartas Loran.—Sistema Gee, características diferenciales respecto del Loran.—Radionavegación Decca; su fundamento.—Decímetros.—Estaciones maestras y esclavas.—Situación por Decca y modo de seguir una derrota.—Dispositivo eléctrico del receptor Decca.—Discriminadores de fase.—Oscilador de referencia.—Identificación de sendas.—El radar; su fundamento.—Longitud de onda empleada y frecuencia de los impulsos.—Empleo del tubo de rayos catódicos para registrar los impulsos emitidos y la recepción de sus ecos.—Antenas direccionales giratorias y forma del haz radiado.—Sondador ultrasonoro con proyector de magneto estriación.—Transmisor.—Proyector.—Receptor.—Indicador óptico de fondo.—Interpretación de los destellos.

Meteorología y Oceanografía

Distribución de la temperatura sobre la superficie de la Tierra.—Líneas isotérmicas y ecuador térmico.—Distribución de las presiones en la superficie de la Tierra.—Isóbaras.—Superficies isobáricas.—La fuerza de la presión atmosférica como origen del viento.—Gradiente horizontal de la presión.—Propiedades del gradiente bórico con relación a las isóbaras.—Fuerzas que intervienen en la dirección del viento.—Fuerza desviadora de la rotación de la Tierra.—Viento geostrofico.—Propiedades del viento geostrofico con relación a las isóbaras.—Influencia de la fricción.—Dirección real del viento y ángulo que forma con las isóbaras.—Diferentes tipos de formaciones isobáricas.—Variaciones y tendencias barométricas.—Isalóbaras.—Número de variaciones y su empleo.—Ciclones, anticiclones y dorsales anticiclónicas.—Representación isobárica de los ciclones y anticiclones.—Representación térmica por cortes horizontales y verticales de los ciclones.—Evolución de los elementos meteorológicos en los ciclones.—Maniobra de un vapor en un ciclón. Análisis del tiempo.—Observaciones meteorológicas internacionales.—Cartas del tiempo.—Símbolos internacionales que se emplean en las cartas del tiempo.—Posición de los símbolos en las cartas del tiempo.—Clave internacional para el cifrado de los partes meteorológicos.—Estaciones terrestres.—Estaciones de buques.—Explicación de las claves.—Interpretación de una carta del tiempo.—Ligeras ideas sobre los métodos modernos de previsión del tiempo.

Oceanografía dinámica.—Olas; su formación.—Perfil geométrico de las olas.—Características de las olas.—Métodos prácticos para obtenerlas.—Fenómenos de interferencia.—Olas sísmicas.—Hielos flotantes.—Su formación.—Icefields.—Hummocks y toress.—Icefloes.—Icebergs; origen de los mismos.—Deriva y características de los icebergs.—Indicios de la proximidad de hielos flotantes.—Servicio internacional de los hielos flotantes.—Limite de los hielos flotantes.—Epoca en que alcanzan su latitud más baja.—Prescripciones del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar referente a los hielos flotantes.—Maniobras y precauciones que deben tomarse navegando por zonas de hielos flotantes.—Mareas.—Sus clases. Explicación del fenómeno de las mareas.—Mareómetro.—Mareógrafo.—Anuarios de mareas.—Corriente de las mareas.—Circulación general de las aguas en los Océanos Atlántico, Pacífico e Indico.

(Sólo para los que se examinen para vela o para vapor y vela.)

Maniobra.—Armar una cabria a bordo y meter y echar fuera los palos machos.—Vestir los palos machos.—Tesar las jarcias mayores.—Meter a bordo izar y vestir los masteleros.—Meter a bordo el borlón de foque.—Vestirlo, zallarlo y tesar sus jarcias.—Meter a bordo las vergas mayores y de gavia.—Vestirlas y cruzarlas.—Vestir los mastelerillos, guindarlos y tesar sus jarcias.—Meter a bordo las vergas de juanete y sobrevestirlas y llevarlas a las jarcias.—Modo de remediar averías en velamen; en las brazas y drizas; en las escotas y amuras, en los obenques burdas y estays; en los mastelerillos masteleros y totalón, en las vergas y en el casco.—Armar bandolas.—Montar y desmontar el timón; en el puerto y en la mar.—Averías

en los guardines.—Timones provisionales.—Velas.—Calcular el paño que debe llevar una vela y el número de piezas necesarias para su construcción.—Expresar la manera de cortarlas, los refuerzos que se las cose y demás operaciones que en ellas se practican al construir las.—Dejar el fondeadero y dar la vela en mal tiempo.—Maniobras en chubascos, turbonadas y contrastes.—Maniobras al ser alcanzado por el huracán en el hemisferio Norte o Sur.

Derrotas.—Indicar las derrotas que pueden seguir los veleros para trasladarse de un puerto del Canal de la Mancha a los Estados Unidos o viceversa.—Derrota de Gibraltar a los Estados Unidos y viceversa.—De Centro América y de las Antillas al Canal de la Mancha o a Gibraltar.—De Europa al Golfo de Guinea y viceversa.—De Europa o de los Estados Unidos a Valparaíso.—De Europa o de los Estados Unidos a Australia y viceversa.—De Europa o de los Estados Unidos a China y viceversa.—De China a San Francisco o a Valparaíso.

• • •

CIRCULAR número 12/57 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sobre industrialización de ganado de cerda.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Las especiales circunstancias que concurren en el mercado del ganado porcino obligan a adoptar las medidas necesarias para evitar la depreciación de su valor a causa de una insuficiencia de piensos y de una demanda escasa con destino a la industrialización de este ganado, que, habiendo llegado al límite de engorde, es preciso sacrificar. Siendo criterio de la Superioridad evitar que tal desvalorización se produzca, por el quebranto que ello representa para la economía general, ha de tenerse previsto el sistema a seguir para mantener un mercado normal al nivel de los precios que se estiman ponderados con los costos de producción.

En su consecuencia, esta Comisaría General de acuerdo con la Ley de 24 de junio de 1941, y teniendo en cuenta la función reguladora de mercados que le corresponde realizar en orden a mantener la correlación que debe existir entre producción y consumo, garantizará la adquisición de ganado de cerda, en condiciones adecuadas para el sacrificio, a los ganaderos que voluntariamente lo ofrezcan en las condiciones que se determinan en la presente Circular.

A estos efectos se dictan las normas que a continuación se detallan:

1.º *Lugares y medios de compra.*

La compra tendrá lugar en los Mataderos industriales que voluntariamente se ofrezcan antes del 15 de diciembre próximo y reúnan las condiciones exigidas al efecto por esta Comisaría General referentes a la capacidad de sacrificio, zona donde están enclavados, condiciones higiénicas de las instalaciones, cámaras frigoríficas que posean, etc.

Igualmente esta Comisaría General podrá señalar expresamente y con carácter obligatorio aquellos Mataderos industriales que por su especial situación e instalaciones convengan a los fines de la presente Circular.

2.º *Precios de compra.*

Variarán según clase y peso del ganado, con arreglo al siguiente cuadro:

Pesetas la arroba (de 11,5 kilogramos)

(Precios en báscula Matadero, incluidos portes, con doce horas de ayuno.)

	De 8 arrobas (90 kilogramos vivo)	De 8 a 9 arrobas (90 a 100 kilogramos vivo)	De 9 a 10 arrobas (100 a 115 kilogramos vivo)	De 10 a 11,25 arrobas (115 a 130 kilogramos vivo)	De 11,25 arrobas en adelante (más de 130 kilogramos vivo)
Cerdos negros	240	246	253	258	263
Cerdos colorados	246	254	261	266	271

Los cerdos sucios (reproductores) sufrirán una depreciación en kilogramo canal de dos pesetas sobre los precios señalados anteriormente.

3.º *Contratación.*

La contratación a los precios establecidos en el párrafo anterior será obligatoria para aquellos industriales que hayan concertado su colaboración con esta Comisaría. La forma de pago será la convenida entre las partes contratantes.

Por cada industria se formalizará diariamente la correspondiente hoja-liquidación de compra y operaciones diarias, que será intervenida por esta Comisaría General por mediación de un funcionario designado al efecto, que actuará permanentemente en cada uno de los Mataderos elegidos.

Diariamente se remitirá copia de todas las operaciones realizadas a esta Comisaría General, en duplicado (ejemplar al Servicio de Productos Animales, Aceites y Grasas (Sección de Carnes y Derivados), para la oportuna contabilización.

Los Mataderos vendrán obligados a sacrificar todas las cabezas de ganado porcino que los vendedores les ofrezcan, al ritmo diario que determine su capacidad sin que el total sobrepase la cifra máxima convenida con esta Comisaría General

atendiendo a las posibilidades del Matadero. A estos fines el funcionario antes citado estará informado diariamente de las ofertas recibidas.

Aquellos ganaderos que quieran se les garantice la compra han de proponer con la mayor antelación posible, antes del 31 de diciembre en todo caso, la fecha en que desean sea sacrificado su ganado, teniendo en cuenta sus posibilidades de campo y piensos, a fin de poder formalizar por parte del Matadero el «plan de sacrificios». Con arreglo a dicho plan el Matadero comunicará a los ganaderos vendedores las respectivas fechas de sacrificio.

Aquellos ganaderos que no entreguen su ganado en las fechas que les hayan sido señaladas por el Matadero correspondiente perderán automáticamente sus derechos.

4.º *Financiación.*

Los Mataderos elegidos financiarán por cuenta de esta Comisaría General las operaciones, tanto de compra como de elaboración e industrialización de los productos obtenidos, formalizándose para ello los oportunos contratos.

Los contratos quedarán finalizados y los créditos cancelados el 30 de septiembre de 1958, salvo orden en contra de esta Comisaría General, que podrá anticipar o retrasar dicho tope.

5.º *Fabricacion*

Esta Comisaria General señalará las normas técnicas de actuación de los Mataderos los cuales, de acuerdo con instrucciones que reciban directamente de este organismo efectuarán la elaboración de los productos obtenidos del ganado sacrificado a fin de aprovecharlos con arreglo a los procedimientos que permitan su más adecuada industrialización a efectos de plan nacional de abastecimiento de carnes trazado por la Comisaria

Sólo las partes del cerdo que no interesen a esta Comisaria General podrán ser negociadas por las industrias en régimen de libertad de comercio aunque sujetas las ventas a los precios que se autoricen debiendo en todo caso notificar a este Centro las operaciones realizadas

6.º *Responsabilidad de los industriales*

Los industriales acogidos a este sistema serán responsables directos del cumplimiento de los contratos a que se refiere la norma cuarta de esta Circular así como de las normas técnicas

que se les señale para la industrialización, almacenamiento y conservación de todos los productos obtenidos hasta que se efectúe su salida de los Mataderos por órdenes de esta Comisaria General.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1957. — El Comisario general, (b)etatorremendia.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de la Gobernación, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, e Ilmo. Sr. Jefe nacional del Sindicato de Ganadería.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 5 de diciembre de 1957 por el que se dispone el cese de determinados Consejeros del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

Como consecuencia de reorganización en la constitución del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional,

Vengo en disponer cesen en los cargos que en dicho Consejo de Administración desempeñaban: don Diego Eclija Villén, don José María Martínez Falero, don Juan Miranda González y don José Luis de Navasqués y Ruiz de Velasco agradeciéndoles los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

• • •

DECRETO de 5 de diciembre de 1957 por el que se nombran Consejeros del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

Vengo en nombrar Consejeros del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional a don Fernando Fuertes de Villavicencio, que actuará como Delegado Gerente; don Paulino Martínez Hermosilla, don Gabriel Bornas de Urcullu, y Secretario de dicho Consejo de Administración, a don Emilio Lázaro Aznar

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

• • •

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de noviembre de 1957 por la que se nombra, en virtud de oposición, Oficial primero de Administración Civil del Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral a don José Ibáñez Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la última categoría del Cuerpo Administrativo-Calculador de ese Instituto, como consecuencia de la corrida de escalas verificada con motivo del fallecimiento de don Modesto Ayora Gómez.

Esta Presidencia, de conformidad con la Orden de 14 de diciembre de 1954 y con la propuesta hecha por esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar Oficial primero de Administración civil del Cuerpo Administrativo-Calculador de ese Instituto, con el sueldo anual de 13.320 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo a don José Ibáñez Rodríguez, número uno en la actualidad de los opositores aprobados en las últimas oposiciones celebradas y a quienes la mencionada Orden de 14 de diciembre de 1954 concedió el derecho de ir ocupando las vacantes que se fueran produciendo y que reglamentariamente les correspondieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral

ORDEN de 30 de noviembre de 1957 por la que se nombran Topógrafos Ayudantes Superiores de Geografía y Catastro a don Alfredo Martín Beloso y don José Caturla White.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Reglamento vigente en el Instituto Geográfico y Catastral, y en vacante producida por pase a la situación de supernumerario de don Luis Sánchez-Monge y Cruz, que cesó en el servicio activo de su empleo el día 10 de noviembre del corriente año,

Esta Presidencia, de acuerdo con la norma primera de la Orden de 5 de octubre último, en relación con la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado nombra a don Alfredo Martín Beloso Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro. Jefe Superior de Administración Civil en virtud de derecho adquirido al amparo del citado Reglamento, adaptado a la Ley de 15 de julio de 1954. El cual continuará en la situación administrativa en que actualmente se encuentra de excedencia voluntaria derivada de la de supernumerario activo; y a don José Caturla White, Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, con el sueldo anual de 32.880 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo y antigüedad para ambos ascensos, de 11 del actual

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

• • •

ORDEN de 30 de noviembre de 1957 por la que se conceden ascensos en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmos. Sres.: Conforme al artículo 32 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, y para cubrir las bajas producidas en el tercer trimestre del año en curso,

Esta Presidencia ha dispuesto el ascenso a las categorías que se expresan, con los sueldos inherentes a las mismas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables, y con la antigüedad a todos los efectos, incluso los económicos, que se indica, a los funcionarios del citado Cuerpo que figuran en la relación inserta a continuación.

Los Porteros ascendidos por la presente Orden que proceden de personal retirado de las Fuerzas Armadas (Rtdo en la relación) percibirán el 75 por 100 del haber asignado a su nuevo empleo en presupuesto, conforme a lo prevenido en el artículo 37 del propio Estatuto

Los funcionarios incluidos en dicha relación como integrados en la Agrupación Temporal Militar (turno A. T. M.) deberán percibir únicamente la gratificación complementaria del 30 por 100 del sueldo inherente en 1 de enero de 1956 a la categoría de Portero segundo, a la que quedan vinculados a los efectos de lo prevenido en el artículo 16 de la Ley de 15 de julio de 1952, modificada por la de 30 de marzo de 1954.

Los Subsecretarios de los Ministerios y Directores generales de los Centros en que prestan servicio los funcionarios ascendidos dictarán las Ordenes y comunicaciones precisas para la efectividad y cumplimiento de esta Orden de ascensos y expedirán los títulos administrativos correspondientes a los nuevos empleos.

Lo digo a VV. II. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1957

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Ordenador Central de Pagos.

Relación de ascensos de Porteros de los Ministerios civiles correspondientes al tercer trimestre de 1957.

Nombre y apellidos	Numero de la clase anterior	Centro a que pertenece	Antigüedad que le corresponde	Motivo del ascenso	Fuero
A Mayores principales					
Bías Olivares Gómez	105	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	30	Jubilación de Andrés Pueyo	Con.
Carlos Guerrero Younger	39	Delegación de Hacienda de Madrid	17	Idem de Vicente Teso	Idem.
Benito Sotoca López	261	Universidad de Salamanca	4	Idem de Manuel Fernández	Idem.
Claudio Ochoa Sanz	161-M. 2.ª	Ministerio de Asuntos Exteriores	25	Idem de Gerardo Aranda	Elec.
A Mayores de primera					
Juan Cruz Cruz	93	Aduana de Sevilla	29	Idem de Vicente Pérez	1.º
Melchor Fernández Mera	95	Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz	30	Ascenso de Blas Olivares	2.º
Román Infante Peña	98	Dirección General de Bibliotecas Populares	31	Jubilación de Miguel Alonso	1.º
Emilio López Fernández	99	Escuela del Magisterio de Lugo	1	Idem de Manuel Lopez	2.º
Nicasio García de Arriba	100	Universidad de Barcelona	17	Ascenso de Carlos Guerrero	1.º
Eugenio Gabino Criado Solano	101	Delegación de Hacienda de Cáceres	28	Jubilación de Jose Ortiz	2.º
Nazarío González Iniguez	104	Telecomunicación de Logroño	31	Idem de Cipriano Quinteja	1.º
Francisco Teu Olucha	107	Delegación de Hacienda de Valencia	4	Ascenso de Benito Sotoca	2.º
Alberto Tricio Sanz	105	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Logroño	4	Defunción de Pablo Moreno	1.º
Pablo Pérez Gómez	110	Dirección General Contencioso del Estado	15	Jubilación de Rafael Rodríguez	2.º
Prudenciano Macías Martín	106	Delegación de Hacienda de Guipuzcoa	23	Ascenso de Claudio Ochoa	1.º
Bartolomé González Díaz	109	Delegación de Estadística de Jaén	28	Jubilación de Adolfo Diaz	2.º
A Mayores de segunda					
Eduardo Buendía Reillo	160	Delegación de Hacienda de Cuenca	9	Idem de Federico Gemelin	1.º
Cipriano Calvo Pérez	161	Delegación de Hacienda de Soria	14	Idem de Manuel Lacambra	2.º
Florencio González Ochoa	162	Gobierno Civil de Soria	19	Idem de Germán Molina	1.º
Luis Alfaro Irazusta	163	Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Sebastián	22	Defunción de Angel Riazco	2.º
Benito Agustín Beltrán	164	Ministerio de Industria	23	Jubilación de Juan Miras	1.º
José Silvente Reyes	166	Gobierno Civil de Murcia	27	Idem de Ernesto Valero	2.º
Francisco Martínez García	167	Audiencia de Albacete	29	Ascenso de Juan Cruz	1.º
Antonio Montijano Arnedo	168	Delegación de Hacienda de Valencia	30	Idem de Melchor Fernández	2.º
Jose Salamanca Ubeda	168	Dirección General de Minas	31	Idem de Roman Infante	1.º
José Rodríguez Gomez	170	Universidad Central	1	Idem de Emilio Lopez	2.º
Juan González Melián	172	Puerto Franco de Santa Cruz de Tenerife	3	Jubilación de Eduardo Negrillo	1.º
Juan Ignacio Pérez Sierra	174	Delegación de Hacienda de Almería	5	Idem de Perpetuo Godoy	2.º
Emilio Bonant Pérez	173	Escuela de Peritos Industriales de Madrid	6	Defunción de José Luelmo	2.º
Francisco Antolínez Alonso	175	Delegación de Hacienda de Palencia	7	Jubilación de Juan Hidalgo	1.º
José Quesada Tomé	176	Districto Minero de Almería	12	Idem de Tiburcio Ceido	2.º
Cirilo Benito Lucio	178	Instituto «San Isidro» de Madrid	12	Idem de Antonio Bernádez	1.º
Antonio Palomares Lorite	179	Ministerio de Agricultura	13	Idem de Jose Vazquez	2.º
Francisco Ayllón Torres	180	Jefatura Agronómica de Soria	17	Ascenso de Nicasio García	2.º
Fernando Serrato Gomez	181	Escuela de Arquitectura de Barcelona	18	Jubilación de Manuel Bultrago	1.º
Francisco de Gracia Bartolomé	183	Ministerio de Comercio	20	Defunción de Salvador Torres	2.º
Eusebio Juanas Ranz	182	Instituto de Enseñanza Media de El Ferrol	27	Ascenso de Eugenio Criado	1.º
Santiago Esteban Barriopedro	185	Delegación de Hacienda de Guadaluajara	31	Idem de Nazario González	2.º
Senén Fernández Manzano	184	Delegación de Hacienda de Salamanca	2	Defunción de Victoriano Bazán	1.º
Ramón Ruiz Molina	186	Instituto «San Isidro» de Sevilla	4	Ascenso de Francisco Teu	2.º
Rufo José Escribano Pérez	187	Gobierno Civil de Alicante	4	Idem de Alberto Tricio	1.º

Nombre y apellidos	Número de la clase anterior	Centro a que pertenece	Antigüedad que les corresponde	Motivo del ascenso	Furno
A Porteros primeros					
Pedro Rava Pose	198	Universidad de Granada	2	Ascenso de Luis Gutiérrez	
Miguel Aboy Blasco	199	Delegación Central de Hacienda	3	Idem de José Martínez	
Victoriano de Nier Pérez	200	Dirección General de Seguros	14	Idem de Juan García	
Antonio Carballo Alvarez	201	Delegación de Hacienda de La Coruña	10	Idem de Feliciano Tenorio	
Gilberto Herrero Redondo	202	Universidad de Madrid	24	Idem de Julio Muñoz	
Daniel Fernández Villares	203	Escuela del Magisterio de Lugo	22	Idem de Fely Garay	
Florencio Cristóbal Casero	204	Consejo Superior de Investigaciones Científicas	27	Idem de Jesús Tello	
Ramón Vázquez Menéndez	205	Delegación de Hacienda de La Coruña	23	Idem de Ruperto Martín	
Luis Villamor Maza	206	Delegación de Hacienda de Sevilla	30	Idem de Juan M Azuara	
Apollinar Vicente Ariza Rodríguez	207	Tribunal Supremo	31	Idem de Jeronimo Hortizuela	
Julio Sáenz de Buruaga Arciniega	208	Delegación de Hacienda de Alava	1	Idem de Eugenio Martínez	
Jose Espinosa Torregrosa	209	Escuela de Artes y Oficios de Valencia	3	Idem de Juan Marugán	
Alfredo Martín Tocino	209	Ministerio de Trabajo	5	Idem de Luciano E. Moreno	
Agustín Arrabal Gil	210	Real Academia de Ciencias Exactas	6	Idem de José Losantos	
José Gutiérrez Pescador	211	Biblioteca Nacional	6	Idem de Lorenzo Santafilia	
Ricardo Cossio del Cueto	212	Delegación de Trabajo de La Coruña	7	Idem de Pablo Pérez	
Angel Martín Saidias	213	Delegación de Trabajo de Educación Nacional	12	Idem de Francisco Luna	
Joaquín Servet Herades	214	Ministerio de Educación Nacional	11	Idem de Santos Contreras	
Manuel Castro Casquero	215	Escuela de Comercio de Valencia	13	Idem de Isidoro Martín	
Hilario Iovar Rubio	216	Aduana de Málaga	17	Idem de Manuel Velasco	
Victor Lucia Andrés	217	Audiencia de Soria	18	Idem de Angel Jarne	
Manuel Rodríguez González	218	Secretaría General Técnica de Hacienda	20	Idem de Benjamin Durán	
Juan Hermando Perdiguero	219	Escuela de Artes y Oficios de Madrid	26	Idem de Félix Peña	
Martín García Jimenez	220	Dirección General de Plazas y Provincias Africanas	26	Idem de Paciente Rojo	
Justo García Raigada	221	Archivo General de Simancas	1	Idem de José Moliner	
Angel Castillo Martín	222	Ministerio de Educación Nacional	2	Idem de Juan Pérez	
Román García Martín	223	Real Academia de la Historia	4	Idem de Alfredo Montero	
Tomás Martínez Fernández	224	Ministerio de Justicia	4	Idem de Ignacio García	
Paulino Toriña García	225	Jefatura Agronómica de Granada	6	Idem de Alfredo García	
Matias E'vira Jimenez	226	Delegación de Trabajo de Valencia	15	Idem de Valero Aranda	
Rodrigo Martínez Zamora	227	Escuela de Peritos Industriales de Madrid	14	Idem de Polacarlo J Lugo	
Ramon Francisco Salazar Martínez	228	Ministerio de Asuntos Exteriores	16	Idem de Benito Pascual	
Enrique Aladro López	229	Correos de Almería	14	Idem de Justo Castro	
Martín Villar Rodríguez	230	Ministerio de Trabajo	16	Idem de Emilio Garbi	
Victor Canalejo Diaz	231	Real Academia de Ciencias Exactas	25	Idem de Ponciano Arribas	
Manuel Merino de la Izklesia	232	Universidad Central	25	Idem de Valentín Fraile	
Domingo Gómez Gómez	233	Tribunal Supremo	28	Idem de Tomás Roca	
Macario Herrán Sanchez	234	Real Academia de Medicina	28	Idem de Felipe Bravo	
A Porteros segundos					
Afrodisio Sastre Maroto	236 bis	Jefatura de Obras Públicas de Patencia	7	Ascenso de Pedro Ralla	ATM.
Francisco López Pérez	237	Escuela Central de Artes y Oficios de Madrid	7	Idem de Miguel Aboy	ATM.
Antonio Gonzalez Ledesma	238	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zamora	14	Idem de Victoriano de Mier	ATM.
Indalecio Monjeón Monjeón	239	Ministerio de la Gobernación	15	Idem de Antonio Carball	ATM.
Joaquín Ruiz Pérez	242	Dirección General de Correos	27	Idem de Gilberto Herrero	ATM.
Emilio Martínez Martínez	243	Instituto de Cabra	23	Idem de Daniel Fernández	ATM.
Ramón Chías Paredes	244	Delegación de Hacienda de Oviedo	27	Idem de Florencio Cristóbal	ATM.
Manuel Lucas Rodríguez	245	Telecomunicación de Castellón	22	Idem de Ramón Vázquez	ATM.
Raimundo Marina Arroyo	246	Escuela de Ingenieros de Caminos de Madrid	30	Idem de Luis Villamor	ATM.

Manuel Palacios Toledo	247	Escuela de Peritos Industriales de Sevilla	31	7	57	Idem de Apolinar Ariza	ATM.
Lazaro Pérez Marcos	248	Instituto Alfonso II, de Oviedo	1	8	57	Idem de Julio Saenz	ATM.
Antonio Chacon Barea	249	Correos de Cádiz	3	8	57	Idem de Jose Espinosa	ATM.
Fernando Morales Martín	250	Alhambra de Granada	5	8	57	Idem de Alfredo Martín	ATM.
Salvador Romero Oliveras	251	Audencia de Huelva	6	8	57	Idem de Agustín Arrabal	ATM.
Leonardo Fernández Moreno	252	Delegación de Hacienda de Oviedo	6	8	57	Idem de José Gutiérrez	ATM.
Emiliano Cimadevilla Rodríguez	253	Telecomunicación de Palencia	7	8	57	Idem de Ricardo Cosío	ATM.
Bernabé Martínez González	254	Dirección General de Correos	12	8	57	Idem de Angel Martín	ATM.
Francisco Jiménez Rivera	255	Escuela de Peritos Industriales de Madrid	12	8	57	Idem de Joaquín Servert	ATM.
Antonio Coto Rodríguez	256	Instituto de Cáceres	13	8	57	Idem de Manuel Castro	ATM.
Justino Alonso Gómez	257	Instituto «B. Babuena», de Valdepeñas	13	8	57	Jubilación de Juan Solís	ATM.
Santiago Ghi Martínez	258	Dirección General de Correos	17	8	57	Ascenso de Hilario Tovar	ATM.
Lucrecio Lucas Saenz	259	Telecomunicación de Burgos	18	8	57	Idem de Victor Lucia	ATM.
Miguel Bouzas Armijo	260	Correos de Valdepeñas	20	8	57	Idem de Manuel Rodríguez	ATM.
Carlos Moreno Muñoz	261	Dirección de Bibliotecas Populares	23	8	57	Defunción de José Dieguez	ATM.
Jose Mulero Prats	262 Rtdo.	Museo de Artes del Siglo XIX de Madrid	26	8	57	Ascenso de Juan Hernández	ATM.
Nicanor Rodríguez Granada	263 Rtdo.	Delegación de Industria de Cádiz	31	8	57	Idem de Martín Garcia	—
Jose Lamoca Arce	264	Telecomunicación de Soria	1	9	57	Idem de Justo Garcia	ATM.
Esteban Lorenzo Pérez	265 Rtdo.	Instituto «Cardenal C.» de Madrid	2	9	57	Idem de Angel Castillo	—
Juan Gallego Segura	266	Instituto «Rivalta» de Castellón	4	9	57	Idem de Román Garcia	ATM.
Francisco Carralero López	267	Escuela de Peritos Industriales de Sevilla	4	9	57	Idem de Tomás Martínez	ATM.
Rafael Pérez Durillo	268	Biblioteca Nacional	6	9	57	Idem de Paulino Torija	ATM.
Laureano Pardo Morea	269	Museo Arqueológico de Cádiz	5	9	57	Idem de Matías Elvira	ATM.
Manuel Martínez Sanchez	270	Escuela de Peritos Industriales de Cádiz	16	9	57	Idem de Rodrigo Martínez	ATM.
Leandro Ruiz Rodríguez	271	Facultad de Medicina de Cádiz	16	9	57	Idem de Ramón F. Salazar	ATM.
Sauvador Arrebola Romero	272	Delegación de Educación Nacional de Ciudad Real	17	9	57	Idem de Enrique Alcaro	—
José Montejano Moratilla	273 Rtdo.	Archivo Histórico Nacional de Madrid	17	9	57	Idem de Martín Villar	ATM.
Marciano Muñoz Varga	274	Telecomunicación de Albacete	18	9	57	Idem de Victor Canalejos	—
Félix Pérez Laredo	275 Rtdo.	Universidad Central	20	9	57	Defunción de Teodoro Rodríguez	ATM.
Arturo Sanchez Montero	276	Escuela del Magisterio de Santander	25	9	57	Ascenso de Manuel Merino	ATM.
Cesáreo Rodríguez González	277	Ministerio de Educación Nacional	25	9	57	Idem de Domingo Gomez	ATM.
	278 Rtdo.	Dirección General de Correos	28	9	57	Idem de Macario Herrán	ATM.
	279		28	9	57		ATM.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de noviembre de 1957 por la que se promueve a primera categoría al Oficial de la Administración de Justicia perteneciente a la Rama de Juzgados de Instrucción don Rafael Alvarez Alarcón.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial de primera categoría de la rama de Juzgados de Instrucción, del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 29.880 pesetas y gratificaciones en vigor, vacante por defunción de don Manuel Domingo, a don Rafael Alvarez Alarcón, Oficial de segunda categoría de la expresada rama, con destino en el Juzgado de Instrucción de Ceuta, debiendo entenderse esta promoción retrotraída a todos los efectos al día 25 del actual, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 30 de noviembre de 1957 por la que se promueve a tercera categoría al Oficial de la Administración de Justicia perteneciente a la rama de Juzgados de Instrucción don Manuel Camino Oñate.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda promover la plaza de Oficial de tercera categoría de la rama de Juzgados de Instrucción, del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 23.280 pesetas y gratificaciones en vigor, vacante por promoción de don Diego García González, a don Manuel Camino Oñate, Oficial de cuarta categoría de la expresada rama, con destino en el Juzgado de Instrucción número 4 de Sevilla, debiendo entenderse esta promoción retrotraída a todos los efectos al día 25 del mes actual, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 4 de diciembre de 1957 por la que se promueve a la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Ciudad Real o don José Angel Montero Garro.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, vacante por haber sido declarada desierta en concurso previo de traslación que se anunció al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 22 y 23 del Reglamento de 14 de mayo de 1956, Orgánico del Cuerpo, ha tenido a bien promover en el turno segundo de los establecidos a Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría en la Rama del Secretariado de los Tribunales, a don José Angel Montero Garro, Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Córdoba, y nombrarle para el desempeño de la plaza de que queda hecho mérito, por ser el concursante que reuniendo las condiciones legales ostenta derecho preferente para servirla. El referido funcionario percibirá el sueldo anual de 35.160 pesetas y la gratificación que le corresponda a tenor de lo previsto en las disposiciones legales vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Direccion General de Prisiones por la que se promueve a distintas categorias y clases del Cuerpo Especial de Prisiones a los funcionarios que se relacionan.

Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases del Cuerpo Especial de Prisiones, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 336, 337 y 359 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que los funcionarios del referido Cuerpo que a continuación se mencionan sean promovidos a las categorías que se detallan por los motivos que se indican, antigüedad de esta fecha para todos los efectos, y continuando en sus actuales destinos:

A la categoría de Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, y sueldo anual de 31.680 pesetas

Don Ramón González Navarro, por promoción de don Emilio Carrasco Cuesta, que la servía.

A la categoría de Jefe de Administración Civil de primera clase y sueldo anual de 25.800 pesetas

Don Cesáreo de Santiago Milla, por promoción de don Ramón González Navarro, que la servía.

A la categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase y sueldo anual de 27.000 pesetas

Don Diodoro Cruz Martín, por promoción de don Cesáreo de Santiago Milla, que la servía.

A la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase y sueldo anual de 25.200 pesetas

Don Andrés Bustos Saiz, por promoción de don Diodoro Cruz Martín, que la servía, en turno primero de antigüedad, primera vacante.

A la categoría de Jefe de Negociado de primera clase y sueldo anual de 20.520 pesetas

Don Manuel de la Huerga Olivera, por promoción de don Andrés Bustos Saiz, que la servía.

A la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de 18.240 pesetas

Don Juan Garayoa Oroz, supernumerario, por promoción de don Manuel de la Huerga Olivera, que la servía; y

Don Jesús Tascón García, en vacante presupuestaria de don Juan Garayoa Oroz, que no la ocupa por su situación de supernumerario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1957.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal.

* * *

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 22 de noviembre de 1957 por el que se dispone que el General de Brigada de Estado Mayor don José Montesino-Espartero y Averly pase a ejercer el cargo de Jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército tres y de la Tercera Región Militar.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Estado Mayor don José Montesino-Espartero y Averly pase a ejercer el cargo de Jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército tres y de la Tercera Región Militar, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO de 22 de noviembre de 1957 por el que se dispone que el Inspector Médico de segunda clase don Leandro Martín Santos Dominguez pase a ejercer el cargo de Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército cinco y de los Servicios de Sanidad Militar de la Quinta Región Militar.

Vengo en disponer que el Inspector Médico de segunda clase don Leandro Martín Santos Dominguez pase a ejercer el cargo de Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército cinco y de los servicios de Sanidad Militar de la Quinta Región Militar, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO de 22 de noviembre de 1957 por el que se dispone que el Inspector Médico de segunda clase, don Federico Arteaga Pastor pase a ejercer el cargo de Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército uno y de los servicios de Sanidad Militar de la Primera Región Militar.

Vengo en disponer que el Inspector Médico de segunda clase don Federico Arteaga Pastor pase a ejercer el cargo de Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército uno y de los servicios de Sanidad Militar de la Primera Región Militar, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO de 22 de noviembre de 1957 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Ingenieros al Coronel de dicha Arma don Antonio Fernández Hidalgo.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Ingenieros y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Antonio Fernández Hidalgo, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Ingenieros, con la antigüedad del día nueve del actual, nombrándole Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército cuatro y de los servicios de Ingenieros de la Cuarta Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO de 22 de noviembre de 1957 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Caballería al Coronel de dicha Arma don Ramón Meer Pardo.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Caballería y en consideración a los servicios y circunstancias del coronel de dicha Arma don Ramón Meer Pardo, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Caballería, con la antigüedad del día ocho del actual, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO de 22 de noviembre de 1957 por el que se promueve al empleo de Intendente de Ejército al Coronel de dicho Cuerpo don Luis González Mariscal

Por existir vacante en la escala de Intendentes de Ejército y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don Luis González Mariscal, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en promoverle al empleo de Intendente de Ejército, con la antigüedad del día dieciocho del actual, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO de 23 de noviembre de 1957 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de la Guardia Civil don Roger Oliete Navarro.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de la Guardia Civil don Roger Oliete Navarro, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dieciséis de septiembre último, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO de 25 de noviembre de 1957 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de la Guardia Civil don Bienvenido Pasco Miró.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de la Guardia Civil don Bienvenido Pasco Miró, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiséis de julio último, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETOS de 23 y 30 de noviembre de 1957 por los que se dispone que los señores que se mencionan cesen en sus destinos de a las órdenes del Ministro del Ejército y pasen a la situación de reserva.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Cecilio Olivier Sobera cese en su destino de a las órdenes del Ministro del Ejército y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintidós del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Rafael Calderón Durán cese en su destino de a las órdenes del Ministro del Ejército y pase a la situación de reserva.

por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintinueve del actual

Así lo dispongo por el presente Decreto, dad. en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército

ANTONIO BARRIOS SANCHEZ-GUERRA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES de 27 de noviembre de 1957 por las que se conjurra en los empleos de Jefes Superiores de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública a don Julio Álvarez Buznego y don Rafael Salgado Blanco.

Ilmo Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma 1.ª de la Orden-circular de la Presidencia del Gobierno, fecha 5 de octubre próximo pasado he tenido a bien confirmar con efectividad del día 9 del mes de noviembre de 1956, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública, conferido por Decreto fecha 7 del expresado mes, a don Julio Álvarez Buznego, con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid

Lo digo a V I para su conocimiento, el del interesado y demás efectos

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1957

NAVARRO

Ilmo Sr Director general de Régimen Fiscal de Sociedades y Corporaciones.

Ilmo Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma 1.ª de la Orden-circular de la Presidencia del Gobierno, fecha 5 de octubre próximo pasado, he tenido a bien confirmar, con efectividad del día 21 del mes de junio último, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública, conferido por Decreto fecha trece del expresado mes a don Rafael Salgado Blanco, con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid

Lo digo a V I para su conocimiento, el del interesado y demás efectos

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1957

NAVARRO

Ilmo Sr Director general de Régimen Fiscal de Sociedades y Corporaciones

ORDEN de 27 de noviembre de 1957 por la que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Federico López del Rincón.

Ilmo Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma 1.ª de la Orden-circular de la Presidencia del Gobierno fecha 5 de octubre próximo pasado, he tenido a bien nombrar en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de 26 de junio de 1934 Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día 5 del mes de noviembre actual y destino en esa Dirección General, a don Federico López del Rincón que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo en ese Centro directivo

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1957—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

ORDENES de 30 de noviembre de 1957 por las que se declaran jubilados a don Julio Escolar González y don Pedro del Moral Sanjurjo.

Ilmo Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma 1.ª de la Orden-circular de la Presidencia del Gobierno, fecha 5 de octubre próximo pasado, he tenido a bien declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Julio Escolar González Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, en situación de supernumerario, por desempeñar el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de El Escorial en la provincia de Madrid, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 3 del próximo mes de diciembre, en que cumplirá la edad reglamentaria

Lo digo a V I para su conocimiento, el del interesado y demás efectos

Dios guarde a V I muchos años

Madrid, 30 de noviembre de 1957—P. D., A. Cejudo

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

Ilmo Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma 1.ª de la Orden-circular de la Presidencia del Gobierno, fecha 5 de octubre próximo pasado, he tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Pedro del Moral Sanjurjo, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Diplomado de Inspección en la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 2 del próximo mes de diciembre, en que cumplirá la edad reglamentaria

Lo digo a V I para su conocimiento, el del interesado y demás efectos

Dios guarde a V I muchos años

Madrid, 30 de noviembre de 1957—P. D., A. Cejudo.

Ilmo Sr Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de noviembre de 1957 por la que se admite la renuncia del cargo de Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda a la Profesora del mismo doña María del Carmen Canduela Liquette.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha resuelto, aceptar la renuncia del cargo de Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda a la Profesora del Ciclo de Geografía e Historia del mismo, doña María del Carmen Canduela Liquette.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 15 de noviembre de 1957 por la que se admite la renuncia del cargo de Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia a don Constantino Arce Santos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia del cargo de Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia a don Casimiro Arce Santos, que ha cesado, a petición propia, como Profesor de Formación Religiosa del mismo

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid 15 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 19 de noviembre de 1957, por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Daimiel al Profesor del mismo don José Coslado Cañizares.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Ciudad Real, formulada por el Claustro del Centro de Daimiel, para la provisión del cargo de Habilitado del mismo

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido todos los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Média y Profesional de Daimiel al Profesor titular del Ciclo Matemático del mismo don José Coslado Cañizares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 21 de noviembre de 1957 por la que se nombra Profesora especial de Idiomas (Francés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte a doña Trinidad Gómez Matas.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Salamanca el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas de Profesor Especial de Idiomas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte.

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor Especial de Idiomas (Francés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte a doña Trinidad Gómez Matas.

Esta Profesora, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 15.700 pesetas, dos pagas extraordinarias además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino

3.º Quedará obligada a residir en la localidad de su destino obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—será, además, responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio durante el cual la interesada podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional y en término de treinta días, a partir de la fecha de la presente Orden, y por el hecho de la misma queda esta Pro-

fesora sometida a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 21 de noviembre de 1957 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo Especial (plaza única) y Profesor especial de Idiomas (Inglés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Luanco a don Felipe Bances Lucas y don Pablo Domínguez González, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Oviedo el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo Especial y de Idiomas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Luanco.

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor titular del Ciclo Especial (plaza única) y de Idiomas (Inglés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Luanco, respectivamente, a don Felipe Bances Lucas y don Pablo Domínguez González.

Estos Profesores, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 18.600 y 15.700 pesetas, respectivamente, y dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

7.º Quedarán obligados a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—será, además, responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitarán solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional y en el término de treinta días, a partir de la fecha de la presente Orden y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 21 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 5 de diciembre de 1957 por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Jaén y el Juez de Primera Instancia de Andújar.

En el expediente y autos de competencia surgida entre el Gobernador civil de Jaén y el Juez de Primera Instancia de Andújar, con motivo del conocimiento por esta última autoridad judicial de los autos interdictales de obra nueva promovidos por cónyuges doña Teresa Martínez Navarro y don Antonio Parras Giménez contra el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Higuera de Arjona, y

Resultando que en sesión celebrada en veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y siete por el Ayuntamiento de Higuera de Arjona, éste adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente: «Que en vista de la escasez de agua potable existente en el pueblo, principalmente en la zona de la calle Nueva y Doctor Salcedo, se proceda urgentemente a la construcción de un pozo en el lugar conocido por «Santa Clara» en la franja de terreno del dominio público existente en la parte superior de la carretera de Villanueva de la Reina, junto a la cuneta existente en aquel lugar»; sin que conste en el expediente que tal acuerdo fuese notificado a ningún interesado ni recibiese publicidad alguna;

Resultando que en dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, los cónyuges doña Teresa Martínez Navarro y don Antonio Parras Giménez, presentaron demanda de interdicto de obra nueva contra el Ayuntamiento de Higuera de Arjona ante el Juez de Primera Instancia de Andújar, manifestando en los hechos de su escrito de demanda que doña Teresa Martínez Navarro, desde cinco de marzo de mil novecientos veintitrés y con anterioridad desde mil novecientos siete, su padre, don Francisco Martínez Lorca, habían venido estando en posición quieta y pacífica del uso y disfrute, a título de dueño, del agua de la alcubilla o pozo sito en el lindero sur de determinada finca situada en el paraje de «Santa Clara», propiedad de la expresada doña Teresa Martínez Navarro, y, anteriormente, de su padre utilizando la expresada agua en los aprovechamientos domésticos, ganaderos y cultivos de la finca en que resultaba enclavada; utilización que vinieron realizando hasta fines del año mil novecientos cincuenta y cuatro mediante el arrendatario que llevaba en arriendo la mencionada finca, y con posterioridad directamente en virtud del cultivo directo que realizaba. Como quiera que la finca no tenía casero y la alcubilla o pozo quedó lindando con la nueva carretera trazada en el año mil novecientos treinta y dos por el ensanche del antiguo camino de Villanueva de la Reina y los tránsitoes perjudicaban los derechos de los demandantes, resolvieron, provisionalmente, construir una bóveda tapada con tierra hasta reanudar en el próximo verano el cultivo de regadío; en cuya situación y en los primeros días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, el Ayuntamiento de Higuera de Arjona había procedido a la construcción de un pozo frente a la alcubilla de los demandantes, en el lado opuesto de la carretera, el cual distaba de aquella alcubilla doce metros, o menos, perforando, al hacer la excavación del mismo, una mineta, por la que, según los demandantes, corría el agua que alimenta la alcubilla o pozo de los mismos, habiendo de producirse en consecuencia con tales obras la total pérdida de agua que aquéllos venían poseyendo o, al menos, una disminución importante de ella, por lo que invocando los artículos dieciocho y diecinueve de la Ley de Aguas; cuatrocientos treinta, cuatrocientos cuarenta, cuatrocientos cuarenta y uno y cuatrocientos cuarenta y seis del Código Civil, y sentencias del Tribunal Supremo de ocho de junio de mil novecientos siete y veintinueve del mismo mes y año, solicitaban al Juzgado se sirviese decretar provisionalmente y con la urgencia debida la suspensión de las obras de referencia;

Resultando que en veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, el Ayuntamiento de Higuera de Arjona puso en conocimiento del Gobernador civil de la provincia la demanda de referencia, suplicando requiriese de inhibición al

Juzgado de Andújar por entender que se trataba de materia esencialmente administrativa y no proceder la interposición de interdictos en estos casos, y habiendo solicitado aquella autoridad informe de Abogacía del Estado, ésta en veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, manifestó que las obras del pozo fueron ejecutadas legítimamente por el Ayuntamiento en cumplimiento de su acuerdo de veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y siete, contra el cual no cabe la acción interdictal en virtud de lo dispuesto en el número segundo del artículo cuatrocientos tres de la Ley de Régimen Local; añadiendo que, en igual sentido, se manifestaban los artículos doscientos cincuenta y uno y doscientos cincuenta y dos de la Ley de Aguas, según los cuales las providencias dictadas por la Administración Municipal en materia de aguas causarán estado si no se reclama contra ellas ante el Gobernador civil de la provincia; por lo cual entendía procedente se formulase al Juzgado el correspondiente requerimiento de inhibición;

Resultando que de conformidad con dicho informe el Gobernador civil de la provincia, al siguiente día, veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento uno y ciento dos de la Ley de Régimen Local; veintitrés de la Ley de Aguas y textos invocados por la Abogacía del Estado en su informe, acordó requerir al Juez de Primera Instancia de Andújar para que se inhibiera en la tramitación del interdicto de obra nueva deducido contra el Ayuntamiento de Higuera de Arjona por doña Teresa Martínez Navarro y don Antonio Parras Giménez;

Resultando que en veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, el Juez de Primera Instancia de Andújar acusó recibo al Gobernador del requerimiento anteriormente extractado, suspendió toda actuación en el juicio de interdicto y dió traslado de las actuaciones al Fiscal y a las partes, según los términos señalados en la Ley; manifestando el Fiscal, al evacuar dicho traslado, en cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete, ser el asunto competencia de la Administración, ya que las obras del pozo se encuentran en la zona de servidumbre de dominio público de la carretera, en cuya margen se construye, y además, porque en todo caso se debió agotar la vía gubernativa antes de acudir a la jurisdicción ordinaria. Por su parte los demandantes insistieron en la competencia de la jurisdicción ordinaria de conformidad con diversas resoluciones resolutorias de conflictos de esta naturaleza, que citan; invocando además que el Ayuntamiento no ha obrado dentro de su competencia porque no la tiene para abrir un pozo en terrenos que, como los indicados, pertenecen a la Diputación Provincial ya que la carretera en cuya cuneta se ha abierto el mismo es un camino vecinal, conforme se acredita, careciendo por otra parte de permiso de dicha Diputación para realizar estas obras, y, finalmente, porque si el Ayuntamiento alega, conforme hizo, en el juicio verbal, que el pozo o alcubilla situado en la finca propiedad de los demandantes venía siendo utilizado inmemorialmente por el pueblo, no era preciso que el Ayuntamiento construyese otro pozo nuevo a poca distancia del anterior. El Ayuntamiento, en igual trámite, insistió en que el acuerdo de veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y siete había sido dictado dentro de la competencia municipal y no había sido objeto de impugnación por parte de los demandantes;

Resultando que en cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y siete el Juez dictó auto manteniendo su competencia, por entender que no consta que el acuerdo de veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y siete fuese notificado a las partes, ni, aunque hubiese sido notificado, se deduce de su contenido el sitio donde habría de construirse el pozo; por lo que en realidad la cuestión debe decidirse no a la vista del acuerdo de referencia, sino a la vista de los hechos realizados por el Ayuntamiento para la construcción del pozo; que se invocan por los demandantes perturbaciones de sus derechos civiles, las cuales no pueden negarse ni afirmarse sin entrar en el fondo del asunto; que los hechos no encajan en el supuesto contemplado por el artículo veintitrés de la Ley de Aguas, que las obras se realizan en zona cuya policía corresponde a la Diputación Provincial y no al Ayuntamiento, sin que conste la autorización de aquélla a éste conforme exige el artículo veintinueve de la Ley de Aguas; y que, en todo caso,

nunque se considerara el hecho comprendido en el artículo veintitrés de la repetida Ley de Aguas, sería competencia de los Tribunales ordinarios conforme reconoció para casos análogos el Tribunal Supremo en sentencia de seis de febrero de mil novecientos veinte, y tres de junio de mil novecientos veintinueve;

Vistos el artículo dieciocho de la Ley de Aguas: «Pertenece al dueño de un predio en plena propiedad las aguas subterráneas que en él hubiera obtenido por medio de pozos ordinarios.»

Artículo trece del propio texto: «Todo propietario puede abrir libremente pozos ordinarios para elevar aguas dentro de sus fincas aunque con ellos resultasen amenguadas las aguas de sus vecinos. Deberá, sin embargo, guardarse la distancia de dos metros entre pozo y pozo dentro de las poblaciones y de quince metros en el campo, entre la nueva excavación y los pozos de los vecinos.»

«Artículo veintuno.—La autorización para abrir pozos ordinarios o norias en terrenos públicos se concederá por la autoridad administrativa a cuyo cargo se halle el régimen y policía de terreno.»

«Artículo veintitrés.—El dueño de cualquier terreno puede alumbrar y apropiarse plenamente, por medio de pozos artesianos y por socavones o galerías las aguas que existen debajo de la superficie de su finca, con tal que no distraiga o aparte aguas públicas o privadas de su corriente natural.»

«Artículo doscientos cincuenta y uno.—Las providencias dictadas por la Administración municipal en materia de aguas causarán estado si no se reclama contra ellas ante el Gobernador en el plazo de quince días.»

«Artículo doscientos cincuenta y dos.—Contra las providencias dictadas por la Administración dentro del círculo de sus atribuciones en materia de aguas no se admitirán interdictos por los Tribunales de Justicia.»

«Artículo doscientos cincuenta y cuatro.—Compete a los Tribunales que ejercen la jurisdicción civil el conocimiento de las cuestiones relativas. Primero al dominio de las aguas públicas y al dominio de las aguas privadas y de su posesión.»

El artículo cuatrocientos tres de la Ley de Régimen Local: «Contra los actos o acuerdos de las autoridades y Corporaciones locales que lesionen derechos de carácter civil, podrán ejercitarse por los interesados las acciones correspondientes en la vía judicial ordinaria. Dos, no se admitirán interdictos contra las providencias de las autoridades y Corporaciones locales en materia de su competencia.»

Artículo cuatrocientos cuarenta y seis del Código Civil: «Todo poseedor tiene derecho a ser respetado en su posesión y si fuera inquietado en ella deberá ser amparado... por los medios que las Leves de procedimiento establecen.»

El artículo mil seiscientos treinta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil: «El conocimiento de los interdictos corresponde exclusivamente a la jurisdicción ordinaria;»

Considerando que la única cuestión que se suscita en la presente competencia consiste en determinar si el Juez de Primera Instancia de Andújar debe o no inhibirse en el conocimiento del interdicto de obra nueva interpuesto por los cónyuges Martínez Navarro y Parras Giménez contra el Ayuntamiento de Higuera de Arjona por las obras que éste realiza en terrenos de dominio público, y que aquéllos consideran perturbadoras de la quieta y pacífica posesión que alegan disfrutar de las aguas de una determinada alcubilla o pozo;

Considerando que la competencia de la Administración se pretende fundar positivamente en el derecho que el artículo veintitrés y concordantes de la Ley de Aguas reconocen al propietario de un terreno para alumbrar y apropiarse plenamente las aguas que existen debajo de la superficie de su finca y, negativamente en la prohibición de admitir interdictos contra las providencias de la Administración en materia de aguas establecida en el artículo doscientos cincuenta y cuatro de aquel texto y confirmado con carácter general por el artículo cuatrocientos tres de la Ley de Régimen Local, fundando su competencia el Juzgado en la inaplicabilidad de estos preceptos al caso presente y en la distribución de atribuciones hecha a su favor por el artículo doscientos cincuenta y cuatro párrafo primero de la Ley, por tratarse de cuestión relativa a la posesión de aguas;

Considerando que en la sistemática de la Ley de Aguas se trata por separado las cuestiones atinentes al dominio de las aguas vivas (artículos cuatro y dieciséis), muertas (artículo diecisiete) y las relativas al dominio de las aguas subterráneas (artículos dieciocho a veintisiete) respecto a estas últimas se establece con claridad el principio de que todo propietario puede abrir pozos en su finca siempre que se guarde el debido respeto a los derechos preexistentes de los colindantes; salvaguardia esta última que se formula categóricamente («con tal que no distraiga o aparte aguas públicas o privadas de su corriente natural») en el artículo veintitrés, que contempla el caso de construcción de pozos artesianos, galerías o socavones y que se articula, con carácter más relativo, mediante el establecimiento de distancias entre pozo y pozo en el artículo diecinueve, en el caso de pozos ordinarios, sin que esta mayor flexibilidad en este último supuesto, enerve el debido respeto a los derechos preexistentes, conforme declaró el Tribunal Supremo en sentencia de veintidós de septiembre de mil novecientos diecisiete;

Considerando que cuando el derecho reconocido al propietario por los artículos diecinueve y veintitrés de la Ley de Aguas ha de predicarse de una Administración pública, por tratarse de terrenos de dominio público o de bienes patrimoniales, y tal derecho entra en colisión con el respeto debido al derecho preexistente de un colindante privado, se hace preciso examinar en que circunstancias y supuestos este último es privado de la defensa interdictal, si acude a ella, como ha ocurrido en el presente caso;

Considerando que tanto el artículo doscientos cincuenta y dos de la Ley de Aguas como el cuatrocientos tres de la Ley de Régimen Local restringen aquella privación a los casos en que la Administración obre «dentro del círculo de sus atribuciones» (artículo doscientos cincuenta y dos de la Ley de Aguas) o «en materia de su competencia» (artículo cuatrocientos tres párrafo dos de la Ley de Régimen Local); habiendo sido entendida aquella primera expresión, según una reiteradísima jurisprudencia no ya en el sentido de que la Administración de que se trate ha de ser materialmente competente para entender en esta materia (lo que, ciertamente, ocurre en el presente caso, de acuerdo con los artículos ciento uno y ciento tres de la Ley de Régimen Local) sino sobre todo en el sentido de que la providencia administrativa que haya de gozar de aquel privilegio de no poder ser impugnada en vía interdictal, ha de ser dictada con todos los requisitos de forma que resulten precisos (Real Decreto de veintuno de diciembre de mil novecientos veinticuatro, Reales Decretos de trece de febrero de mil ochocientos noventa y cinco y treinta de abril de mil ochocientos noventa y cinco), exigencia en la que también insiste para los casos en él previstos el artículo ciento veinticinco de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Considerando que en el presente caso el Ayuntamiento de Higuera de Arjona ha iniciado la construcción del pozo de referencia en terrenos que no son de dominio público municipal, sino provincial como de una cuneta de una carretera provincial según se acredita en los autos, sin que se acredite haber contado con la autorización de la Diputación conforme es preceptivo según el artículo veintuno de la Ley de Aguas, por lo que es manifiesto que el Ayuntamiento no se encuentra en este caso protegido por el privilegio establecido en el artículo doscientos cincuenta y dos de la Ley de Aguas y cuatrocientos tres párrafo segundo de la Ley de Régimen Local.

Considerando que el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del Código Civil consagra la protección jurisdiccional de la posesión, que el mil seiscientos treinta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil reserva el conocimiento de los interdictos a la jurisdicción ordinaria, y que el artículo doscientos cincuenta y cuatro párrafo primero de la Ley de Aguas atribuye a los Tribunales que ejercen la jurisdicción civil el conocimiento de las cuestiones relativas al dominio de las aguas públicas y al dominio de las aguas privadas y de su posesión.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en decidir la presente cuestión de competencia en favor de la autoridad judicial.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETOS de 8 de noviembre de 1957 por los que se declaran dispensados de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares a los Ayuntamientos que se especifican.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Ogijares (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas, y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado del despacho del de Educación Nacional,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

* * *

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Villablanca (Huelva) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado del despacho del de Educación Nacional,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

* * *

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Ugijar (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado del despacho del de Educación Nacional,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

* * *

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Que se declare al Ayuntamiento de Dehesas Viejas (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber

probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado del despacho del de Educación Nacional,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

* * *

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO

Que se declare al Ayuntamiento de Escúzar (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, encargado del despacho del de Educación Nacional,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

* * *

Continuación a la Orden de 17 de agosto de 1957 por la que se distribuye el crédito de 16.345.000 pesetas como subvención a los Colegios de Enseñanza Primaria privada que se indican.

Barcelona

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. Agustinas), Tarrasa, 2.953 pesetas.

Idem id. (HH. Carmelitas), Tona, 8.859 pesetas.

Idem «San José» (HH. Carmelitas), Tordera, 2.953 pesetas.

Idem «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. Siervas de dicho nombre) Vich, 5.906 pesetas.

Idem «Santa Teresa» Manso Escorial (HH. Carmelitas), Vich, 5.906 pesetas.

Idem «Santo Domingo» (HH. Carmelitas) Vich, 8.859 pesetas.

Idem de «La Anunciata» (RR. Dominicas), Vich, 2.953 pesetas.

Idem del «Beaterio de Santa Catalina de Sena» (RR. Dominicas) Vich, 8.859 pesetas.

Idem «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas) Vich, 2.953 pesetas.

Idem «San Miguel de los Santos», dirigido por el presbítero Rvd. P. D. Antonio Barniol, Vich, 11.812 pesetas.

Idem «Santa Inés de Montepulciano» (RR. Dominicas de la Anunciata) Villatorra-San Julián, 8.859 pesetas.

Idem «La Inmaculada Concepción» (RR. de dicho nombre), Villanueva y Geltrú, 2.953 pesetas.

Idem de «La Divina Providencia» (RR. Franciscanas), Villanueva y Geltrú, 2.953 pesetas.

Idem «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl), Villanueva y Geltrú, 8.859 pesetas.

Idem «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas), Villanueva del Panadés, 2.953 pesetas.

Burgos

Escuela «San José» (RR. de Jesús-María), Avenida de Madrid, s/n, capital, 2.953 pesetas.

Idem «San Pedro de la Fuente» (RR. Misioneras de Acción Parroquial) Emperador, 12, capital, 5.906 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (RR. Esclavas de dicho nombre), Avenida de Palencia, 1, capital, 11.812 pesetas.

Idem de MM. Benedictinas de San José, Emperador, 9, capital, 5.906 pesetas.

Idem de párvulos (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl), Miranda, 16, capital, 11.812 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl» (HH. de la Caridad de dicho nombre). San Lorenzo. 31, capital, 5.906 pesetas.

Guardería Infantil de las MM. Franciscanas Misioneras de María San Julián. 2, capital 17.718 pesetas.

Colegio «La Visitación» (vulgo Niñas de Saldaña y del Asilo de Párvulos de San Julián HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Capital. 35.436 pesetas.

Colegio de las RR. MM. Concepcionistas Franciscanas de San Luis Paseo de los Pisones, capital. 5.906 pesetas.

Escuela-Taller regida por las HH. de María Auxiliadora establecida en la barrida Juan Yagüe, capital. 8.859 pesetas.

Escuela gratuita del Hospital de San Juan (HH. Caridad de San Vicente de Paúl) Capital. 2.953 pesetas.

Colegio «Santa Juana Francisca Fremiot de Chantal» (Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl). Capital. 5.906 pesetas

Escuelas para niñas del Circulo Católico de Obreros (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl) Capital. 17.718 pesetas.

Idem graduadas del Circulo Católico de Obreros (HH. Maristas) Capital. 23.624 pesetas

Escuela «Serramagna» (HH. Maristas) Villalón. 12, capital. 5.906 pesetas.

Colegio «Vera Cruz» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Aranda de Duero. 5.906 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl) Brivesca. 5.906 pesetas

Escuela gratuita de los HH. de las Escuelas Cristianas. Bujedo. 2.953 pesetas

Escuelas «Nuestra Señora del Carmen» (Congregación de las MM. Josefinas de la Santísima Trinidad). Espinosa de los Monteros. 8.859 pesetas.

Colegio «San Juan» (HH. de la Sagrada Familia). Horra. La 5.906 pesetas

Idem de «La Inmaculada Concepción» (RR. de la Sagrada Familia) Melgar de Fermentel, 5.906 pesetas.

Idem de «La Sagrada Familia» (RR. de dicho nombre). Miranda de Ebro. 5.906 pesetas.

Escuela «Los Sagrados Corazones» (RR. Benedictinas). Palacios de Benaver. 2.953 pesetas.

Colegio «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl) Rabé de las Calzadas. 5.906 pesetas

Idem «San Miguel» (RR. del Amor de Dios) Roa de Duero. 11.812 pesetas

Escuelas del «Ave María». Sargentos de la Lora. 2.953 ptas.

Colegio «La Asunción» (MM. Benedictinas). Tórtolos del Esgueva. 2.953 pesetas

Idem «La Asunción» (RR. Salesianas del Sagrado Corazón de Jesús). Valle de Valdebezana.—Soncillo—. 5.906 pesetas.

Escuela del Patronato «Ortiz» Gantétegui. Villanueva de Mena. 2.953 pesetas

Colegio de «San José» (RR. de Nuestra Señora de la Compasión). Villasana de Mena. 2.953 pesetas.

Cáceres

Colegio «San Francisco» (PP. Salesianos). Barrio de San Francisco, capital, 2.953 pesetas.

Escuela «Vicente Marrón». Margallo, 6, capital, 5.906 ptas.

Colegio «La Milagrosa» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl) Sánchez Garrido, 2, capital, 5.906 pesetas.

Idem «Santísima Trinidad» (HH. de Cristo Rey). Manga, 2, capital, 11.812 pesetas.

Idem Provincial de «La Inmaculada» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Pereros, 2, capital, 8.859 pesetas.

Idem «Santa Cecilia» (HH. Carmelitas). Idem, 8.859 pesetas.

Idem «Sagrado Corazón» (RR. Dominicas de la Anunciata). Alcántara, 11.812 pesetas.

Idem del «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. de los Dolores de María Inmaculada). Almoharín, 5.906 pesetas.

Idem «San Sebastián» (HH. Caridad del Sagrado Corazón de Jesús). Arroyo de la Luz, 5.906 pesetas.

Idem «Nuestra Señora de las Mercedes» (HH. de la Doctrina Cristiana) Brozas, 2.953 pesetas.

Idem «Santísima Virgen del Encinar» (HH. de los Dolores de María Inmaculada). Ceclavín, 5.906 pesetas.

Colegio «Sagrado Corazón» (RR. Esclavas Concepcionistas). Coria. 5.906 pesetas

Idem «Anunciación de la Virgen» (RR. Dominicas de la Anunciata) Garrovillas, 8.859 pesetas.

Escuela «Santa María» (PP. Franciscanos). Guadalupe, pesetas. 5.906

Idem «Fundación Rosendo Galán». Montánchez, 2.953 pesetas.

Colegio «Santo Angel de la Guarda» (RR. de dicho nombre) Montánchez. 2.953 pesetas

Escuela «Biblioteca Concha» Navalmorán de la Mata. 5.906 pesetas.

Idem «San Calixto» (HH. Maristas) Plasencia, 5.906 pesetas.

Idem «Santa Isabel» (HH. Caridad del Sagrado Corazón de Jesús) Torre de Don Miguel. 2.953 pesetas

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. de los Dolores de María Inmaculada) Trujillo 5.906 pesetas

Idem «San José» (HH. Carmelitas) Trujillo 11.812 pesetas.

Idem gratuito de «Santiago y Santa Margarita» (HH. Escuelas Cristianas) Trujillo. 11.812 pesetas

Idem «Sagrado Corazón de Jesús y San José» (HH. de los Dolores de María Inmaculada) Pago de San Clemente—Trujillo—. 5.906 pesetas.

Cádiz

Escuelas Salesianas de «San Ignacio» Ana de Viva 25 capital. 14.765 pesetas

Idem «Nuestra Señora del Rosario y San Antonio» (HH. Escuelas Cristianas) Plaza de la Reina. 1, capital. 23.624 pesetas

Idem «San Miguel Arcángel» (HH. Escuelas Cristianas) Mirandilla Capital, 17.718 pesetas

Colegio Hogar de «La Milagrosa» (HH. Caridad de mismo nombre) Avenida Primo de Rivera. 50 capital 35.436 pesetas

Escuelas Populares «San José» (vulgo de la Palma HH. Caridad de San Vicente de Paúl) San Leandro. 1 capital 14.765 pesetas.

Idem Católicas de la «Inmaculada Concepción» (vulgo San Martín HH. Caridad de San Vicente de Paúl) Obispo Rances. número 1, capital. 11.812 pesetas

Colegio «Jesús, María y José» (vulgo Torre Tavira HH. Caridad de San Vicente de Paúl) Marqués Real Tesoro. 10, capital. 5.906 pesetas

Idem «Divina Pastora» (HH. Terciarias Franciscanas) Trillo. 7, capital. 2.953 pesetas

Escuela del «Patrocinio de San José» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl) San José. 8 capital. 11.812 pesetas

Colegio «Sagrada Familia» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl) Queipo de Llano. 66, capital 11.812 pesetas

Idem «San Francisco de Asís» (HH. Terciarias Franciscanas) Costa Rica, 5, capital 5.906 pesetas

Idem «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. de María Auxiliadora—Salesianas—) Ana de Viva. 29, capital 8.859 pesetas

Idem «Jesús, María y José» (RR. de dicho nombre) Alcalá de los Gazules. 5.906 pesetas

Idem «San José» (RR. Adoratrices) Algeciras 8.859 pesetas.

Idem «San Antonio» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl) Algeciras. 11.812 pesetas.

Escuelas Salesianas de María Auxiliadora Arcos de la Frontera. 8.859 pesetas.

Idem de «La Inmaculada y de la Medalla Milagrosa» (Hermanas Caridad de San Vicente de Paúl). Arcos de la Frontera. 8.859 pesetas.

Idem de «San Ramón Nonato» (HH. Terciarias Franciscanas). Barrios. Los, 5.906 pesetas.

Idem «San José y San Francisco de Paula» (HH. de las Escuelas Cristianas) Chiclana, 14.765 pesetas.

Idem «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. de la Cruz). Chiclana. 8.859 pesetas.

Colegio «Jesús Nazareno» (RR. Agustinas). Chiclana. 5.906 pesetas.

Idem del «Niño Jesús» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Chiclana. 11.812 pesetas.

Idem «Divina Pastora» (RR. Calasancias). Chipiona. 5.906 pesetas.

Idem «Nuestra Señora de la Regla» (PP. Franciscanos). Chipiona. 2.953 pesetas.

Colegio del Oratorio Festivo Salesiano de «Santo Domingo Savio» (PP. Salesianos). Jerez de la Frontera, 8.859 pesetas.

Escuela Parroquial «Padre Coloma». Jerez de la Frontera, 8.859 pesetas.

Idem «San Vicente» (HH. de María Auxiliadora). San José del Valle—Jerez de la Frontera—. 5.906 pesetas.

Escuela parroquial de «San Miguel»—Fernán Caballero—, Jerez de la Frontera, 8.859 pesetas.

Idem de «San José» (HH. de las Escuelas Cristianas). Jerez de la Frontera, 17.718 pesetas.

Idem del «Buen Pastor» (HH. de las Escuelas Cristianas). Jerez de la Frontera, 11.812 pesetas.

Colegio «Santa Teresa de Jesús» (RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús). Jerez de la Frontera, 17.718 pesetas.

Colegio del «Santo Angel» (RR. de dicho nombre) Jerez de la Frontera. 2.953 pesetas
 Idem «Sagrado Corazón de Jesús» (HH de las Escuelas Cristianas) Jerez de la Frontera. 17.718 pesetas
 Idem de las Religiosas de Jesús-María. Jerez de la Frontera. 5.906 pesetas.

Idem de las Religiosas de la Compañía de María. Jerez de la Frontera. 859 pesetas.

Idem de «Cristo Abandonado» (HH Caridad de San Vicente de Paúl) Jerez de la Frontera. 5.906 pesetas

Idem «Nuestra Señora del Carmen» (HH Carmelitas) Jerez de la Frontera. 11.812 pesetas

Idem «Sagrado Corazón de Jesús» (Preservadas. HH Caridad de San Vicente de Paúl). Jerez de la Frontera. 11.812 pesetas

Idem «Madre de Dios» (HH Caridad de San Vicente de Paúl) Jerez de la Frontera. 17.718 pesetas

Idem «María Auxiliadora» (RR de dicho nombre). Pedro Alonso. 16 Jerez de la Frontera. 2.953 pesetas.

Idem «La Milagrosa» (HH Caridad de San Vicente de Paúl) Jerez de la Frontera. 5.906 pesetas

Idem del «Salvador» (HH Caridad de San Vicente de Paúl) Jerez de la Frontera. 23.624 pesetas

Idem «Nuestra Señora del Rosario» (RR. Dominicas del Santísimo Sacramento) Jerez de la Frontera. 5.906 pesetas

Idem de «San Juan Bosco» (HH de María Auxiliadora) Jerez de la Frontera. 5.906 pesetas

Escuelas Salesianas de «San Juan Bosco» (PP Salesianos) San José del Valle—Jerez de la Frontera—. 5.906 pesetas

Colegio «Providencia del Sagrado Corazón» (HH Caridad de San Vicente de Paúl). La Línea de la Concepción. 8.859 pesetas

Idem «Nuestra Señora de la Paz» (HH Caridad de San Vicente de Paúl) Medina Sidonia. 8.859 pesetas

Idem «Nuestra Señora del Buen Consejo» (HH de las Escuelas Cristianas) Puerto Real. 11.812 pesetas

Idem «Santo Angel de la Guarda» (RR. de dicho nombre) Puerto Real. 2.953 pesetas.

Escuela gratuita del «Sagrado Corazón de Jesús» (RR Escuelas de dicho nombre) Puerto de Santa María. 11.812 pesetas

Idem «Niño Jesús» (HH Caridad de San Vicente de Paúl) Puerto de Santa María. 11.812 pesetas

Idem «Sagrado Corazón de Jesús» (HH Carmelitas). Puerto de Santa María. 8.859 pesetas

Colegio «Compañía de María» (RR. de dicho nombre). San Fernando. 11.812 pesetas

Idem «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). San Fernando. 8.859 pesetas.

Idem «San Juan Bautista de la Salle» (HH Escuelas Cristianas) San Fernando. 29.530 pesetas

Escuela del «Sagrado Corazón de Jesús» (HH de las Escuelas Cristianas) Sanlúcar de Barrameda. 17.718 pesetas

Idem de «La Divina Pastora» (HH del mismo nombre) Sanlúcar de Barrameda. 5.906 pesetas

Escuela del Seminario Menor «Sagrado Corazón» (RR de la Divina Pastora) Sanlúcar de Barrameda. 5.906 pesetas

Colegio «La Inmaculada» (HH de la Compañía de la Cruz) Sanlúcar de Barrameda. 8.859 pesetas

Idem «Compañía de María» (RR de dicho nombre). Huerta Grande (Sanlúcar de Barrameda). 11.812 pesetas

Idem de las RR Misioneras de la Inmaculada Concepción. Tarifa. 8.859 pesetas

Idem del «Divino Salvador» (HH Caridad de San Vicente de Paúl). Vejer de la Frontera. 5.906 pesetas.

Castellón

Colegio «San Vicente Ferrer» (HH Nuestra Señora de la Consolación) Obispo Climent. 16 capital. 5.906 pesetas

Idem «Sagrado Corazón de Jesús» (HH Carmelitas). Colón número. 48 capital. 2.953 pesetas

Idem «Nuestra Señora de la Consolación» (RR de dicho nombre) Antonio Maura. 4 capital. 2.953 pesetas

Escuelas de «Ave María» (Operarias del Divino Maestro) Adzanera. 8.859 pesetas

Idem «La Inmaculada» (HH de las Escuelas Cristianas) Alcora. 5.906 pesetas

Idem «Puértolas Pardo» (RR Nuestra Señora de la Consolación) Alcora. 2.953 pesetas

Idem «Nuestra Señora de la Consolación» (RR. de dicho nombre) Almazora. 5.906 pesetas.

Colegio «Grau y Gras» (RR Nuestra Señora de la Consolación) Benasat. 2.953 pesetas

Colegio «San Luis Gonzaga» (HH Escuelas Cristianas) Benicarlo. 2.953 pesetas

Idem «Nuestra Señora de la Consolación» (RR de dicho nombre) Benicarlo. 5.906 pesetas

Idem «Niño Jesús de Praga» (PP Carmelitas). Burriana. 2.953 pesetas.

Idem Salesiano de «San Juan Bautista». Burriana. 8.859 pesetas

Idem «Nuestra Señora de la Consolación» (HH Caridad de Santa Ana) Forcall. 5.906 pesetas

Escuelas Pías Morella. 2.953 pesetas

Idem «Nuestra Señora de la Consolación» (RR de dicho nombre) Morella. 2.953 pesetas

Idem de Nules. 2.953 pesetas.

Idem de Onda. 5.906 pesetas

Idem de San Mateo. 5.906 pesetas

Idem de «La Milagrosa» (HH Caridad de San Vicente de Paúl) Segorbe. 8.859 pesetas

Idem de las Religiosas de Nuestra Señora de la Consolación Villarreal de Cid. 2.953 pesetas

Idem «Sagrada Familia» (RR Nuestra Señora de la Consolación) Villarreal. 2.953 pesetas

Idem «San Pascual» (RR Nuestra Señora de la Consolación) Villarreal. 5.906 pesetas

Idem de los PP. Franciscanos. Villarreal. 5.906 pesetas

Idem de «La Divina Providencia» (RR Clarisas) Vinaroz. 8.859 pesetas.

Idem «Sagrado Corazón» (RR Nuestra Señora de la Consolación). Vinaroz. 5.906 pesetas.

Ciudad Real

Colegio «San José» (RR Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl) Calatrava. 21 capital. 20.671 pesetas.

Escuelas «Hermano Garate» Hogar Obrero de San Ignacio (Compañía de Jesús). Plaza Cervantes. 5 capital. 14.765 pesetas

Colegio «Nuestra Señora del Prado» (HH Marianistas) Carretera de Miguelturra. 15 capital. 5.906 pesetas.

Idem «San Miguel» (RR. Franciscanas) Albadalejo pesetas. 11.812

Idem «Sagrada Familia» (RR de dicho nombre) Alcázar de San Juan. 5.906 pesetas

Idem «Nuestra Señora del Rosario» (RR Dominicas de la Enseñanza) Almagro. 11.812 pesetas

Idem de las RR del Santo Angel de la Guarda Argamasilla de Alba. 5.906 pesetas

Idem «Nuestra Señora del Carmen» (RR. Dominicas de la Anunciata). Campo de Criptana. 2.953.

Idem «Nuestra Señora del Rosario» (HH de la Cruz) Chilón. 8.859 pesetas

Idem de «La Divina Pastora» (RR. Calasancias) Damiel. 5.906 pesetas

Idem «Sagrada Familia» (HH. de San José). Damiel. pesetas. 2.953

Idem «Santo Tomás de Villanueva» Infantes. 8.859 pesetas.

Idem «Sagrado Corazón de Jesús» (HH de la Caridad de San Vicente de Paúl). Infantes. 14.765 pesetas

Idem de las Religiosas Concepcionistas de la Enseñanza. Manzanares. 17.718 pesetas.

Idem «La Milagrosa» (HH de la Caridad de San Vicente de Paúl) Manzanares. 11.812 pesetas.

Idem «Santa Rosa de Lima» (HH Franciscanas) Montiel. 11.812 pesetas

Idem de las RR. de la Sagrada Familia Moral de Calatrava. 5.906 pesetas.

Idem «María Inmaculada» (HH Caridad de San Vicente de Paúl) Puertollano. 5.906 pesetas

Idem de la Congregación Salesiana de San Juan Bosco. Puertollano. 8.859 pesetas

Escuelas de Patronato Escolar «María del Rosario Laguna». A la regida por las MM Concepcionistas de la Enseñanza. 20.671 pesetas. y a la de «San José» de los HH de las Escuelas Cristianas. 8.859 pesetas. establecidas ambas en Santa Cruz de Mudela

Colegio «San Luis Gonzaga» (HH de la Caridad de San Vicente de Paúl) Solana (La) 11.812 pesetas

Idem de «La Milagrosa» (HH Caridad de San Vicente de Paúl) Tomelloso. 14.765 pesetas

Idem «Nuestra Señora de los Dolores» (HH de María Auxiliadora)

liadora). Salesianas de San Juan Bosco Valdepeñas. 5.906 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de los Desamparados» (MM Terciarias Franciscanas). Villanueva de la Fuente. 2.953 pesetas.

Idem «Santa Rosa» (MM. Dominicas de la Enseñanza). Villarrubia de los Ojos. 5.906 pesetas.

Córdoba

Colegio «San Francisco de Sales» (Escuelas Salesianas). María Auxiliadora, 14, capital. 29.530 pesetas.

Idem «Cristo Rey» (RR. del mismo nombre). Santa Marina, 15, capital. 11.812 pesetas.

Escuelas de «San Rafael» (RR. Escolapias). Amador de los Ríos, 2, capital. 23.624 pesetas.

Idem «Santa María Micaela» (RR. Adoratrices). Vizconde de Miranda, 1, capital. 11.812 pesetas.

Idem «San Francisco Javier y Santa Teresa de Jesús» (Reverendas Madres Esclavas Sagrado Corazón de Jesús) Saravia, número 4, capital. 11.812 pesetas.

Colegio «Divina Pastora» (RR. Franciscanas). Osario, 4, capital. 8.859 pesetas.

Idem «Jesús Nazareno» (HH. Hospitalarias de dicho nombre) Jesús Nazareno, 2, capital. 23.624 pesetas.

Idem «Calasancio» (RR. Escolapias) (Sierra). Capital. pesetas 2.953.

Escuela de «La Infancia» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl) Gondomar, 4, capital. 20.671 pesetas.

Colegio «Sagrada Familia» (RR. de dicho nombre). Aguayos, 2, capital. 5.906 pesetas.

Idem «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Aguilar de la Frontera. 14.765 pesetas.

Idem id Baena. 11.812 pesetas.

Idem del «Espíritu Santo» (HH. Patrocinio de María). Baena, 5.906 pesetas.

Idem «Santa María de Guadalupe» (PP Franciscanos) Belalcázar. 2.953 pesetas.

Idem «Divina Pastora» (RR. Calasancias). Belalcázar. 8.859 pesetas.

Idem de las RR. de la Presentación de María. Bélmez, 5.906 pesetas.

Idem de «La Milagrosa» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl) Bulance, 14.765 pesetas.

Idem «San José» (RR. Escolapias) Cabra. 11.812 pesetas.

Idem del «Niño Jesús» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl) Cabra. 14.765 pesetas.

Idem del «Divino Maestro» (HH. Mercedarias). Carcabuey. 11.812 pesetas.

Idem «Nuestra Señora de la Piedad y San Isidro» (HH. Patrocinio de María). Carolo (E). 8.859 pesetas.

Idem «Jesús Nazareno» (HH. Hospitalarias de dicho nombre) Castro del Río. 11.812 pesetas.

Idem «Cristo Rey» (HH. de dicho nombre). Doña Mencía. 11.812 pesetas.

Idem «Nuestra Señora de las Mercedes» (HH. Mercedarias). Dos Torres. 8.859 pesetas.

Idem de las Religiosas de la Presentación de María. Fuenteovejuna. 11.812 pesetas.

Idem «Jesús Nazareno» (HH. Hospitalarias de dicho nombre) Hinojosa del Duque. 11.812 pesetas.

Idem «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas). Hinojosa del Duque. 8.859 pesetas.

Idem «Purísima Concepción» (HH. del Patrocinio de María) Lucena. 11.812 pesetas.

Idem «Nuestra Señora del Carmen» (MM. Filipenses). Lucena. 11.812 pesetas.

Idem «Nuestra Señora de las Mercedes» (HH. Mercedarias) Luque. 8.859 pesetas.

Idem «San Francisco Solano» (PP. Salesianos). Montilla. 14.765 pesetas.

Idem «San Luis y San Ildefonso» (RR. Franciscanas). Montilla. 23.624 pesetas.

Idem de «La Milagrosa y San Antonio» (HH. Caridad de San Vicente de Paúl). Montoro. 14.765 pesetas.

Idem «San Juan de Letrán» (HH. Patrocinio de María). Montoro. 11.812 pesetas.

Idem «La Inmaculada» (RR. Franciscanas) Palma del Río. 8.859 pesetas.

Idem «Nuestra Señora del Pilar» (RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús) Pedro Abad. 5.906 pesetas.

Idem de las RR. de la Presentación de María. Peñarroya-Pueblonuevo. 5.906 pesetas.

Colegio «San José» (PP. Salesianos) Pozoblanco, 11.812 pesetas.

Idem de las RR. Concepcionistas de la Enseñanza Pozoblanco. 8.859 pesetas.

Idem «Nuestra Señora de las Angustias» (HH. del Patrocinio de María. Priego, 8.859 pesetas.

Idem de las RR. de la Compañía de María. Puente Genil, 8.859 pesetas.

Idem «Jesús Nazareno y Beato Benildo» (HH. Escuelas Cristianas) Puente Genil. 8.859 pesetas.

Idem «Nuestra Señora de las Mercedes» (HH. Mercedarias). Rambla (La). 11.812 pesetas.

Idem «Espíritu Santo» (HH. Presentación de María) Rambla (La). 14.765 pesetas.

Idem «Nuestra Señora de las Mercedes» (HH. Mercedarias). Rute. 8.859 pesetas.

Idem de «La Inmaculada» (HH. Mercedarias). Rute. 11.812 pesetas.

Idem «Jesús Nazareno» (RR. Franciscanas) Villa del Río. 8.859 pesetas.

Idem «Jesús María y José» (HH. Patrocinio de María). Villafranca. 8.859 pesetas.

Idem de «Cristo Rey» (HH. del mismo nombre). Villanueva, 11.812 pesetas.

(Continuará.)

* * *

ORDEN de 30 de septiembre de 1957 por la que se suprime el Consejo Escolar Primario y Grupo escolar «Hogar de San José», de Natahoyo, del Ayuntamiento de Gijón (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario del grupo escolar «Hogar de San José», del barrio de Natahoyo, del Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), en solicitud de la supresión del mismo;

Teniendo en cuenta que la petición se fundamenta en que han desaparecido las causas y circunstancias que aconsejaron la constitución del mismo, y los informes emitidos por la Inspección Provincial y Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, y de acuerdo a la petición del Patronato, ha resuelto:

1.º Dejar sin efecto la Orden ministerial fecha 10 de enero de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de junio), y, en su consecuencia, suprimir el Consejo Escolar Primario del grupo «Hogar de San José» del barrio de Natahoyo, del Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), así como el grupo escolar dependiente del mismo; y

2.º Que la situación profesional de los Maestros nacionales con destino en el grupo escolar que se suprime será la que para estos casos previene el vigente Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 23 de octubre de 1957 por la que se declaran vacantes las cátedra de «Anglistica» y «Germanistica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto declarar vacantes las cátedras de «Anglistica» y de «Germanistica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de las mencionadas cátedras conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 12 de noviembre de 1957 por la que se declara vacante la cátedra de «Petrografía y Estratigrafía» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Ilmo Sr. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la cátedra de «Petrografía y Estratigrafía» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionada cátedra conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de noviembre de 1957 por la que se dispone sean abonados los gastos de locomoción y dietas devengadas por el Profesor de Religión don Juan A. Ruano Ramos.

Ilmo. Sr.: Efectuados por don Juan A. Ruano Ramos, Profesor numerario de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fray Luis de León», de Salamanca, dos viajes a Madrid en comisión de servicio dispuesta por la Dirección General de Enseñanza Media, para introducir modificaciones en los programas de Religión del Bachillerato,

Este Ministerio ha dispuesto sean abonados al señor Ruano Ramos todos los gastos de locomoción y dietas correspondientes a cuatro viajes y cinco días de dietas, incluidos los de aquéllos, de conformidad con lo establecido en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 y disposiciones complementarias del mismo, debiendo ser acreditados con cargo al capítulo tercero, artículo séptimo, grupo cuarto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de noviembre de 1957 por la que se cancela la fianza constituida por don Manuel Jiménez Cachón para responder de su gestión como habilitado de los partidos judiciales de Chinchón y Torrelaguna (Madrid).

Ilmo Sr.: Visto el expediente de devolución de fianza incoado por los herederos de don Manuel Jiménez Cachón, Habilitado que fué de los Maestros Nacionales de los partidos judiciales de Chinchón y Torrelaguna (Madrid); y

Resultando que don Manuel Jiménez Cachón fué nombrado Habilitado de los Maestros Nacionales de los partidos judiciales de Chinchón y Torrelaguna (Madrid) en enero de 1943 y desempeñó este cargo hasta el día 17 de octubre de 1955, en que cesó por fallecimiento;

Resultando que el señor Jiménez Cachón para responder de su gestión como Habilitado, constituyó a disposición del Ministerio de Educación Nacional, en la Caja General de Depósitos, una fianza por un importe total de 7 000 pesetas, integrada por los siguientes títulos: cinco de la Deuda Pública Amortizable 3.50 por 100 emisión de 1 de octubre de 1942; cuatro de la serie A, números 294857-8, 454101-2 pesetas 2 000, y uno de la serie 3, número 347901 de pesetas 5 000;

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 14 de noviembre de 1955 anuncio relativo a la apertura del período para formular reclamaciones contra la gestión del señor Jiménez Cachón, no se presentó ninguna, y que tanto el Tribunal de Cuentas como la Ordenación de Pagos del Estado informan que no existe responsabilidad conocida contra el mismo.

Resultando que en virtud de testamento abierto otorgado por el señor Jiménez Cachón fueron nombrados herederos su viuda, doña Rosario Moreno, y sus hijos Encarnación Rosario, María del Prad y Manuel, por lo cual está legitimados para pedir la cancelación de la fianza y para que se les devuelva la misma;

Vistos el Código Civil y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que una vez que el señor Jiménez Cachón ha cesado en el cargo de Habilitado y probado en este expediente que no existe responsabilidad conocida contra el mismo, procede la devolución de la fianza constituida por el mismo a sus herederos, previo el cumplimiento de las obligaciones fiscales inherentes a este acto,

Este Ministerio ha resuelto declarar cancelada la fianza constituida por don Manuel Jiménez Cachón para responder de su gestión como Habilitado de los Maestros Nacionales de los partidos judiciales de Chinchón y Torrelaguna (Madrid), y que sea devuelta a sus herederos anteriormente indicados, previo el cumplimiento de las obligaciones fiscales inherentes a este acto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de agosto de 1957 por la que se aprueba el presupuesto de la Junta Provincial de Albacete para el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre del año actual.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto del presupuesto que eleva la Junta Provincial de F. P. I. de Albacete para los meses comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 1957.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo determinado en la norma sexta de la Orden de 30 de enero de 1956 y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente de la Junta Central aprobatoria del dictamen de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el expresado organismo, ha resuelto aprobar el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industria de Albacete para el período abril-diciembre según el proyecto remitido con las siguientes modificaciones:

Capítulo segundo, artículo primero, concepto segundo, sub-concepto segundo se consignarán 6 000 pesetas.

Capítulo segundo artículo segundo concepto primero, sub-concepto primero, se consignarán 20 000 pesetas.

Capítulo segundo artículo segundo concepto primero, sub-concepto segundo se consignarán 25 000 pesetas.

Capítulo segundo artículo segundo concepto segundo, sub-concepto segundo se consignarán 30 000 pesetas.

Capítulo tercero artículo único, concepto primero, baja la totalidad consignada.

Capítulo tercero artículo único, concepto tercero baja la totalidad consignada.

Capítulo tercero artículo único, concepto cuarto, se consignarán 10 000 pesetas.

Por todo lo expuesto el citado presupuesto se formalizará según el siguiente extracto:

Ingresos:	Pesetas
Subvenciones del Ministerio	159 000.—
Subvención de la Junta Central Formación Profesional Industrial	309 757.60
Total	468 757.60
Gastos:	
Capítulo 1.º	335 757.60
Capítulo 2.º	39 000.—
Capítulo 3.º	40 000.—
Total	468 757.60

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, significándole que la Junta Provincial de Formación Profesional Industria de Albacete deberá remitir nuevo presupuesto, por duplicado, del ejercicio económico vigente, una vez efectuadas las rectificaciones citadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo Sr. Director general Presidente de la Comisión permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca concurso para proveer una vacante de Teniente de cualquier Arma del Ejército de Tierra, en la Compañía de Automovilismo de la provincia de Africa Occidental Española.

Se anuncia a concurso una vacante de Teniente de cualquier Arma de Ejército de Tierra, con preferencia este en posesión del Diploma de Automovilismo, vacante en la Compañía de Automovilismo de Africa Occidental Española dotada en el vigente presupuesto con el sueldo de empleo y trienios, el ciento cincuenta por ciento del sueldo y trienios en concepto de gratificación de residencia 4.500 pesetas anuales como gratificación indígena, masita doble, 3.500 pesetas anuales por gratificación de nomadeo y gratificaciones de mando y vivienda reglamentaria.

La campaña mínima será de veinticuatro meses, durante los cuales no podrá solicitar nuevo destino.

Transcurridos veinte meses desde la incorporación al destino, el designado tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia reglamentaria en la forma que determina la disposición vigente.

Las instancias, en las que se harán cons-

tar el estado civil, se cursarán a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal a la que se remitirá por conducto regular y se dirigirá al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas.

La documentación mínima a acompañar a las solicitudes será la ficha resumen que preceptúa las instrucciones para la redacción de las hojas de servicio aprobadas por Orden de 21 de marzo de 1953 («D. O.» núm. 71), informe del Primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenece el interesado, certificación acreditativa de no padecer esiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo sean o no bacilíferas así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental y cuantos documentos y certificados estimen oportunos aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El plazo de admisión de las solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas o declarar desierto el concurso.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—El Director general José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

certificados de méritos profesionales y científicos que estimen convenientes.

5.ª El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante un Tribunal que se designará oportunamente, con sujeción a los preceptos del Decreto de 19 de octubre de 1951.

6.ª Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de la Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.ª Al Tribunal corresponderá señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada, un trabajo de índole teórica de la especialidad y alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 21 de noviembre de 1957 por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra de «Modelado», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante por jubilación de su anterior titular Sr. Ortells López una cátedra numeraria de «Modelado» en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Este Ministerio ha dispuesto que se convoque para su provisión por concurso-oposición, de acuerdo con el Decreto orgánico de las Escuelas de Bellas Artes, de 21 de septiembre de 1942, y con sujeción en cuanto al procedimiento al Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El concurso-oposición será libre entre artistas españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.ª Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el Registro General de este Ministerio y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 20 pesetas por formación de expediente, en la Habilitación y Caja Única, respectivamente, de este Ministerio.

3.ª Los aspirantes manifestarán en sus instancias, de manera expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria antes de la fecha de expiración del plazo señalado para la admisión de instancias quedando obligado el aspirante que el Tribunal proponga para la adjudicación de la plaza

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de noviembre de 1957 por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra numeraria de «Anatomía Artística» vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacante y declarada desierta en anterior concurso-oposición una cátedra de «Anatomía artística» en la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla.

Este Ministerio ha dispuesto que se convoque a concurso-oposición para su provisión, de acuerdo con el Decreto orgánico de las Escuelas de Bellas Artes de 21 de septiembre de 1942 y con sujeción en cuanto al procedimiento al Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El concurso-oposición será libre entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido declarados cesantes en otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.ª Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de este Ministerio y acompa-

ñadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derecho de oposición y 20 pesetas por formación de expediente en la Habilitación y Caja Única, respectivamente, de este Ministerio.

3.ª Los aspirantes manifestarán en sus instancias, de manera expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria antes de la fecha de expiración del plazo señalado para la admisión de instancias, quedando obligado el aspirante que el Tribunal proponga para la adjudicación de la plaza en el plazo de treinta días, a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la documentación acreditativa de las condiciones de referencia (partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales declaración jurada de no haber sido expuesto ni declarado cesante de ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer), quedando sin efecto la propuesta del Tribunal de incumplirse dicha obligación en el plazo citado y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.ª Para su apreciación por el Tribunal en el concurso los aspirantes podrán presentar además, junto a su instancia los títulos académicos, publicaciones y

za, en el plazo de treinta días a partir de dicha propuesta a presentar en el Departamento la documentación acreditativa de las condiciones de referencia (partida de nacimiento debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid, certificado negativo de antecedentes penales, declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante de ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas, y en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer), quedando sin efecto la propuesta del Tribunal de incumplirse dicha obligación en el plazo citado, y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.ª Para su apreciación por el Tribunal en el concurso los aspirantes podrán presentar, además, junto a su instancia los títulos académicos, publicaciones y certificados de méritos profesionales y científicos que estimen convenientes.

5.ª El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante un Tribunal que se designará oportunamente, con sujeción a los preceptos del Decreto de 19 de octubre de 1951.

6.ª Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de la Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.ª Al Tribunal corresponderá señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 21 de noviembre de 1957 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Anatomía Artística» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos de Valencia

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 4 de febrero último, concurso-oposición para proveer una cátedra de «Anatomía Artística», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos de Valencia.

Este Ministerio ha acordado nombrar para juzgar el mencionado concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Carlos Blanco Soler.
Vocales Catedráticos: Don Antonio Fernández Curro de Madrid.
Don José Monjó Garriga, de Barcelona
Don Francisco Lozano Sanchiz de Valencia.

Vocal especializado de la propuesta en terná del Consejo Nacional de Educación: Don Francisco Vega Díaz.

Suplentes:

Presidente: Don Emilio Orozco Díaz,
Vocales Catedráticos: Don Joaquín Valverde Lasarte

Don Ramón Stolz Viciano, de Madrid
Don Francisco Soria Aedo de Madrid
Vocal especializado de la propuesta en

terna del Consejo Nacional de Educación Don Pascual Bravo Sanfeliu

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

* * *

ORDEN de 12 de noviembre de 1957 por la que se convoca concurso-oposición para proveer tres plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1953 para proveer tres plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual cada una de ellas de 18.600 pesetas y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. Fisiología general.
2. Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica.
3. Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica

Segundo Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años, y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10)

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19). Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1957.—Por delegación. T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDEN de 14 de noviembre de 1957 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición

determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual cada una de ellas de 18.600 pesetas y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. Historia del Arte

2. Prehistoria e Historia de España en las Edades Antigua y Media e Historia general de España (Antigua y Media)

Segundo Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años, y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumpen en las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley

Tercero Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10)

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de a presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19). Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1957.—Por delegación. T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca oposición restringida para proveer las vacantes que se citan de Secciones de graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio.

En armonía con lo establecido en el Reglamento para Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de agosto).

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero Convocar oposición restringida para proveer en propiedad las vacantes de Secciones de las graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio, desiertas o resultas del concurso especial de traslados que a continuación se relacionan:

Maestros: Vitoria, tres vacantes; Avila, una vacante; Badajoz, dos vacantes; Palma de Mallorca, una vacante; Burgos, una vacante; Santiago de Compostela, una vacante; Cuenca, dos vacantes; Gerona, dos vacantes; Huelva, una vacante; Huesca, dos vacantes; Pontevedra, una vacante; La Laguna, una vacante; Toledo, una vacante.

Maestras: Vitoria, una vacante; Palma de Mallorca, una vacante; Castellón, dos vacantes; Córdoba, cuatro vacantes; La Coruña, una vacante; León, una vacante; Melilla, dos vacantes; Las Palmas

de Gran Canaria una vacante: Soría, una vacante, Zaragoza dos vacantes.

Segundo La oposición se realizará en la localidad en que radique la vacante, y podrán solicitar tomar parte en la provincia que prefieran y para vacantes del sexo correspondiente todos los Maestros Nacionales en activo servicio de Escalafón de plenos derechos que cuenten en la fecha de la convocatoria con un año de servicios activos en propiedad definitiva en Escuelas Nacionales no estén sometidos a expedientes ni se hallen cumpliendo sanción Igualmente podrán solicitar los que se encuentren en situación de excedencia forzosa o activa, así como las Maestras en excedencia especial para casadas y reúnan las condiciones generales exigidas.

Tercero Quienes deseen tomar parte en esta oposición presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional a que correspondan las vacantes a que aspiren en el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de publicación de esta Orden, los siguientes documentos:

a) Instancia acompañada de hoja de servicios certificada y cerrada en la fecha de esta Orden

b) Documentos justificativos de la labor y méritos profesionales que alegue el interesado

c) Recibos de haber entregado en la Delegación Administrativa la cantidad de sesenta pesetas por derechos de examen, veinte pesetas por formación de expediente y un sello de diez pesetas de la Mutualidad de Enseñanza Primaria

d) Memoria sobre organización escolar
Los clérigos y religiosas que deseen tomar parte en esta oposición deberán acreditar en su instancia que están autorizados por su Ordinario, y en caso de obtener plaza, presentarán el «Nihil Obstat» de su Prelado y el de lugar donde hayan de ejercer, conforme dispone el artículo XIV del Concordato entre la Santa Sede y el Estado español

Cuarto Dentro de los seis días hábiles siguientes a la terminación de plazo de presentación de documentos las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional harán pública la lista de admitidos en el tablón de edictos de dicha oficina remitiendo en el mismo plazo a esta Dirección General—Sección de Provisión de Escuelas—, por duplicado, relación por orden alfabético de solicitantes admitidos y excluidos, si los hubiere señalando en estos últimos las causas de su exclusión.

Por esta Dirección General se publicará la relación general de admitidos y excluidos a tomar parte en esta oposición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con arreglo al artículo segundo de Decreto de 10 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) pudiendo los interesados recurrir en el plazo de quince días conforme establece el número 1 del artículo tercero del mismo

Quinto En la Escuela del Magisterio respectivo se constituirá un Tribunal integrado en la forma establecida en el artículo 137 del Reglamento de Escuelas del Magisterio.

Cuando el nombramiento de éste o de alguno de sus miembros sea contrario a las disposiciones vigentes podrá ser impugnado por los aspirantes admitidos a tomar parte en la convocatoria o por quienes no formando parte del Tribunal entiendan les corresponde reglamentaria-

mente ser nombrados miembros del mismo mediante recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La actuación de los Tribunales podrá ser recusada en la forma que señala el artículo 10 del citado Reglamento

Sexto La oposición comenzará el próximo mes de marzo, y constará de los tres ejercicios eliminatorios siguientes

Primer ejercicio.—Escrito, dividido en dos partes:

a) Formación religiosa: Religión e Historia Sagrada.

b) Formación del espíritu nacional: Historia de España y principios doctrinales del Movimiento.

Cada una de las partes de este ejercicio consistirá en el desarrollo durante dos horas, de un tema sacado a la suerte de los que integran dichas materias en el cuestionario

Segundo ejercicio.—Oral, de formación profesional en el que habrá de disertar el opositor sobre un tema de Pedagogía e Historia de la Pedagogía y otro de Didáctica Metodología y Organización Escolar, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, para la realización de todo el ejercicio

Tercer ejercicio.—Práctico, que se referirá a plan de trabajo y actuación del opositor en sesión completa y dos secciones de la Escuela solicitada Para las Maestras, una de las secciones será de párvulos

El Tribunal tendrá en cuenta para la calificación de este ejercicio los documentos y Memoria presentados en el expediente de cada opositor

La actuación de los opositores se marcará e número mas bajo obtenido en el sorteo que previamente se realice

Séptimo Los cuestionarios para esta oposición serán los señalados en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de octubre de 1953 («Boletín Oficial» del Ministerio del 26)

Octavo Para la calificación de los ejercicios el Tribunal se ajustará a las normas establecidas en el capítulo II del Estatuto del Magisterio, teniendo presente que el ejercicio escrito y el oral constan de dos partes y de una el práctico Para que el opositor sea aprobado será necesario que obtenga una puntuación mínima de tres puntos en los dos primeros ejercicios y de 1.50 en el práctico.

Una vez calificado el ejercicio final el Tribunal hará pública su propuesta en la que no podrá incluir un número superior al de plazas a proveer Los opositores que no figuren en ella se considerarán definitivamente eliminados sin que en ningún caso puedan alegar derecho alguno

Noveno. Los Tribunales, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de la propuesta la remitirá a este Ministerio, con los siguientes datos de los opositores aprobados: número de orden de la lista, apellidos y nombre calificación de cada ejercicio, puntuación total, número de escalafón o de la lista de la promoción y vacante asignada Separadamente acompañarán as actas de las sesiones celebradas, ordenadas cronológicamente, las reclamaciones, si las hubiere, cuentas en que conste la distribución de las cantidades percibidas por asistencia y pago de material, los expedientes de los aprobados y los ejercicios de todos los opositores, enviando la documentación

de los no seleccionados a la Delegación Administrativa a los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 de Estatuto del Magisterio.

Décimo. En todo cuanto no se regula expresamente en los números anteriores se aplicará lo dispuesto en el capítulo II del Estatuto del Magisterio, de conformidad con lo que se establece en el número quinto del mismo, salvo lo determinado en aquellos artículos que hayan quedado derogados al tener aplicación el Reglamento General vigente de Oposiciones, de 10 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13)

Lo digo a VV SS para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a VV SS muchos años

Madrid, 25 de octubre de 1957.—El Director general, P. A. J. A. García-Notieblas.

Sres Delegados Administrativos de Educación Nacional.

ANUNCIO de la Universidad de Barcelona por el que se declaran admitidos al concurso oposición para proveer una plaza de Escultor Anatómico de la Facultad de Medicina a los aspirantes que a continuación se relacionan.

Aspirantes admitidos al concurso-oposición para proveer una plaza de Escultor Anatómico en la Facultad de Medicina de esta Universidad anunciado por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de octubre).

D Marcelino Gine Folch

D Enrique Galcerà Martí

Los aspirantes relacionados son los únicos que en su día presentaron solicitud para participar en el referido concurso

Barcelona 9 de noviembre de 1957—El Secretario general Enrique Linés Escardó.—Visto bueno: el Rector Antonio Torroja Miret.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Orense por el que se convoca una plaza de Médico Analista Anatómopatológico y Hemoterapia-preparación y conservación del Banco de Sangre.

El «Boletín Oficial» de la provincia número 259, de 16 del corriente, publica las bases de la oposición directa y libre para a provisión en propiedad de una plaza de Médico Analista Anatómopatológico y Hemoterapia-Preparación y conservación del Banco de Sangre, dotada con el haber anual de 19 000 pesetas y demás derechos reglamentarios

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando resguardo de haber ingresado cien pesetas en la Depositaria Provincial

Orense, 21 de noviembre de 1957 — El Presidente.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Orense por el que se convoca una plaza de Médico Tocológico-Ginecólogo de la Beneficencia Provincial.

El «Boletín Oficial» de la provincia número 261, de 19 del corriente, publica las bases de la oposición directa y libre para la provisión en propiedad de una plaza de Médico Tocológico-Ginecólogo de la Beneficencia Provincial, dotada con el haber anual de 19.000 pesetas y demás derechos reglamentarios.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando resguardo de haber ingresado

cient pesetas en la Depositaria Provincial Orense, 21 de noviembre de 1957.—El Presidente, 5.211.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Vigo por el que se hace público el Tribunal sobre concurso público a la plaza de Oficial Mayor de este Excmo. Ayuntamiento.

Presidente:

Excelentísimo señor don Tomás Pérez Lorente, Alcalde Presidente, o por delegación, don David Pérez Puga, Presidente de la Comisión de Gobernación.

Vocales:

Don Adriano Pintos Fonseca, Secretario general del Gobierno Civil, designado por el excelentísimo señor Gobernador civil.

Don Alfonso Otero Varela, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago de Compostela.

El señor Jefe de la Abogacía de Estado de la provincia o Abogado del Estado en quien delegue.

Secretario:

Don José María Blanco y Pérez de Camino, o funcionario administrativo en quien delegue.

Vigo, 22 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Tomás Pérez Lorente. 5.212.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

A V I S O

Se advierte a todos los suscriptores de provincias la obligación que tienen de abonar el importe de su suscripción para el año próximo antes del 31 de diciembre, ya que a partir del 1 de enero de 1958 comenzará a suspenderse el servicio a todos aquellos que no hayan abonado la suscripción correspondiente.

Es conveniente abonar de una sola vez el importe total de la anualidad, pesetas 300, para evitar que cualquier retraso en el pago de trimestres sucesivos diera lugar a la suspensión del servicio y a la consiguiente pérdida de los ejemplares publicados durante el tiempo que dure la suspensión.

Los precios de suscripción son: 300 pesetas al año, 150 al semestre y 75 al trimestre, por cada ejemplar.

Marruecos y Extranjero. 500 pesetas al año.

LA ADMINISTRACION

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Material

SEGUNDA SECCION

SUBASTA

Publicado en el «Diario Oficial de Marina» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 29 de noviembre último y 2 del actual, respectivamente, el anun-

cio para la celebración de subasta pública para la venta de los materiales del buque «Trieste», casco y maquinaria se pone en conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio que el acto tendrá lugar en este Ministerio a las once horas del día 23 del mes actual.

Las bases para este acto se encuentran de manifiesto en la Dirección de Material del Ministerio de Marina, donde los licitadores podrán obtener cuantas aclaraciones e informes necesiten.

Madrid, 4 de diciembre de 1957.—El Teniente Coronel de Intendencia, Presidente de la Junta de Subastas, 12.748.

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

MADRID

Desconociéndose el actual paradero de Willy Hamann, que últimamente tuvo su domicilio en rúa Rodríguez Sampaio, 19, séptimo A, de Lisboa, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la presidencia de este Tribunal, a las once horas del día 16 de diciembre de 1957, se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración de las mercancías afectas al expediente número 500-57, en el que figura como inculpado de aprehensión de un aparato tocadiscos con accesorios.

Lo que se le comunica a los efectos de su asistencia por sí o por persona que le represente legalmente, a dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida el expediente de su razón.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, de 29 de julio de 1924. Madrid, 3 de diciembre de 1957.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jimémez, 7.966.

PONTEVEDRA

El Ilmo. Sr. Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 13 de di-

ciembre de 1957, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 1.010-56, instruido por aprehensión de café, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Antonio Fernández, cuyo último domicilio conocido fué en el barrio de Currás Leirado-Salvatierra de Miño, y en la actualidad en ignorado paradero, al objeto de que pueda designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad, con establecimiento abierto, que lleve dado de alta en su ejercicio más de cinco años significándole que de no hacer esto formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (artículos 50 y 77).

Igualmente se le advierte que según determina el número tercero del artículo 78 puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Pontevedra, 2 de diciembre de 1957.—El Secretario del Tribunal, J. Guede.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, E. Páramo, 7.968.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Convocando exámenes extraordinarios para optar al título de Radiotelegrafista de primera clase entre los que posean el de segunda debidamente convalidado.

A propuesta del Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación, de acuerdo con los preceptos del Reglamento de la misma y haciendo uso de la autorización que me concede la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1947, he acordado que se verifiquen exámenes extraordinarios durante el próximo mes de enero para optar al título de Radiotelegrafista de primera clase, los que posean el título de segunda, debidamente convalidado.

Las instancias se entregarán en la Se-

cretaria de la Escuela, en horas y días hábiles de oficina de la primera quincena del mes de diciembre, no surtiendo efecto las que se remitan por correo, excepto las correspondientes a los funcionarios, que lo harán por conducto reglamentario.

Para estos exámenes, que se celebrarán en la primera quincena del mes de enero en las fechas y ante los Tribunales que determine la Dirección de la Escuela, serán de aplicación los preceptos del Reglamento de la misma, y en cuanto a condiciones y programas los publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de marzo de 1953 Orden ministerial de 24 de febrero del citado año.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1957.—El Director general, Manuel González.

Sr. Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Laboral

Señalando lugar, día y hora para la celebración del acto de apertura de pliegos presentados al concurso convocado para adquirir material científico y de laboratorio, con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional por Orden de 26 de agosto del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de octubre).

En cumplimiento de lo dispuesto en los números quinto y sexto de la convocatoria del concurso de fecha 26 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO de 19 de octubre), correspondiente a la adquisición de material científico y de laboratorio con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, ha resuelto que el acto a que se refieren los citados números de la convocatoria, que en parte será público, se celebre el próximo día 13 de diciembre, a las doce y media horas, en la Saia de Juntas de esta Dirección General.

Madrid, 18 de noviembre de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

* * *

Resolviendo la convocatoria para la celebración del curso de transformación de Bachilleres Universitarios en Bachilleres Laborales Superiores, especialidad de torneros fresadores.

Convocado por vía de ensayo un curso de transformación de Bachilleres Universitarios en Bachilleres Laborales Superiores, especialidad de torneros fresadores, por Orden de fecha 20 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de agosto), y transcurridos los plazos que en la convocatoria se fijaban, esta Dirección General, a la vista de las solicitudes presentadas oído el dictamen de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral y de conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Para realizar el curso de transformación convocado se admite la matrícula de los solicitantes siguientes:

- D. Luis Blanco Vacas.
- D. Francisco Cabezuelo Agustín.
- D. Paulino Abalos Culebras.
- D. Angel Gavin Reula.
- D. Federico Ibarraquirre Vázquez.
- D. Francisco Lorenzo García.
- D. Ambrosio Medina Fernández.

- D. Julián Pérez Rico.
- D. Javier Querol Plera.
- D. Fernando Ruiz Rubiato.
- D. Fermín Sánchez Muñoz.
- D. José Luis Fernández Cañamaque.
- D. Emilio Fuster Larregola.
- D. Diego Hernández Moreno.
- D. Francisco Martínez Mateos.
- D. Fernando Martínez Yagüe.
- D. Antonio del Río Sendino.
- D. Alfonso Carlos Lobo Muñoz.

2.º Se adjudican las diez becas de pesetas 8.500 que en la base tercera de la convocatoria figuraban a los siguientes señores:

- D. Fernando Martínez Yagües.
- D. Diego Hernández Moreno.
- D. Antonio del Río Sendino.
- D. Francisco Martínez Mateos.
- D. Luis Blanco Vacas.
- D. Federico Ibarraquirre Vázquez.
- D. Ambrosio Medina Fernández.
- D. Fermín Sánchez Muñoz.
- D. Francisco Lorenzo García.
- D. Julián Pérez Rico.

3.º Dadas las circunstancias especiales que concurren en cuatro de los solicitantes admitidos al curso, se acuerda se otorguen asimismo otras tantas becas a los señores:

- D. Emilio Fuster Larregola.
- D. Francisco Cabezuelo Agustín.
- D. Angel Gavin Reula.
- D. José Luis Fernández Cañamaque (media beca).

4.º El desarrollo de las enseñanzas del citado curso se hará en el primer trimestre del mismo, en la forma que a continuación se expresa y con arreglo al cuadro horario anejo a esta Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Cuadro horario del curso de transformación de Bachilleres universitarios en Bachilleres laborales superiores (especialidad torneros fresadores).

Horas	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
8,30 a 9,30	Economía y Contabilidad. Organización de empresas	Prácticas de Laboratorio				
9,30 a 10,30	Termodinámica y Electrotecnia	Prácticas de Laboratorio	Termodinámica y Electrotecnia	Prácticas de Laboratorio	Termodinámica y Electrotecnia	Prácticas de Laboratorio
10,30 a 13	Taller	Taller	Taller	Taller	Taller	Taller
3,30 a 4,30	Tecnología	Tecnología	Tecnología	Tecnología	Tecnología	
4,30 a 5	Dibujo (teoría)		Geografía Económica		Dibujo (teoría)	
5,30 a 6,30	Cultura Industrial	Dibujo (clase práctica)	Cultura Industrial	Dibujo (clase práctica)	Cultura Industrial	
6,30 a 7,30		Cultura Industrial		Cultura Industrial		

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productores nacionales publicada en en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de diciembre de 1957.

C. P. N. número 6.139, expedido en 23-X-1952 (sustituye y anula al 3.575, expedido en 26-V-1943)

MERINO JEREZ, VICTOR MANUEL

Taller de confección de ropas.—Oficinas: Carrera de San Jerónimo, 19.
Talleres: Carrera de San Jerónimo, 32, y Garcilaso, 32. Madrid

Productos que fabrica:	Capacidad
	de producción — Unidades
Uniformes de varias clases en lana y algodón	200.000
Monos... ..	150.000
Trajes y abrigos de paisano	10.000
Camisas	150.000
Calzoncillos	150.000
Sábanas	150.000
Almohadas	150.000
Tiendas de campaña de lona	10.000
Sacos patates	10.000
Trajes de cuero	10.000
Tabardos de lona	100.000
Sacos de dormir	25.000
Guantes	300.000
Maoplas... ..	50.000
Gorras... ..	50.000
Sombreros de tejidos... ..	50.000
Morrales de espalda	100.000
Porros piel borreguillo	100.000
Pañuelos... ..	100.000
Fajas	100.000
Bolsas... ..	100.000
Bandejas... ..	25.000
Botines... ..	100.000
Vendas... ..	100.000
Tiendas de patrullas	25.000
Bolsas de aseo	200.000
Fundas de cantimploras... ..	250.000
Bolsas reparación esquís... ..	5.000
Gorras montañero... ..	80.000
Pasamontañas	50.000
Manteles... ..	100.000
Servilletas	50.000
Confecciones de colchones	50.000
Confecciones de jergones	100.000
Impermeables	50.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuará.)

Delegaciones

MADRID

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Laboratorios Morgens del Norte de Africa, S. L.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: Antes, 1.500.000 pesetas; después, 1.798.700 pesetas.

Producción anual: Antes de la ampliación, productos farmacéuticos por valor de 1.550.000 pesetas; con la ampliación, los mismos anteriores y 800 kilogramos de Pacide, 1.000 kilogramos de Morgental, 50 kilogramos de Anametin, 100 kilogramos de Coli-Morgens y 30.000 envases aerosólicos.

Primeras materias: De procedencia nacional

Maquinaria: Nacional y una máquina para envases aerosólicos de procedencia extranjera, por valor de 197.200 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabri-

cantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Sagasta, número 14.

Madrid, 4 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

7.518.

BARCELONA

NEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Lorenzo Colomé Formosa.

Localidad del emplazamiento: Gavá (Barcelona).

Capital: 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de construcción y preparación de armaduras de hierro para construcción de obras y hormigón armado.

Producción: De 1.000 a 5.000 kilogramos diarios de hierro redondo preparado en armaduras.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 18 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 928.

CIUDAD REAL

NEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Hilario Moraleda Delgado.

Emplazamiento: Piedrabuena.

Capital: Superior a 50.000 pesetas.

Objeto: Instalación de una fábrica de hiefo con producción de 700 kilogramos en veinticuatro horas.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, 16.

Ciudad Real, 26 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible), 926.

CUENCA

Peticionario: Don Jose Joaquín Plaza Gracia

Objeto: Ampliar su industria de panadería de El Provençio con horno giratorio continuo, amasadora refinadora pesadora y formadora, utilizando maquinaria y materias primas nacionales.

Producción: 600.000 kilogramos de pan al año.

Los que se consideren afectados lo comunicarán a esta Delegación en el plazo de diez días.

Cuenca, 8 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Vidal Cadenas, 7.516.

VALLADOLID

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Jiménez Gómez.

Capital: 62.500 pesetas.

Objeto: Instalar torno de 1,5 metros entre puntos con motor acoplado fragua manual portátil y diferencial portátil; en su industria de taller de reparaciones de automóviles sita en Valladolid. Empeñado, 21.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria Alcallarés, 1, principal.

Valladolid, 11 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso, 7.527.

VIZCAYA

IMPLANTACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Industrias Plásticas J. Manuel Berrojalbiz

Emplazamiento: Durango

Capital: 140.000 pesetas

Objeto de la implantación: Instalar una industria dedicada al moldeo de plásticos.

Producción. Un millón de piezas de ferretería.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria. (Gran Vía. 45).

Bilbao, 30 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe. F. Rahola.
12.055.

NUEVAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: «Remetal, S. A.»

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación de 200 KVA., relación de transformación 30.000/230-133 voltios, para servicio de la industria petrolífera en Iribarri-Arpi (Ast.).

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía. 45) en el plazo de diez días.

Bilbao, 21 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe. F. Rahola.
12.042.

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.»

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación tipo intemperie, de 25 KVA., relación de transformación 3.000/230-133 v., en el barrio de Arriagas, en Erandio-Bilbao.

Los materiales a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición a fin de que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía. 45).

Bilbao, 21 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe. F. Rahola.
12.041.

Peticionario: Don José Lu Liceranzu Maguregui.

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación 100 KVA., relación de transformación 13.200-3.000/230-133 V., en la industria del peticionario, en Miravalles.

Los materiales a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición a fin de que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía. 45).

Bilbao, 18 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe. F. Rahola.
12.045.

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.»

Objeto de la petición: Instalación de dos centros de transformación intemperie de 25 KVA cada uno, relación de transformación 5.000/230-133 V., denominados «Saño» y «Anuncibay», en Aracaldo y Orozco, respectivamente.

Los materiales a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición a fin de que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo

de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía. 45).

Bilbao, 21 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe. F. Rahola.
12.060.

Peticionario: «Iberduero, S. A.»

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación de 200 KVA., relación de transformación 13.200/230-133 voltios, en el barrio de Buenavista (Portugalete), para servicio de este sector.

Los materiales a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición a fin de que todas aquellas personas que consideren afectadas por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria (Gran Vía. 45), en el plazo de diez días.

Bilbao, 18 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe. F. Rahola.
12.053.

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.»

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación tipo intemperie, de 25 KVA., relación de transformación 3.000/230-133 V., en el barrio de Arriagas, en Erandio-Bilbao.

Los materiales a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición a fin de que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía. 45).

Bilbao, 21 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe. F. Rahola.
12.054.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SERVICIO ESPECIAL DE PLAGAS FORESTALES

CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN CON EL SERVICIO DE PLAGAS FORESTALES DE LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS CON APARATOS TERRESTRES EN LA PRÓXIMA CAMPAÑA DE ENCINARES

Con el fin de contratar con una o varias empresas la ejecución de trabajos a cargo del Servicio de Plagas Forestales, dependiente de la Dirección General de Montes del Ministerio de Agricultura, se hace público este anuncio:

1.º Se abre concurso para seleccionar a las empresas que puedan realizar trabajos de lucha contra las plagas forestales en contratación con el Servicio de Plagas Forestales.

2.º Los solicitantes deberán poseer equipos de tratamiento de garantía suficiente a juicio de la Dirección del Servicio, cosa que habrán de acreditar con una exposición de los medios en material y personal de que disponen y de los precedentes que tengan en la práctica de su ejecución.

3.º El tratamiento habrá de realizarse por espolvoreo con aparatos terrestres a motor, debiendo hacer constar la capacidad de tratamiento de los equipos disponibles, contando con tiempo útil de trabajo las horas de calma absoluta del aire en diez días, aprovechables.

4.º Se comprometerán durante todo el tiempo que duren los trabajos y su preparación a poner a las órdenes del Servicio de Plagas Forestales todos aquellos equipos que se hayan ofrecido, y será este

Servicio quien fijará las zonas de tratamiento y dirigirá los trabajos en sus líneas fundamentales.

5.º Los solicitantes harán constar en su oferta el número de hectáreas que podrían tratar en la próxima campaña de encinares aportando el insecticida. Deberán desglosar del total por hectárea el precio del insecticida por kilo y el del tratamiento por hectárea. Teniendo en cuenta que deberán espolvorear a razón de nueve kilómetros por hectárea y que las zonas serán inferiores a 4.000 hectáreas.

También harán constar el número de hectáreas que podrían tratar, además de las anteriores, para el caso que el Servicio dispusiera de insecticida.

El único insecticida que se admira será el DDT, al 10 por 100, con las condiciones físicas y químicas que se estipulan en el último concurso del 31 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de noviembre de 1957 página 6449).

En todo momento el Servicio podrá revisar la situación del insecticida y exigir justificación de lo gastado. Las pérdidas de insecticida que pudieran ocasionarse por su defectuoso almacenamiento, manipulación o utilización por la empresa serán achacables a ésta y el Servicio exigirá la responsabilidad correspondiente.

6.º Las empresas concesionarias designarán un encargado de zona, que deberá acatar las órdenes del Jefe de zona que el Servicio designe. Los equipos mecánicos y el personal dispuestos para la acción deberán estar en la zona con la antelación necesaria que fije el Servicio y deberán permanecer en ella después del tratamiento en la proporción y tiempo que a juicio del Servicio sea necesario para emitir el tratamiento en las partes defectuosas si a ello hubiera lugar.

Como encargados de zona sólo se admitirá a especialistas titulados o bien especialistas que hubieran actuado como encargados de zona en años anteriores y a satisfacción del Servicio.

7.º En el momento de la presentación de la propuesta en el caso que se ofrezca insecticida, deberá presentarse el resguardo de haber depositado una fianza de 20.000 pesetas para responder del incumplimiento de cualquier misión que de acuerdo con este pliego les fuese encomendada. Dicha fianza deberán depositarla en la Caja de Depósitos de Hacienda, en Madrid, a disposición del Director del Servicio de Plagas Forestales.

8.º El importe del tratamiento que conste en la propuesta de los concursantes admitidos será abonado por el Servicio a las empresas dentro del año del tratamiento previa certificación de labor correctamente realizada. La calificación de hectáreas correctamente tratada se dará por el Servicio a la vista de la labor realizada y resultados obtenidos.

9.º La Dirección del Servicio podrá seleccionar uno o varios de los concursantes sin conceder por ello compromiso de exclusión.

10. Las solicitudes deberán presentarse en sobre cerrado dirigido al Director del Servicio de Plagas Forestales dentro de los diez días siguientes a la publicación de este anuncio.

Madrid, 3 de diciembre de 1957.—El Director del Servicio, Manuel Neira.
5.284.

Jefaturas Provinciales de Ganadería

PALENCIA

CÁMARA FRIGORÍFICA

Peticionario: Don Teodoro Rebollo Rivas.

Localidad: Palencia.
Objeto: Instalación de cámara en salchichería.

Maquinaria y materias primas. Nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados presenten las reclamaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, por triplicado, en esta Jefatura, calle Mayor, número 244.

Palencia, 11 de noviembre de 1957.—El Jefe del Servicio (ilegible).

7.522.

* * *

MINISTERIO DEL AIRE

Maestranzas Aéreas

SEVILLA

Delegación Regional, Junta Liquidadora

SUBASTAS

Se celebrarán en esta Maestranza los días 17 y 20 de diciembre próximo, a las once y treinta horas, comprendiendo automóviles y material vario. Detalles en esta Maestranza y en el Ministerio del Aire.

Sevilla, 29 de noviembre de 1957.—El Capitán Secretario, Francisco Salas de Guzmán.

12.763.

y 2.ª 9-12-1957

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO

Instituto Español de Moneda Extranjera

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las normas X y XII publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril de 1957 con vigencia desde el día 9 al 15 de diciembre de 1957, salvo aviso en contrario:

Franco franceses, marroques y argelinos	10,00
Libras esterlinas	117,60
Libras egipcias de cuenta Convencional	120,41
Libras egipcias (billetes)	70,50
Libras de cuenta Islandia	117,42
Dólares	42,00
Dólares de cuenta (1)	41,93
Dólares canadienses	43,50
Franco suizo libre	970,31
Franco suizo de cuenta Convencional	968,85
Escudos libres	146,08
Escudos de cuenta Convencional	145,86
Franco belga	84,00
Franco Congo belga (billetes)	83,46
Florines	1.105,26
Coronas suecas	8,11
Coronas danesas	6,08
Coronas noruegas	5,88
Deutsche Marks	10,00
Schilling austriaco (billetes)	1,44
Liras	6,75
Cruceiros (billetes)	44,00
Pesos mejicanos	3,34
Pesos colombianos (billetes)	4,12
Pesos uruguayos (billetes)	7,90
Soles (billetes)	1,51
Bolivares (billetes)	9,97

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Austria, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Grecia, Italia, México, Paraguay, Polonia, Túnez, Turquía y Uruguay.

Est. Boletín de 1957, números anteriores.
Madrid, 9 de diciembre de 1957.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

SUBASTA de autotrenes «Pegasos» y a continuación otra de vestuario inservible, todo ello no necesario a este Organismo

Debidamente autorizado por la Superioridad, el día 20 del actual, a las diez horas en el salón de actos de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, séptima planta, sito en la calle de Almagro número 33 se celebrará una subasta de autotrenes «Pegasos» y a continuación otra de vestuario inservible no necesario a este organismo.

Esta subasta se celebrará con arreglo al acta de tasación aprobada y expuesta al público en el tablón de anuncios de esta Comisaría.

Las instancias se presentarán en la Caja de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes todos los días laborables hasta el día 19, a las catorce horas en que terminará el plazo.

El material podrá examinarse en el garaje sito en la calle de Narváez, número 80, de ocho a doce y de catorce a dieciocho horas, por lo que respecta a los autotrenes y en cuanto al vestuario en el paseo de los Pontones número 17 a las mismas horas.

Se desestimarán aquellas proposiciones que no reúnan las condiciones fijadas en el tablón de anuncios de estas oficinas, que no se ajusten a las condiciones vigentes como asimismo se celebrarán las subastas según Decreto de 23 de febrero de 1951.

Madrid 6 de diciembre de 1957.—El Jefe del Servicio de Automóviles (ilegible) 5.292.

* * *

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de la Vivienda

C A D I Z

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO pueden recurrir ante esta Delegación Provincial, sito en la calle del Duque de Tetuán, número 16, tercero, los posibles reclamantes contra la fianza definitiva constituida por la Empresa Constructora «Mato y Alberola S. A.», adjudicataria del grupo de veinte viviendas protegidas y cinco locales comerciales de la excelentísima Diputación Provincial en la avenida de Primo de Rivera de esta capital en garantía de dichas obras ya que el referido contratista ha solicitado la devolución de dicha fianza y el Instituto Nacional de la Vivienda tiene aprobada la recepción definitiva de las obras.

Cádiz 26 de noviembre de 1957.—El Delegado provincial (ilegible) 12.772.

* * *

SECRETARIA

GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegación Nacional de Sindicatos

OBRA SINDICAL «COLONIZACION»

La Obra Sindical «Colonización», a través del Patronato Rector de la Granja Escuela de Luces (Oviedo), anuncia concurso-subasta para la adquisición de diversa maquinaria y enseres para el ga-

llinero de la referida Granja-Escuela por un valor de doscientas mil pesetas.

El pliego de condiciones estará a disposición de los licitadores para su consulta en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas, en Oviedo y en la Obra Sindical «Colonización» paseo del Prado, número 18 planta 13 en Madrid.

Los que pretendan concurrir a esta subasta deberán presentar sus propuestas dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el Patronato Rector de la Granja-Escuela de Luces, Delegación Provincial de Sindicatos, avenida de Galicia, en Oviedo, en horas hábiles de oficina.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Oviedo 3 de diciembre de 1957.—El Presidente del Patronato Rector, Servando Sánchez Egubar.

6.285.

FERIA INTERNACIONAL DEL CAMPO

Se anuncia concurso-subasta pública para adjudicar las obras de la segunda fase de urbanización de la zona de maquinaria de la Feria.

El proyecto y el pliego de condiciones particulares, económicas y jurídicas, estará a disposición de los licitadores en las oficinas de la Comisaría de la Feria, calle de las Huertas número 26, Madrid, todos los días laborables de las diez a las trece horas de las diecisiete a las diecinueve horas.

La fianza provisionaria que deberán depositar los que deseen concurrir asciende a la cifra de doce mil setecientos cuarenta y siete pesetas con cincuenta y dos céntimos (12.647,52 ptas.).

La presentación de pliegos deberá hacerse antes de las trece horas del día 23 de diciembre de 1957 y la resolución del concurso tendrá lugar en las citadas oficinas del Comisariado General de la Feria, a las doce horas del siguiente, día 24.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Madrid 4 de diciembre de 1957.—El Comisario general de la Feria, Diego Aparicio.

5.271.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

BARCELONA

Se anuncia subasta pública para adjudicar el suministro de 104 báculos de hormigón armado vibrado, necesarios para la instalación de mbrado público en la calle de Aragón, entre las calles de Sanovias y Roger de Flor, con exclusión del tramo comprendido entre el paseo de Gracia y la calle de Liria, bajo el tipo de 587.600 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado de servicios públicos de esta Secretaría General.

La duración del contrato, incluido el plazo de garantía será la de ocho meses, y la entrega de la totalidad de dichos báculos deberá efectuarse dentro del plazo de cuarenta días, a contar desde la fecha de la notificación del cuerdo de adjudicación.

Los pagos se efectuarán con cargo al presupuesto especial de Urbanismo de 1958.

La garantía provisionaria para tomar parte en la subasta será de 11750 pesetas, la definitiva, equivalente al 1 por 100 de la adjudicación y la comprobante si procediere se deducirá en la forma prevista en el artículo 82 del Reglamento de

Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, reintegradas con timbre del Estado de 34,50 pesetas y con sello municipal de 34,50 pesetas, se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

Don con domicilio en calle de núm. piso enterado del pliego de condiciones que ha de regir para la contratación del suministro de los báculos de hormigón armado vibrado necesarios para la instalación de alumbrado público en la calle de Aragón, en las de Casanova y Roger de Flor con exclusión del tramo comprendido entre el paseo de Gracia y la calle de Lauria, se comprometo a efectuarlo con sujeción a las condiciones del expresado pliego, por el precio de pesetas (en letras y en números)

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo, en todos sus aspectos incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

Acompaña a esta proposición la declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales y la documentación que se determina en el artículo 17 del referido pliego de condiciones

Barcelona

(Firma del proponente.)

Las proposiciones juntamente con todos los documentos que requiere el pliego de condiciones se presentarán dentro de sobre cerrado en el citado Negociado durante las horas de oficina desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de la Reina Regente de la Casa Consistorial, a las once horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles a contar desde el siguiente del día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Barcelona 29 de noviembre de 1957.—
El Secretario general Juan Ignacio Bermejo y Gironés.
12.754.

Se anuncia subasta pública para adjudicar el suministro de materiales conductores necesarios para la instalación de alumbrado público en la calle de Aragón entre las de Casanova y Roger de Flor, con exclusión del tramo comprendido entre el paseo de Gracia y la calle de Lauria bajo el tipo de 551.553 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado de Servicios públicos de esta Secretaría general

La duración del contrato incluido el plazo de garantía será de ocho meses y la entrega de la totalidad de los materiales deberá efectuarse dentro del plazo de cuarenta días a contar desde la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación

Los pagos se efectuarán con cargo al presupuesto especial de urbanismo de 1958.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta será de 11.031 pesetas; la definitiva, equivalente al 4 por 100 de la adjudicación y la complementaria si procediere se deducirá en la forma prevista en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales

Las proposiciones reintegradas con timbre del Estado de 34,50 pesetas y con sello municipal de 34,50 pesetas se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

Don con domicilio en calle de número piso enterado del pliego de condiciones que ha

de regir para la contratación del suministro de materiales conductores necesarios para la instalación de alumbrado público en la calle de Aragón entre las de Casanova y Roger de Flor, con exclusión del tramo paseo de Gracia calle de Lauria, se comprometo a efectuarlo con sujeción a las condiciones del expresado pliego por el precio de pesetas (en letras y en números).

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo, en todos sus aspectos incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

Acompaña a esta proposición la declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales y la documentación que se determina en el artículo 17 del referido pliego de condiciones.

Barcelona

(Firma del proponente.)

Las proposiciones juntamente con todos los documentos que requiere el pliego de condiciones se presentarán dentro de sobre cerrado en el citado Negociado durante las horas de oficina desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de la Reina Regente de la Casa Consistorial a las once horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles a contar desde el siguiente del día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Barcelona 28 de noviembre de 1957.—
El Secretario general Juan Ignacio Bermejo y Gironés.
12.731.

Se convoca concurso público para contratar el suministro de 104 aparatos de alumbrado para lámparas de vapor de mercurio destinados al alumbrado público en la calle de Aragón entre las de Casanova y Roger de Flor, con exclusión del tramo comprendido entre el paseo de Gracia y la calle de Lauria por el tipo de 519.792 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado de Servicios Públicos de esta Secretaría general.

La duración del contrato incluido el plazo de garantía será de ocho meses y la entrega total de dichos aparatos deberá efectuarse dentro del plazo de cuarenta días, a contar desde la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación

Los pagos se efectuarán con cargo al presupuesto especial de urbanismo de 1958

La garantía provisional para tomar parte en el concurso será de 10.395,84 pesetas; la definitiva a constituir por el adjudicatario de 20.791,68 pesetas y se exigirá en su caso la complementaria que procediere

Las proposiciones reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de 34,50 pesetas se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

Don con domicilio en calle de número piso enterado del pliego de condiciones que ha de regir para la contratación del suministro de 104 aparatos de alumbrado para lámparas de vapor de mercurio a instalar en el proyectado alumbrado público de la calle de Aragón entre las de Casanova y Roger de Flor con exclusión del tramo comprendido entre el paseo de Gracia-Lauria se comprometo a efectuarlo con sujeción a las condiciones del expresado pliego por el precio de pesetas (en letras y en números)

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en to-

dos sus aspectos incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

Acompaña a esta proposición la declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales y la documentación que se determina en los artículos 21, 25 y 26 y en la cláusula adicional del referido pliego de condiciones.

Barcelona

(Firma del proponente.)

Las proposiciones juntamente con todos los documentos que requiere el pliego de condiciones se presentarán dentro de sobre cerrado en el citado Negociado, durante las horas de oficina desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de su apertura que se verificará en el salón de la Reina Regente de la Casa Consistorial, a las once horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Barcelona 29 de noviembre de 1957.—
El Secretario general Juan Ignacio Bermejo y Gironés.
12.733.

Se convoca concurso público para contratar el suministro de 500 aparatos de aluminio anodizado para lámparas de 750 voltios destinados al alumbrado público de diversas calles de la ciudad por el tipo de 650.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado de Servicios Públicos de esta Secretaría general

La duración del contrato incluido el plazo de garantía será de siete meses, y la entrega de los aparatos deberá efectuarse en el plazo de treinta días siguientes, a partir de la fecha en que sea notificada la adjudicación.

Los pagos se efectuarán con cargo al presupuesto ordinario de 1957.

La garantía provisional para tomar parte en el concurso será de 13.000 pesetas; la definitiva a constituir por el adjudicatario de 26.000 pesetas y se exigirá en su caso la complementaria que procediere

Las proposiciones reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de 40,50 pesetas se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

Don con domicilio en calle de número piso enterado del pliego de condiciones que ha de regir para la contratación del suministro de 500 aparatos de aluminio anodizado destinados al alumbrado público en diversas calles de esta ciudad se comprometo a efectuar dicho suministro con sujeción a las condiciones del expresado pliego por el precio de pesetas (en letras y en números).

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos incluidos los de Previsión y Seguridad Social

Acompaña a esta proposición la declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales y la documentación que se determina en los artículos 21, 25 y 26 del referido pliego de condiciones)

Barcelona

(Firma del proponente.)

Las proposiciones juntamente con todos los documentos que requiere el pliego de condiciones se presentarán dentro de sobre cerrado en el citado Negociado, durante las horas de oficina desde el día siguiente al de la publicación de

este anuncio hasta las doce horas del día anterior al de su apertura, que se verificará en el salón de la Reina Regente, de la Casa Consistorial, a las once horas del día en que se cumplan los veintinueve hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Barcelona, 28 de noviembre de 1957.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.
12.732.

MELGAR DE FERNAMENTAL (BURGOS)

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la subasta siguiente:

Objeto.—Construir un grupo escolar compuesto de tres clases para niños y tres para niñas y seis viviendas para los Maestros.

Tipo.—Un millón cuatrocientas treinta y siete mil setecientas ochenta y tres pesetas y cuarenta céntimos (1.437.783,40 pesetas).

Duración del contrato, plazo de ejecución y forma de pago.—Desde que se comunique la adjudicación definitiva hasta que se acuerde la devolución de la fianza definitiva. Los trabajos comenzarán dentro de los diez días siguientes al de su adjudicación, y terminará en el plazo de ocho meses. Se pagarán por certificaciones de obra, libradas por el señor Arquitecto escolar provincial.

Oficina donde están de manifiesto el proyecto y pliegos.—La Secretaría del Ayuntamiento.

Garantía provisional.—28 750 pesetas.

Garantía definitiva.—El 4 por 100 de la adjudicación. Ambas garantías se constituirán en valores, en Cédulas de Crédito Local y valores públicos, en Arcas municipales y en la Caja General de Depósitos o sucursales, pero la definitiva se situará en la Depositaria Municipal.

Plazo, lugar y hora de presentación de pliegos.—En la Secretaría Municipal, los días laborables, de once a trece, hasta el día hábil anterior al de la licitación.

Lugar, día y hora de la subasta.—En la Casa Consistorial. El día siguiente laborable a aquel en que se cumplan diez hábiles desde el posterior al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las trece horas.

En Melgar de Fernamental a 30 de noviembre de 1957.—El Alcalde (legible).

Modelo de proposición

Don vecino de, enterado del anuncio que publica el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de las bases y condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir la subasta y ejecución de las obras de un grupo escolar compuesto de tres clases para niños y tres para niñas y seis viviendas para los Maestros, se compromete a realizarlas con arreglo a dichas bases y condiciones por la cantidad total de (en letra) y según detalle por unidad y precios que se adjuntan

También se compromete al cumplimiento de las Leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus obreros y empleados no sean inferiores a las señaladas para cada clase de trabajo por las disposiciones y organismos competentes.
5.264.

PORTILLO (VALLADOLID)

En los días y horas del presente mes que a continuación se indican y por los tipos de tasación que también se señalan tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento las primeras subastas de los aprovechamientos de productos resinosos de los montes de propios del mismo que seguidamente se relacionan:

Día 30 de diciembre, a las once treinta horas.—Monte, Corbejón y Quemados.

Pinos: a vida, 17.680; a muerte 2.515. Tasación: 354.276 pesetas.

Día 31 de diciembre, a las once treinta horas.—Monte: Arenas, Pinos: a vida, 22.931; a muerte 24.236. Tasación: 856 836 pesetas.

Las subastas de los precedentes aprovechamientos se refieren a la campaña forestal 1957-1958, y los rematantes vendrán obligados a ingresar en arcas de este Ayuntamiento, dentro de los treinta días hábiles siguientes al en que les hayan sido notificadas las adjudicaciones definitivas, el noventa por ciento del importe de los respectivos remates.

A las proposiciones deberán acompañar los licitadores justificante de haber constituido como garantía provisional el tres por ciento del importe de las tasaciones del monte respectivo, y la garantía definitiva consistirá en el seis por ciento del remate.

Las proposiciones deberán ser presentadas en pliegos cerrados por los industriales resineros en posesión del correspondiente certificado profesional de la segunda comarca, durante las horas hábiles de oficina, y en la Secretaría de esta Corporación, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas treinta minutos del día anterior hábil al señalado para la apertura de pliegos.

En atención a la premura del tiempo, y a lo acordado por la Jefatura del Distrito Forestal de Valladolid, en anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, este Ayuntamiento hace uso de la facultad que otorga el artículo 19 del Reglamento de Contratación vigente, en lo que afecta a la reducción de plazos.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, a las que ineludiblemente deberán atenerse los licitadores, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y podrán ser examinados con los presupuestos de indemnizaciones y demás documentación integrante del expediente, durante las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente modelo:

«Proposición para tomar parte en la subasta de productos de resina del monte, perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Portillo (Valladolid).

El que suscribe, vecino de, en posesión del certificado de industrial resinero de la segunda comarca, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, ofrece por la subasta de la cantidad de pesetas céntimos (en letra) y declara no estar comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en el Reglamento de Contratación vigente. (Sigue la fecha.)»

Portillo, 3 de diciembre de 1957.—El Alcalde, A. Sanz.

12.730.

Comunidad de Villa y Tierra

En los días y horas del presente mes que a continuación se dirá, y por los tipos de licitación que también se señalan, tendrán lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de esta villa las primeras subastas de aprovechamiento de productos resinosos de los montes de propios de esta Comunidad que seguidamente se relacionan:

Día 28 de diciembre, a las doce horas Monte: Hoyos. Pinos: a vida 6.357; a muerte, 5.128. Tasación: 224 275,50 pesetas.

Día 30 de diciembre, a las once horas Monte: Llanillos-Parrilla. Pinos: a vida, 14.090; a muerte, 5.465. Tasación: 400.320 pesetas.

Las subastas de los precedentes aprovechamientos se refieren a la campaña forestal 1957-1958, y los rematantes vendrán obligados a ingresar en arcas de

esta Comunidad, dentro de los treinta días hábiles siguientes al en que les hayan sido notificadas las adjudicaciones definitivas, el noventa por ciento del importe de los respectivos remates

A las proposiciones deberán acompañar los licitadores justificantes de haber constituido como garantía provisional el tres por ciento del importe de las tasaciones y la garantía definitiva consistirá en el seis por ciento del remate.

Las proposiciones deberán ser presentadas en pliegos cerrados por los industriales en posesión de Certificado Profesional de la segunda Comarca, en las horas hábiles de oficina y en la Secretaría de esta Entidad, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce treinta horas del día anterior hábil al señalado para la apertura de pliegos.

En atención a la premura del tiempo y a lo acordado por el Distrito Forestal de Valladolid en anuncio de 30 de noviembre último, esta Comunidad hace uso de la facultad que otorga el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación, en lo que afecta a la reducción de plazos.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, en unión de los presupuestos de indemnizaciones y demás documentación integrante del expediente, durante todas las horas hábiles de oficina, y las proposiciones deberán ajustarse al siguiente modelo:

«Proposición para tomar parte en la subasta de productos de resina del monte, perteneciente a los propios de la Comunidad de Villa y Tierra de Portillo (Valladolid).

El que suscribe, don, vecino de, en posesión del correspondiente certificado de industrial resinero de la Segunda Comarca, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, ofrece por la subasta de ... la cantidad de pesetas céntimos (en letra) y declara no estar comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en el Reglamento de Contratación vigente.

Portillo, ... de de 1957.—Firma.»

Portillo, 3 de diciembre de 1957.—El Alcalde-Presidente, A. Sanz.

12.729.

TRAGACETE (CUENCA)

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Tragacete (Cuenca),

Hace saber: Aprobado por la superioridad, y por acuerdo de esta Corporación, adoptado en sesión celebrada al efecto, se abre subasta por el plazo de veinte días hábiles, contado a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del aprovechamiento ordinario de maderas en el monte denominado «La Fuenseca y Otros», número 150 del catálogo de los de utilidad pública, correspondiente al año forestal 1957-58; consistente el segundo lote cuya subasta tendrá lugar a las doce horas de su día, en 1.114 pinos silvestres y laricios, con un volumen provisional de 1.150.000 metros cúbicos en pie en rollo y con corteza, que en la licitación de este segundo lote será el tipo base de 763.347 pesetas, y el precio indica, de 954.183,75 pesetas.

Este aprovechamiento se ajustará al pliego de condiciones formulado por la Jefatura del Distrito Forestal y publicado en el suplemento del «Boletín Oficial» de la provincia de día 23 de octubre del pasado año de 1953, así como los redactados por este Ayuntamiento, observándose además los preceptos del Real Decreto de 17 de octubre de 1925 y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, como asimismo el Decreto de 4 de agosto de 1952 y la Orden del Ministerio

de Agricultura del 4 de octubre del mismo año, Ley de Régimen Local, texto refundidos, y demás concordantes, y en virtud de expresadas disposiciones, hace constar:

Primero. Que el aprovechamiento que se subasta se halla clasificado en el grupo primero de la norma primera de la expresada orden.

Segundo. Sólo podrán tomar parte en la subasta los poseedores del certificado A, B o C, que han de presentar en la Mesa, y acompañando a la proposición la hoja de compras anexa que desee utilizar, sin cuyo requisito serán desechadas las ofertas. El certificado profesional podrán ser sustituido por un testimonio notarial del mismo.

Las proposiciones, igual al modelo que después se insertará, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, con la rúbrica en el mismo, del proponente o persona legalmente autorizada, y reintegradas conforme a la Ley del Timbre en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todos los días hábiles del plazo de veinte por que se abre la subasta, desde las diez de mañana hasta la una de la tarde, siendo necesario para poder tomar parte en la enajenación que los solicitantes acompañen a la proposición el resguardo de ha-

ber constituido en Arcas Municipales o en la Caja General de Depositos el 5 por 100 del tipo base de la subasta, elevándose éste al 10 por 100 sobre la cantidad total del remate, como fianza definitiva, una vez adjudicada la enajenación con tal carácter.

La apertura de plicas tendrá lugar en las Salas Consistoriales a la hora señalada del siguiente día hábil al de la admisión de proposiciones ante el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, un representante del Distrito Forestal, el señor Visitador de este Sector y el señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

La leña quedará a beneficio de los vecinos de esta localidad.

Será obligación del adjudicatario satisfacer el importe del presupuesto de gastos de gestión técnica y demás que se originen con motivo de esta subasta, tales como anuncios, reintegros de expediente, derechos reales, formalización del contrato, etc.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo en la forma, plazos y condiciones establecidos en la vigente legislación.

Tragacete, 21 de noviembre de 1957.—El Alcalde Presidente, Valentín Sevilla Martínez.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de número, en representación de, lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número, en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia de fecha de y de de, respectivamente, en el monte de de la pertenencia ofrece la cantidad de pesetas céntimos (en número y letra).

A los efectos de adjudicación que pudieran hacerse se hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

A) Capacidad máxima de adjudicación relativa a la hoja de compras presentada.

B) Sólo existe en la hoja de compras el día de la fecha la subasta a de de 19...

El interesado.

5.265.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA CUARTA

RELACIÓN de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 8.949. Secretaría vacante.—Don Esteban Tomás García contra resolución expedida por el Ministerio de Agricultura en 31 de mayo de 1957, sobre aprobación del deslido del monte número 118 de los de utilidad pública de la provincia de Oviedo.

Pleito número 8.915. Secretaría vacante.—Ayuntamiento de Tegui se contra resolución expedida por el Consejo de Ministros en 28 de junio de 1957, sobre autorización para la segregación de la zona denominada Bahía de los Mármoles del término municipal de Tegui se para su agregación al de Arrecife.

Pleito número 8.904. Secretaría vacante.—Don Antonio Núñez de Juan contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de junio de 1957, sobre inclusión de la finca urbana número 55 del paseo de las Delicias en el Registro de Solares e inmuebles de edificación forzosa.

Pleito número 8.871. Secretaría vacante.—Sindicato Nacional de Ganadería contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 7 de agosto de 1957, sobre aportación obligatoria de los ganaderos del Montepío o Asociación Benéfica de Auxilios Mutuos de Toreros.

Pleito número 8.885. Secretaría del señor Herrero.—Don José Martínez Ferrol contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 9 de mayo de 1957, sobre concesión de la marca número 312.955, denominada Frigsa.

Pleito número 8.644. Secretaría vacante.—Don Perre Paul Plácida Astier contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 3 de abril de 1957, sobre concesión de la marca número 313.492, denominada Clitural, a Cliter, S. L.

Pleito número 8.434. Secretaría del señor Rodríguez.—Compañía Mercantil Re-

gular Colectiva «Franco Hermanos, Drogas», contra Decreto expedido por el Ministerio de la Vivienda en 22 de febrero de 1957, sobre expropiación forzosa en parcela propiedad de la recurrente, señalada con el número 17 en zona de San Sebastián.

Pleito número 6.646. Secretaría del señor Herrero.—Compañía Mercantil Norte Americana Chas Pfizer Co. Inc. contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 7 de mayo de 1955 sobre concesión a Juste, S. A., del registro de la marca número 288.312.

Pleito número 8.939. Secretaría vacante.—Don Luis Nieto y Nieto contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 8 de agosto de 1957, sobre inhabilitación para despacho de recetas del Seguro de Enfermedad.

Pleito número 8.776. Secretaría vacante.—General Foods Corporation contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 3 de mayo de 1957, sobre concesión a don Sergio Molins Petriz del registro de marca número 309.501, denominada Jel-Lat.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 26 de noviembre de 1957.—El Secretario Decano, Ricardo Rodríguez. 7.946 y 7.947.

* * *

Pleito número 8.960. Secretaría vacante. Don Felipe Peña Bascones contra Orden expedida por el Ministerio de Comercio, notificada en 27 de septiembre de 1957, sobre depósito del 20 por 100 del fondo de retorno.

Pleito número 8.941. Secretaría del señor Herrero.—Don Roberto Malo de Molina Soriano contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 31 de mayo de 1957, sobre concesión de la marca número 312.886, denominada Bioprocan.

Pleito número 8.675. Secretaría del señor Herrero.—Don Francisco Muñoz Lizarrea y otro contra Orden expedida por el Ministerio de Industria en 25 de abril de 1957, sobre precio de electricidad consumida en espectáculos públicos.

Pleito número 8.918. Secretaría del señor Herrero.—Industrial Farmacéutica Española, S. A. contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 1 de agosto de 1957, sobre multa de 10.000 pesetas, rebajada después a 7.500 pesetas.

Pleito número 8.944. Secretaría del señor Herrero.—La Química Comercial y Fábrica contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 12 de junio de 1957, sobre concesión de la marca nacional núm. 313.125, denominada Progall.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 26 de noviembre de 1957.—El Secretario Decano, 7.945.

SALA QUINTA

RELACIÓN de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 3.804. Secretaría del señor Beneitez.—Don Luis González Perdigones contra resolución expedida por el Ministerio del Ejército en 12 de abril de 1952, sobre separación del servicio del recurrente.

Pleito número 8.758. Secretaría del señor Beneitez.—Don José Valenzuela Layna contra resolución expedida por el Ministerio de la Vivienda en 9 de julio de 1957, sobre expropiación.

Pleito número 8.766. Secretaría del señor Beneitez.—Don Esteban Pérez Guiñales y otros contra resolución expedida por el Ministerio de la Vivienda en 9 de julio de 1957, sobre expropiación.

Pleito número 8.759. Secretaría del señor Pajarón.—Compañía de Jesús contra resolución expedida por el Ministerio de

la vivienda en 9 de julio de 1957, sobre expropiación del sector Veguilla-Valdegarzas Vertedero.

Pleito número 8.544. Secretaria del señor Pajarón.—Don Fidel González-Bárceña Fonsdeviela contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación, en 12 de abril de 1957, sobre mejora en el Escalafón del Cuerpo General de Policía y nulidad de resolución de 29 de febrero de 1957.

Lo que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción se anuncia al público.

Madrid, 25 de noviembre de 1957.—El Secretario Decano, José Beneitez Marqués 7.948.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En el juicio universal de quiebra de la Sociedad «Antracitas Castellanas, S. A.», que se sigue en el Juzgado número 10 de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, habiéndose renunciado don Mariano Robles Romero al cargo de Síndico que tuvo en el procedimiento y acordada la separación del también Síndico don Francisco Ruiz López, por providencia de esta fecha se ha acordado convocar nuevamente a los acreedores de la expresada Sociedad quebrada a Junta general para la elección de los Síndicos que hayan de reemplazar a dichos dos señores y examen y aprobación, en su caso, de las cuentas rendidas por la Sindicatura, habiéndose señalado para la celebración de expresada Junta de acreedores el día dieciséis de enero próximo a las diez y cuatro de la tarde en la Sala Audiencia de este Juzgado número diez.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento de los acreedores de la Sociedad «Antracitas Castellanas, S. A.», citándoles a la vez para la Junta acordada.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

12.817.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra doña Remedios Yañez y Martín Buitrago, se anuncia a la venta y en pública subasta por primera vez de las siguientes

En Puerto Lápice.—1.ª Una bodega para elaboración de vinos en la calle de Calatrava, sin número, orden compuesta de dos naves, dos jarales, pozo de orujo, pozo de agua viva y patio, que ocupa una extensión superficial de ochocientos ochenta metros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando Marcelino Galcerrada; izquierda, don Juan Durán y doña Argimira Galcerrada; y espalda, Teresa de Mascaraque.

Tasada en cuarenta y cuatro mil pesetas.

2.ª Una finca rústica llamada del Silo, que, con arreglo al apartado segundo del artículo cuarenta y cuatro del Reglamento de la Ley Hipotecaria y por dependencia o subordinación al silo quintaría existente en la primera, se forma con solicitud de que se inscriba bajo un solo número por agrupación de las cuatro siguientes:

A) Una tierra puesta en la actualidad de viña en el sitio de Valdehierro o Cañada del Silo, con pozo de noria de haber cuatro fanegas y sesenta y nueve áreas ochenta centiáreas. Linda: al Saliente,

carretera del Silo, Mediodía, herederos de Antonio Marañón, Poniente, Marcelino Galcerrada, y Norte, herederos de Antonio Marañón. Existe dentro de esta finca un silo, quintaría.

B) Una tierra plantada en la actualidad de viña en el sitio de Valdehierro, llamada la Huerta, de haber dos fanegas, o sean una hectárea treinta y nueve áreas setenta y seis centiáreas. Linda: al Este, con don Victoriano Rodríguez Sur, herederos de Ignacio Garán; Oeste, José Antonio y Rafael Marañón, y Norte, Vicente Galcerrada.

C) Una tierra en el sitio de Valdehierro, puesta en la actualidad de almenas, de haber una fanega, tres celemines y dos cuartillos, o sean ochenta y nueve áreas ochenta y siete centiáreas. Linda: al Saliente y Mediodía, doña Antonia Montes, Poniente, don Vicente Galcerrada y Norte, herederos de Vicente Buitrago.

D) Y otra tierra a sitio de Bologna de Abajo de haber una fanega y seis celemines, igual a una hectárea cuatro áreas y ochenta y dos centiáreas. Linda: al Saliente y Mediodía, viuda de Jurado; Poniente, Saturnino Téllez, y Norte, camino de Arenas.

Tasada en la suma de sesenta y dos mil pesetas.

3.ª Y otra tierra al sitio de Romero, de haber cinco fanegas, o sean tres hectáreas cuarenta y nueve áreas cuarenta y seis centiáreas quince decímetros. Linda: al Saliente, camino real viejo, Mediodía, doña Remedios Yañez; Poniente, carretera de Andalucía, y Norte, doña Antonia Montes.

Tasada en la cantidad de doce mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores. Que para su remate que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno y en el de igual clase de Alcazar de San Juan, se ha señalado el día quince de enero próximo, a las doce horas, que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, que la subasta se celebrará pública y simultáneamente y que si se hiciesen dos posturas iguales, se abra nueva licitación entre los dos rematantes; que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, que los títulos, suplidos por certificación de Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancela, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

8.015.

Por el presente el señor Juez de Primera Instancia número quince de Madrid hace saber la existencia en dicho Juzgado de expediente promovido por doña María Manuela Cupeiro Prieto para obtener la declaración de fallecimiento de su esposo, don Eladio Rodríguez Arce, natural de Quiroga (Lugo), hijo de José y de María, el que se ausentó de su domicilio en Madrid, calle del Arenal 25, primero, pensión, el mes de junio de 1936, sin que desde entonces se hayan tenido noticias de su existencia o paradero.

Dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez Antonio Aguirre Serrano.—El Secretario, Nicolás Cortés

12.311. y 2.ª 9-12-1957

En este Juzgado de Primera Instancia número 22 de Madrid se tramitan diligencias sobre prevención de abintestado, por fallecimiento de doña Ana Luisa Sobrre Pargade, cuya defunción figura inscrita con el nombre y apellidos de Luisa Sobrre Bergada, natural de Francia domiciliada últimamente en Madrid calle de San Bernardo, 1, donde falleció el día 9 de junio de 1957, sin ascendientes descendientes ni aientes colaterales conocidos.

En la pieza formada para hacer la declaración de herederos he acordado anunciar por el presente la muerte intestada de dicha señora y llamar a las personas que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla ante el Juzgado dentro del término de treinta días.

Madrid, doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez Antonio Peral.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.

8010.

BETANZOS

El Juez de Primera Instancia de Betanzos.

Hace pública, a efecto del artículo 2.042 Ley Enjuiciamiento Civil, la existencia e incoación de expediente de declaración de fallecimiento don José Pereiro Dourado, de sesenta y siete años, hijo de Julian Antonio y de Francisca Antonia Soltero natural y vecino de Villosas-Pademe de donde se ausentó para Norteamérica en 1907, y desde 1920 se carece de noticias, ignorándose su paradero.

Dado en Betanzos a 14 de noviembre de 1957.—El Juez de Primera Instancia, Ramon Carballeda Pernas.—El Secretario, Teófilo Prado.

12.209. y 2.ª 9-12-1957

EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Jose Maria de Azpeurrutia y Moreno, Magistrado, Juez de Primera Instancia del partido judicial de El Ferrol del Caudillo.

Hago saber, que a instancia de don Alberto González Ortiz, mayor de edad, casado, marino y vecino de esta ciudad, se instruye expediente para obtener la oportuna orden que le autorice la unión de los apellidos «González Vigil», que eran los de su fallecido padre, don Antonio González Vigil para usarlos como uno solo y primer apellido fundando su petición en que siempre ha sido conocido, profesionalmente y en el trato social como «Gonzalez Vigil».

Por providencia de hoy se acuerdo publicar el presente extracto en los periódicos oficiales, a fin de que sean presentadas ante este Juzgado las oposiciones de los que se crean con derecho a ello, señalándose el plazo de tres meses al efecto, y a contar desde el siguiente a la publicación del presente.

Dado en El Ferrol del Caudillo a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, José María de Azpeurrutia.—El Secretario, R. Chanterero.

12.835.

MATARO

Don Casto Fernández Fresneda, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Mataró y su partido.

Hago saber: Que por providencia de hoy se ha señalado nuevamente para la

celebración de la Junta general de acreedores en virtud del expediente de suspensión de pagos de la empresa industrial individual propia de doña Hortensia Planas Pla, que gira bajo la denominación de Viuda de Miguel Matal Font, con domicilio en Masnóu, en calle Adra, número 29, el día vece de enero próximo y hora de las dieciséis, quedando a disposición de los acreedores o sus representantes, hasta el día señalado para la celebración de la Junta, el informe de la Intervención, las relaciones del activo y pasivo, la Memoria, el balance, la relación de los créditos con derecho de abstención y la proposición de convenio presentada por la Empresa suspena, Junta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día y hora señalados y sucesivos hábiles que fueren necesarios.

Dado en Mataró a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Casto Fernández.—El Secretario, Miguel Serrano.
12.822.

SABADELL

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia, en méritos de los autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovidos por don Juan Perich Pujol contra don Miguel Masaveu Parés, por el presente se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente finca, objeto del procedimiento:

«Porción de terreno en la villa de Castellat del Vallés y su calle de Doctor Vergés, que mide de ancho once metros treinta y siete centímetros por treinta y un metros de fondo, o sea hasta la línea de la pared de José Vila, formando una superficie de trescientos cincuenta y dos metros cuadrados cuarenta y siete decímetros, sobre cual terreno existe hoy construido un edificio industrial, con frente a dicha calle del Doctor Vergés, donde queda rotulado con el número dieciséis y levantado en la parte de delante del solar hasta un fondo de quince metros setenta y cinco centímetros, y sobre él, un piso en alto, también para fines industriales, y el resto es patio destinado a los mismos fines Linca, en conjunto, por su frente, Norte, con dicha calle; por la derecha, Este, parte con finca de don José Masaveu y parte con finca de los sucesores de don Fello Homet, por la izquierda, Oeste, con finca de don Miguel Tous Murtró, y por el fondo o detrás, Sur, parte con la finca de doña Isabel Feliu Serra y parte con terreno de dicho don Miguel Tous. Inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, en el tomo 994, libro 3.º de Castellat, folio 124, finca número 2.799, inscripción segunda.»

Fue valorada en la escritura de hipoteca en la suma de ciento cincuenta mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día ocho de enero próximo y hora, de las once y media, previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas inferiores al precio de valoración de dicha finca, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la Mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del precio de valoración que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro, a que alude la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en esta Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda

subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción: el precio del remate.

Sabadell, veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Manuel Ballesteros
12.820.

SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en los autos de juicio ejecutivo número 241 de 1956, seguidos a instancia de Cerámica Barcelonesa de Construcción Sociedad Anónima, contra don José Bautista Juan, por el presente se anuncia por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del importe de su valoración, la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una porción de terreno de figura rectangular, de cinco metros ochenta y tres centímetros de ancho por veintinueve metros quince centímetros de fondo, lo que da una superficie de cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho palmos cuarenta y cuatro décimos de palmo, equivalentes a ciento sesenta y nueve metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, en la que existe edificada una casa de bajos cuatro pisos dobles y ático, señalada de número dieciocho en la calle de Paris de Hospitalet de Llobregat, lindante por el frente con dicha calle; por la derecha saliendo con don Alberto Colomer, don Esteban Casas y don Pedro Querol antes con don Juan Tresens; por la izquierda con don José Soler Baqués, antes don Jaime Fortuny, y por la espalda, con doña María James, antes don Ramón Janner. Inscrita al tomo novecientos veintiocho, folio ciento veinticinco, finca número tres mil doscientos cincuenta y nueve del Registro de la Propiedad de este partido.

Valorada en quinientas nueve mil quinientas veintinueve pesetas con ochenta céntimos.

El remate tendrá lugar el día nueve del próximo mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y se advierte a los licitadores que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ningún otro título.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el premio del remate.

Que para tomar parte en la subasta de berán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la descrita finca, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la referida valoración que sirve de tipo para la subasta.

San Feliu de Llobregat, veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Vicente G. Santander.
12.750.

TORTOSA

En este Juzgado se instruye expediente promovido por doña María Tomás, mayor de edad, vecina de Amposta, para la declaración de ausencia legal de su esposo, don Domingo Secundino Querol Lastre, que nació en Camagüey (Cuba), mayor de edad, casado, el cual se ausentó de su domicilio de Amposta, calle de Lepanto, y de España, siendo las últimas noticias recibidas de veintisiete de junio

de mil novecientos cincuenta, sin que desde entonces, a pesar del tiempo transcurrido y de las gestiones realizadas para averiguar su paradero, se haya sabido nada más.

Y para publicidad de la incoación del indicado expediente se expide este edicto en Tortosa a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).
11.864. y 2.º 9-12-1957.

VILLARCAYO

Don Jerónimo Arozamena Sierra, Juez de Primera Instancia de esta villa de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente sobre declaración de fallecimiento de doña Angela Dominica Salinas Leciana, hija de Bias y de Ricarda, nacida en Villalacre de este partido judicial, el día diecinueve de diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, y siendo su último domicilio el de la villa de Espinosa de los Monteros, de donde desapareció en el mes de agosto de mil novecientos treinta y seis y se carece de noticias de la misma desde indicada fecha.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Villarcayo a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. El Juez, Jerónimo Arozamena.—El Secretario (ilegible).
12.339 y 2.º 9-12-1957.

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID

En el expediente de proceso de cognición números 604-126 de orden de 1957, seguido en este Juzgado Municipal número 14, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso tercero, a instancia del Procurador de los Tribunales doña Josefina Azugaray y García de Murviello, en nombre de don Agustín Ballesteros Ayllón, contra don Juan Romanillos Romanillos y doña Sabina Gonzalez de Paz sobre resolución de contrato del piso segundo D, antes principal, de la casa número 116 de la calle de Jorge Juan, de esta capital, ha recaído la siguiente:

«Providencia. — Juez, señor Martínez Vázquez. — Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Dada cuenta: el escrito presentado únase a los autos de su razón, y como se solicita por el actor y está acordado en providencia de fecha cinco del corriente, confírase traslado de la demanda con su copia al demandado, don Juan Romanillos Romanillos, emplazándole en forma legal para que en el improrrogable término de seis días comparezca en los autos, personándose en forma legal, y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarle, y desconociéndose el actual domicilio y paradero del mencionado demandado, don Juan Romanillos Romanillos, hágase la citación y emplazamiento por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.—Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe, Gaspar Martínez Vázquez.—Ante mí: Miguel Martínez Pereiro.—Rubricados.»

Y desconociéndose el actual domicilio y paradero del demandado don Juan Romanillos Romanillos, y para que sirva de notificación y emplazamiento al mismo, al que se hará saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente, visado y sellado, en Ma-

drid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Miguel Martínez Pereiro.—Visto bueno, el Juez municipal Gaspar Martínez Vázquez.

12.807.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Civiles

ALVAREZ FERNANDEZ, Juan; soltero, de veinticinco años, jornalero, hijo de Manuel y de Balbina, natural de Mieres, domiciliado últimamente en Alcira; procesado en sumario 144 de 1952 sobre robo;

AVENDANO SANCHEZ, José; viudo, de treinta y seis años, impresor, hijo de Félix y de Luisa, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Valencia; procesado en causa 108 de 1950 sobre estafa;

ESTEVEZ LAZARO, Crescencio Antonio; de unos veintisiete años, soltero, hijo de Tomás y de Carmen, natural de Ciudad Real, domiciliado últimamente en Valencia; y

GALIANO JEREZ, Anselmo; soltero, de unos treinta y cuatro años, hijo de Arturo y de Carmen, natural de Callosa de Segura, domiciliado últimamente en Valencia; procesados en causa número 79 de 1950 sobre falsedad;

FUENTES EXPOSITO, Jesús; de unos veintiocho años, hijo de padres desconocidos, panadero, natural de Madrid; y

LORA DIAZ, Adoración; soltera, de unos veintiocho años, sus labores, hija de José y de Adoración, natural de Sevilla, domiciliada últimamente en Barcelona; procesados en causa 155 de 1949 sobre robo;

EXPOSITO GONZALEZ, Vicente; de unos veintiocho años, jornalero, hijo de padres desconocidos, natural de Sevilla, domiciliado últimamente en Valencia; procesado en causa 215 de 1953 sobre quebrantamiento de prisión.—(2.892);

BIOSCA PEIRO, Blas; natural de Fuente la Higuera, transportista, de cuarenta y un años, hijo de Carlos y de Virtudes, domiciliado últimamente en Valencia; procesado en causa 35 de 1953 por falsificación.—(2.892);

CARDONA MORTE, Ricardo; natural de Valencia, casado del comercio, domiciliado últimamente en Nules; procesado en causa 202 de 1941 por estafa.—(2.620);

GODINO GIMENEZ, Manuel Jesús; natural de Villadomardo, soltero, industrial, de cuarenta y cinco años, hijo de Andrés y de Dolores, domiciliado últimamente en Torre del Camp; y

FLETA VERGES, Ramón; natural de Zaragoza, viudo, tintorero, de cincuenta y cuatro años, hijo de Salvador y de Josefa, domiciliado últimamente en Valencia; y

SANZ ALONSO, Vicente; natural de Valencia, casado, mecanógrafo de cuarenta y tres años, hijo de Amadeo y de Josefa, domiciliado últimamente en Valencia; penado en causa 98 de 1954 por apropiación indebida.—(6.731).

NICOLAU VILAPLANA, Francisco; natural de Alicante, soltero, jornalero, de treinta y tres años, hijo de José y de Milagros, domiciliado últimamente en

Alicante; penado en causa 238 de 1954 por robo en grado de tentativa.—(6.730);

PEREGRINA NAVAS, Diosado, natural de Tayena (Alhama), soltero, ebanista, de cincuenta y un años, hijo de José y de Rosenda, domiciliado últimamente en Valencia; procesados en causa 293 de 1951 por falsedad de billetes de Banco.—(5.376);

Comparecerán en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia.

AGUADO PEÑA, Rosa; natural de Baza, viuda, sus labores, de sesenta años, hijo de Antonio y de Magdalena, domiciliada últimamente en Burjasot; procesada en causa 342 de 1944.—(3.672);

ALFARO INIESTA, Eulalio; natural de Navas de Jorquera, casado, armero, de setenta y cuatro años, hijo de Juan y de Ana, domiciliado últimamente en Valencia; procesado en causa 162 de 1949 de hurto.—(3.029);

AMAYA DIAL, Dolores; natural de Valencia, soltera, sus labores, de veintitrés años, hija de Emilio y de Antonia, domiciliada últimamente en Valencia; procesada en causa 91 de 1944 por hurto.—(6.162);

ARGAS MACHUCA PINEIRO, Manuel; natural de Lucena, soltero, ebanista, de veintitrés años, hijo de Rafael y de Purificación, domiciliado últimamente en Valencia; procesado en causa 166 de 1953 por hurto.—(2.107);

BERTOL LANDIVAR, Pedro; natural de Funes (Navarra), soltero, forjador de veinticinco años, hijo de Agapito y de Encarnación, domiciliado últimamente en Marcilla; procesado en causa 114 de 1954 por falsificación y estafa.—(4.520);

BUSTA ROZA, Máximo; natural de Lastres, marinero, de treinta y nueve años, hijo de Benjamín y de Concepción, domiciliado últimamente en Lastres; procesado en causa 25 de 1948 por hurto.—(4.226);

CAMACHO JUAREZ, Felipe; natural de Madrid, soltero, chófer, de diecinueve años, hijo de Felipe y de Antonia, domiciliado últimamente en Burjasot; procesado en causa 309 de 1945 por robo.—(4.423);

CARRASCAL DEL RIO, Julián; natural de Madrid; casado, de cincuenta y tres años, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en Madrid; procesado en causa 51 de 1954 por estafa frustrada.—(4.227);

CASAN ALAPONT, Daniel; natural de Catarroja, industrial, de veintinueve años, hijo de Inés y de Daniel, domiciliado últimamente en Catarroja; procesado en causa 6 de 1953 por falsedad.—(6.295);

CORDELLAT BERNARDOS Pilar; natural de Barcelona, casada, sus labores, de cuarenta y cuatro años, hijo de Vicente y de Antonia; domiciliada últimamente en Valencia; procesada en causa 421 de 1947 por hurto.—(3.231);

CORRALES FLORES, Lorenzo Claudio; natural de Salvaleón casado, barbero, de cuarenta y nueve años, hijo de Miguel y de Isidra, domiciliado últimamente en Valencia; procesado en causa 263 de 1946 por lesiones.—(3.876);

DELGADO TOLEDO, José; natural de Socuéllamos (Ciudad Real), casado, jornalero, de veintinueve años, hijo de Simón y de Julia, domiciliado últimamente en Valencia calle Turia, 36; procesado en causa 24 de 1957 por abandono de familia.—(5.027);

DOBLAS CORTES, Antonio; natural de Pueblo Nuevo-Peñarroya (Córdoba), soltero, tornero, de veinticinco años, hijo de Francisco y de Marina, domiciliado últimamente en Valencia; procesado en causa 112 de 1950 por robo.—(1.663);

ERIK STEROOS, Sven; súbdito finlandés, marinero del vapor sueco «Ada Gorthon», domiciliado últimamente en Valencia; procesado en causa 278 de 1956 por lesiones.—(1.320);

FAYOS PEREZ, Carmen; natural de Valencia, casada, sus labores, de treinta y cuatro años, hijo de José Joaquín y de Carmen, domiciliado últimamente en Valencia; procesada en causa 194 de 1956 por adulterio.—(5.215);

FELIX VILAPLANA, José; natural de Valencia, casado, del comercio, de treinta y ocho años, hijo de Bautista y de Francisca, domiciliado últimamente en Valencia; procesado en causa 181 de 1954 por falsedad y estafa.—(1.871);

FONT MASEGUR, Antonio; domiciliado últimamente en Valencia, procesado en causa 119 de 1957 por estafa.—(4.593);

GARCIA GARDO, Francisco; natural de Alberique, casado, colchonero, de treinta y cinco años, hijo de Francisco y de Manuela, domiciliado últimamente en Valencia; procesado en causa 194 de 1956 por adulterio.—(5.214);

GARRIDO MARRUENO, Desiderio; natural de Vilaplano, soltero, albañil, de dieciséis años, hijo de Desiderio y de Josefa, domiciliado últimamente en Valencia; procesado en causa 252 de 1950 por lesiones.—(3.875);

GISBERT CERVERA, Francisco; natural de Chera (Valencia), casado, vendedor, de sesenta y un años, hijo de Leonardo y de María, domiciliado últimamente en Valencia, plaza del Mercado de Ruzafa; procesado en causa 176 de 1956 por abusos deshonestos.—(3.59);

GONZALEZ LEAL, Diego; natural de Almería, soltero, carnicero, de veintinueve años, hijo de José y de Candelaria, domiciliado últimamente en Murcia; procesado en causa 29 de 1957 por hurto.—(5.216);

HERRADA CRUZ, Rafael; natural de Almería, casado, de cuarenta años, hijo de Esteban y de María, domiciliado últimamente en Torrente; procesado en causa 177 de 1949 por hurto.—(6.163);

HERRERA MEDINA, Andrés; natural de Jódar, soltero, albañil, de dieciocho años, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en Chirivella; procesado en causa 88 de 1952 por estafa.—(4.388);

HERRERA RAMIREZ, Julia; natural de Loeches, soltera, sirvienta, de veinte años, hija de Juan y de Emilia, domiciliada últimamente en Loeches; procesada en causa 230 de 1954 por hurto.—(5.378);

IBANEZ SIMO, Ascensión; natural de La Carolina, soltera, sus labores, de veintitrés años, hija de Isabel y de Simón, domiciliada últimamente en Valencia; procesada en causa 205 de 1950 por hurto.—(6.922);

INESTA CEBRIAN, Antonio; natural de Valencia, soltero, fundidor, de treinta y dos años, hijo de Antonio y de Francisca, domiciliado últimamente en Valencia; procesado en causa 286 de 1948 por robo.—(6.429);

KING DE LA VENTURA, Guido; natural de Madrid, soltero, hotelero, de dieciocho años, hijo de padres desconocidos, domiciliado últimamente en Valencia; procesado en causa 22 de 1954 por robo frustrado.—(3.031);

JUNQUERA TORRES, Guillermo; natural de Cuevas de Utiel, soltero, camarero, de treinta y tres años, hijo de Tomás y de Juliana, domiciliado últimamente en Valencia; penado en causa 354 de 1951 por robo y tenencia ilícita de arma de fuego.—(5.377);

LACUARDA PEREZ, Soledad; natural de Valencia, soltera, empleada de diecinueve años, hijo de Angel y de Soledad, domiciliada últimamente en Valencia; procesada en causa 57 de 1954 por estafa.—(6.297);

LAHOZ MESTRE Rafael; de veintidós años, soltero, sin profesión, hijo de Antonio y de Emilia, natural de Algimia de Alfara, domiciliado últimamente en Valencia; y

LAHOZ MESTRE, José Luis; de trein-

ta y dos años, hijo de Antonio y de Emilia, soltero, natural de Algimia de Alfara, hornero, domiciliado últimamente en Valencia; procesados en causa 331 de 1948 por desorden público.—(5.028); y

LEIVA MASIP, Francisco; natural de Valencia, soltero, carpintero de cuarenta y un años, domiciliado últimamente en Valencia; procesado en causa 101 de 1946 por violación.—(3.232);

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado número 5 de Valencia.

AIJONA VAZQUEZ, Jose; de veintiocho años, jornalero, natural y vecino de Huelva, hijo de Manuel y de Josefa, procesado en expediente 83 de 1957.—(5085);

CHARLES MANSER, Federico, de cincuenta y siete años, industrial, natural de Inglaterra, hijo de Enrique y de Flo-

rencia, vecino de Farragona, procesado en expediente 118 de 1957.—(5784);

GARCIA DE RUSINOL, Alejandro, de treinta y un años, soltero, profesor, vecino de Castellar del Vallés, procesado en expediente 84 de 1957.—(5086)

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Barcelona.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA

Don Francisco Perelló de la Peña, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Valencia y Decano de la Junta Directiva del mismo.

Hace saber: Que, fallecido el Notario de Valencia don Pablo de Torres Giménez, ha sido solicitada la devolución de la fianza constituida para garantizar el ejercicio de la profesión en las Notarías de Boal, en el Colegio de Oviedo; Garrucha, en el de Granada, Ordenes en el de La Coruña; Tarazona de la Mancha y Caravaca, en el de Albacete. Segura de León, en el de Cáceres; Carabanchel Alto, en el de Madrid, y Benicarlo, masamagrell y Valencia, en este territorio.

Lo que se hace público a fin de que si alguien tuviere que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta Directiva de este Colegio dentro del término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

12.825.

* * *

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Extraviados resguardos de depósito números A. 419.358, A. 426.866, A. 426.925, A. 436.212, A. 447.854, A. 452.167, A. 462.088, A. 463.093, A. 482.338 y A. 486.466, de pesetas nominales 9.000, 3.500, 10.000, 14.000, 3.000, 1.000, 1.500, 4.000, 3.000 y 1.000 respectivamente, en acciones Compañía Telefónica, Unión Eléctrica Madrileña, Metropolitano Madrid, Tabacalera Sociedad Anónima, Compañía Telefónica, Metropolitano Madrid, Metropolitano Madrid, Compañía Telefónica, Compañía Telefónica y Unión Eléctrica Madrileña, a favor de don Antonio Casanovas Vila, se expedirá duplicado, según determinan los artículos 4.º y 42 del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero, notificada al Establecimiento dentro del plazo de un mes, desde la publicación de este anuncio, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 27 de noviembre de 1957.—El Secretario general, Mariano Sebastián 12.824.

CADIZ

Saldos de cuentas corrientes que se presumen abandonados por sus dueños en virtud del Decreto-Ley de 28 de enero de 1928, que se publican para conocimiento de los interesados y a los efectos de aquella disposición:

Agrupación Segunda de Jurados Mixtos de Trabajo, 636.70 pesetas; Manuel Jiménez Armenta 198.45; Ramón Avila Barrón, 732.25; Julio Bastardi Ermida 118.72; Manuel Camacho Naveda, 162.80; Juan Bautista Capdegui Fernández Moli-

na, 355.50; Manuel Castro Benítez, 100; José Castro Muñoz, 172.50; Comisión Interina del Catálogo Oficial Producción Industrial España, 650; Alberto E. Curtón, 110.46; José Manuel Derqui Lozano, 100; José Fernández Rodríguez, 100; Eduardo Gago Sánchez, 106.60, Gabino García Barona, 1.794; Agustín García Calo, 200; Pascual Gimeno Márquez, 391.60; Adolfo Gutiérrez García, 164.84; María Doñores Lazaga, viuda de Cherguini, 210; José Leiro Nogueira, 297; Pedro Mariscal Armario, 218.65; José Márquez Morgado, 100; Francisco Muñoz-Arenillas Narváez, 153.69; Fernando Peña Sayer, 250; José Recio García, 152.41; Aurelio Regalet Conde, 1.000, Rosario Sangrán González, 150; Juan Serrano Serrano, 177.05; Sindicatos de la Quebra J. Anderson Sons, 2.569.51; Joaquin Tournee Siloniz, 100; Ricardo Velarde Diaz, 204.90; Vicente Viniestra Rubio, 123.30; Viuda de Juan José Arbolí, 395.60.

Cádiz, 29 de noviembre de 1957.—El Secretario, Carlos Escribano López. — Visto bueno: El Director, Agapito González Rodríguez, 12.753.

SEVILLA

Extraviados los resguardos de depósito números T. 51.085 y T. 51.646, de 75.000 y 100.000 pesetas nominales, respectivamente, en Deuda amortizable al 5 por 100 emisión 1927, sin impuesto, y Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1929, a favor del Montepío de Funcionarios Municipales de Sevilla, se expedirán duplicados de los mismos, según determinan los artículos 4.º y 42 del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero notificada al establecimiento dentro del plazo de un mes, quedando éste exento de toda responsabilidad.

Sevilla, 3 de diciembre de 1957.—El Secretario, Juan M. García del Riago, 12.761.

* * *

PRODUCTOS QUIMICOS SINTETICOS,

PAGO DE DIVIDENDO

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado repartir, a cuenta del beneficio correspondiente al ejercicio de 1957, un dividendo activo de 40 pesetas netas por título a las acciones números 1 al 75.000, y de 10 pesetas netas por título a las acciones números 75.001 al 125.000.

El pago de este dividendo se efectuará a partir del día 9 de diciembre de 1957 en las oficinas del Banco Urquijo, Banco Hispano Americano, Banco Central y Banco Ibérico, de Madrid, y Banco Herrero, de Oviedo, contra estampillado de los extractos de inscripción correspondientes.

Madrid, 30 de noviembre de 1957.—El Consejo de Administración, 12.840.

ESTARTA Y ECENARRO S. A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 23 de diciembre de 1957, a las doce de la mañana, en el domicilio social, avenida de José Antonio, 22, Madrid, siendo el objeto de deliberación y resolución de la misma:

1.º Propuesta de ampliación de capital social y modificación de los correspondientes artículos de los Estatutos sociales.

2.º Propuesta de acuerdo necesario para resolución de un contrato personal.

Madrid, 4 de diciembre de 1957.—El Consejo de Administración, 12.788.

* * *

GAVIOTAS. S. A.

El Consejo de Administración de «Gaviotas, S. A.» convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social calle Córdobas, 16, 4.º-2.ª, el día 20 del actual diciembre, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, bajo el siguiente orden del día: Acordar la venta de la embarcación «Montserrat» o su aportación a otra Compañía.

Si la Junta no pudiera celebrarse en primera convocatoria, se reunirá en el mismo lugar y hora del día 23 del propio mes.

Barcelona, 2 de diciembre de 1957.—El Consejero-Delegado, 7.941.

* * *

CARLOS SERRANO, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración la Sociedad Anónima Carlos Serrano, cumplimentando lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de febrero de 1947, ofrece en suscripción pública a la par, libre de gastos, 500 acciones de 1.000 pesetas nominales cada una números 4.001 al 4.500, representativas de la parte del capital social pendiente de desembolsos que pone en circulación. Los boletines de suscripción han de presentarse en el domicilio social, Maestro Victoria, número 3, desde el día 15 de diciembre actual hasta el día 5 de enero de 1958, en horas hábiles para el comercio, pagando en el acto el 50 por 100 del importe de las acciones solicitadas, único desembolso que por el momento se exige, cuyo importe participará en los beneficios del próximo ejercicio.

Madrid, 5 de diciembre de 1957.—El Presidente del Consejo,

12.811.

**COMPANIA DE CARBONES, INDUS-
TRIA Y NAVEGACION, S. A.**

ASAMBLEA GENERAL DE OBLIGACIONISTAS

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Sociedad, que no habiéndose reunido quorum suficiente para celebrar en primera convocatoria la anunciada Asamblea general de obligacionistas correspondientes a la emisión 17 de marzo de 1945, dicha Asamblea se celebrará en segunda convocatoria, el día 30 de los corrientes, a las doce horas, en el domicilio social, Angel Baixeras número 41, primero, cualquiera que fuese el número de asistentes.

Los señores obligacionistas que deseen concurrir a las convocadas Asambleas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el anuncio de la primera convocatoria.

Barcelona, 5 de diciembre de 1957.—El Comisario, Carlos Reynals Baste
12.815

TERMO ELECTRICIDAD S. A.

GUECHO (LAS ARENAS)

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social, el día 27 de diciembre actual, a las doce horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria si procediere, el día 28 del mismo mes, a la misma hora de las doce, a fin de tratar de la ampliación del capital y consiguiente modificación del artículo cuarto de los Estatutos.

Guecho, 5 de diciembre de 1957.—El Consejo de Administración.
12.821.

SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA

ASAMBLEA GENERAL DE OBLIGACIONISTAS

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Sociedad, que no habiéndose reunido quorum suficiente para celebrar en primera convocatoria las anunciadas Asambleas generales de obligacionistas correspondientes a las emisiones 23 de marzo de 1932 y 24 de mayo de 1950, dichas Asambleas se celebrarán, en segunda convocatoria, el día 30 de los corrientes, a las dieciséis y dieciséis treinta horas, en el domicilio social, Via Layetana, números 3 y 3 bis, cualquiera que fuese el número de asistentes.

Los señores obligacionistas que deseen concurrir a las convocadas Asambleas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el anuncio de la primera convocatoria.

Barcelona, 5 de diciembre de 1957.—El Comisario, Pedro Ramirez de Renteria.
12.812.

SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA

De conformidad con lo que dispone la base sexta de la escritura de emisión de obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, estampilladas 5 por 100, fecha 23 de marzo de 1932, y con las formalidades que establece el párrafo segundo del artículo 130 de la Ley de 17 de julio de 1951 el próximo día 23 del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar el 25 sorteo ordinario para la amortización de 700 títulos en el domicilio social Via Layetana, número 3, principal.

Las 21.170 obligaciones actualmente en circulación se dividirán, para el acto del

sorteo en 2117 lotes de diez obligaciones cada uno, que serán representados por otras tantas bolas, de las cuales se extraerán del globo 70, en representación de las 70 decenas que se amortizarán.

La Sociedad publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y otros periódicos los números de las obligaciones que hayan sido amortizadas.

Barcelona, 3 de diciembre de 1957.—El Secretario general, Jesús Cuervas-Mons.
12.813.

SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta de la escritura de emisión de obligaciones de esta Sociedad emisión de fecha 24 de mayo de 1950, con las formalidades que establece el párrafo segundo del artículo 130 de la Ley de 17 de julio de 1951, el próximo día 23 del actual a las once y media de la mañana, tendrá lugar el séptimo sorteo ordinario para la amortización de 740 títulos en el domicilio social, Via Layetana, número 3, principal.

Las 76.360 obligaciones, actualmente en circulación, se dividirán para el acto del sorteo en 7.636 lotes de diez obligaciones cada uno, que serán representados por otras tantas bolas, de las cuales se extraerán del globo 74, en representación de las 74 decenas que se amortizarán.

La Sociedad publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y otros periódicos los números de las obligaciones que hayan sido amortizadas.

Barcelona, 3 de diciembre de 1957.—El Secretario general, Jesús Cuervas-Mons.
12.814.

**COMPANIA ARRENDATARIA DEL MO-
NOPOLIC DE PETROLEOS S. A.**

**CONCURSO OBRAS INSTALACIÓN CALIFACION
NUEVA SUBSIDIARIA DE GERONA**

Las bases, planos y condiciones se encuentran en las oficinas de esta Compañía paseo del Prado número 6 (planta séptima), Departamento de Construcción y en la Agencia de Gerona, calle de Santa Eugenia, número 3, hora de diez a trece.

El plazo de admisión de proposiciones terminará el día 26 del presente mes, a las doce horas.

Madrid, 5 de diciembre de 1957.—El Director general.
12.839.

FABRICAS MUNOZ, S. A.

BARCELONA

Domicilio social: Paseo de Gracia 107

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para la celebración de las Juntas generales extraordinarias, que habrán de tener lugar en el domicilio social el próximo día veintisiete de los corrientes, a las doce horas, en primera convocatoria, y al siguiente día, a la misma hora en segunda convocatoria, bajo el siguiente orden del día: 1.º Aumento del capital, y 2.º Nombramiento de Delegado de la Sociedad para la ejecución de acuerdos y otorgamientos de escrituras públicas. Quedan advertidos los señores accionistas de la obligación estatutaria y legal en que se hallan de hacer depósito de los títulos representativos de sus respectivas acciones, con cinco días de antelación a la celebración de las Juntas, por lo menos, de cuantas otras estatutarias les afecten.

Barcelona, 5 de diciembre de 1957.—El Administrador Cesáreo Castilla Delgado
12.843.

FABRICAS MUNOZ, S. A.

BARCELONA

Domicilio social: Paseo de Gracia, 107

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para la celebración de las Juntas generales extraordinarias que habrán de tener lugar en el domicilio social el próximo día veintisiete de los corrientes, a las dieciséis horas, en primera convocatoria y al siguiente día, a la misma hora, en segunda convocatoria, bajo el siguiente orden del día: 1.º Discutir y resolver en su caso sobre la posible fusión de la Sociedad y su consiguiente disolución por absorción, y 2.º Nombramiento de Delegado de la Sociedad para la ejecución de acuerdos y otorgamiento de escrituras públicas. Quedan advertidos los señores accionistas de la obligación estatutaria y legal en que se hallan de hacer depósito de los títulos representativos de sus respectivas acciones, con cinco días de antelación a la celebración de las Juntas por lo menos, de cuantas otras estatutarias les afecten.

Barcelona, 5 de diciembre de 1957.—El Administrador, Cesáreo Castilla Delgado.
12.844.

B A M I

Sociedad Anonima Inmobiliaria de Construcciones y Terrenos

MADRID

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 23 del corriente mes, en primera convocatoria, a las doce treinta horas, en la Cámara Oficial de Comercio de Madrid sita en la plaza de la Independencia, número 1 y, para el día siguiente a la misma hora y sitio, en segunda convocatoria para el examen y aprobación de la gestión social, balance y Memoria del ejercicio 1956-1957, distribución de beneficios y adopción de los demás acuerdos que procedan según la legislación vigente.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a dicha Junta general deberán proveerse previamente de la correspondiente tarjeta en las oficinas sociales Puerta del Sol número 10.

Madrid, 2 de diciembre de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, José Salgado Blanco.
12.738.

CREDITO NAVARRO

DIVIDENDO PASIVO

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión del once de los corrientes haciendo uso de las facultades que le conceden los Estatutos acordó solicitar de los señores accionistas poseedores de las acciones números 280.001 al 400.000 un dividendo pasivo del 50 por 100 del nominal y de la prima de emisión o sea, en junto 200 pesetas por cada acción. De ellas se destinarán 125 pesetas a liberar la acción en esa cuantía, y las 75 pesetas restantes a reducir la prima de emisión pendiente de cobro.

El pago deberá efectuarse contra presentación de los correspondientes extractos de inscripción en las oficinas de la Sociedad, a partir del día 25 de diciembre próximo hasta el día 3 de enero de 1958, y este nuevo desembolso entrará a participar en los beneficios sociales desde el día 1 de enero de 1958.

Pamplona 25 de noviembre de 1957.—Por acuerdo del Consejo de Administración El Subgerente-Secretario Rafael Aizpuru Tuero.
12.762